



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Corrección de errores del Decreto del Presidente 3/2018, de 3 de abril, por el que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2018 15685

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Organizaciones sindicales. Subvenciones. Orden de 18 de abril de 2018 por la que se establece la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas 15740



Organizaciones sindicales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 18 de abril de 2018 por la que se establece la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas **15749**

Carrera profesional. Resolución de 17 de abril de 2018, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre la modificación del ámbito de aplicación de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos **15751**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Juan Martín Silva, en el término municipal de Maguilla **15757**

Autorización ambiental. Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la balsa n.º 3 para almacenamiento y evaporación de efluentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Aceitunas Los Ángeles, SL, en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles **15781**

Autorización ambiental. Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga modificación de oficio de la autorización ambiental integrada de la planta de biomasa de Ence Energía Extremadura, SL, en Mérida **15801**

Autorización ambiental. Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima a Ingeotecnica Losa, SL, la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de gestión de residuos de construcción y demolición, en el término municipal de Losar de la Vera **15805**

Autorización ambiental. Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de un centro de concentración y cebo de terneros, promovida por La Benéfica Sociedad Cooperativa, en el término municipal de Villanueva del Fresno **15808**

Autorización ambiental. Resolución de 2 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición, promovida por D. Narciso Gordillo Solane, en el término municipal de Los Santos de Maimona **15833**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Orden de 10 de abril de 2018 por la que se convoca el XXIV Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura .. **15857**



Educación. Premios. Extracto de la Orden de 10 de abril de 2018 por la que se convoca el XXIV premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura **15876**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Salud. Subvenciones. Orden de 4 de abril de 2018 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018 **15879**

Salud. Subvenciones. Extracto de la Orden de 4 de abril de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2018 **15894**

Consejería de Cultura e Igualdad

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Orden de 2 de abril de 2018 por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad **15896**

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Extracto de la Orden de 2 de abril de 2018 por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad **15919**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 9 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 192/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **15921**



ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 8 de marzo de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de estación de servicio. Situación: parcelas 64 y 65 del polígono 507. Promotora: Asesores Inmobiliarios del Petróleo, SL, en Mengabril **15922**



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Anuncio de 5 de abril de 2018 por el que se procede a la apertura del trámite de información pública sobre el anteproyecto de Ley de Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura **15922**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 5 de abril de 2018 por el que se hace pública la corrección de errores y se amplía el plazo de presentación de ofertas del acuerdo marco para el suministro de guantes sanitarios con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Servicio Extremeño de Salud. Expte.: CS/99/1117070525/17/MAR **15923**

Contratación. Anuncio de 9 de abril de 2018 por el que se hace pública la declaración de desistimiento del procedimiento del suministro para la "Adquisición de equipamiento de electrónica de red de CORE para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117028726/17/PA **15924**

Ayuntamiento de Alburquerque

Pruebas selectivas. Corrección de errores del Anuncio de 22 de marzo de 2018 por el que se hacen públicas las bases para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local **15924**

Ayuntamiento de El Torno

Urbanismo. Anuncio de 10 de abril de 2018 sobre aprobación inicial del convenio urbanístico para el desarrollo del Polígono Industrial en la UA 6 **15925**

Ayuntamiento de Gadiana del Caudillo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 4 de abril de 2018 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2018 **15926**

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Planeamiento. Anuncio de 5 de abril de 2018 sobre información pública de la aprobación del Plan General Municipal **15926**

**OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

CORRECCIÓN de errores del Decreto del Presidente 3/2018, de 3 de abril, por el que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2018. (2018030015)

Advertido error en la publicación del Decreto 3/2018, de 3 de abril, por el que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) número 74, de 17 de abril de 2018, se procede a su oportuna rectificación con la publicación íntegra del texto del referido decreto.



DECRETO DEL PRESIDENTE 3/2018, DE 3 DE ABRIL POR EL QUE SE
CONVOCAN SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO TRAMITADAS POR EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA EL AÑO 2018

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

De acuerdo con los principios recogidos en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, el Plan General de la Cooperación Extremeña y el Plan Director de la Cooperación Española, los campos de actuación de la AEXCID son la Cooperación para el Desarrollo, la Educación para el Desarrollo y la Acción Humanitaria, que se concretan en el Plan Anual de la cooperación extremeña para el año 2018, aprobado por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 26 de marzo, que opera como Plan Estratégico a los efectos del artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha dictado el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Esta disposición se estructura en dos Títulos: el primero que regula las disposiciones generales y el segundo Título, Disposiciones específicas, subdividido sistemáticamente en tres Capítulos, conteniéndose en el Capítulo I las subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva.

En su virtud, a propuesta de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente decreto es realizar la convocatoria periódica para la concesión de subvenciones, en régimen ordinario de concurrencia competitiva, para la financiación de



Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I (Disposiciones Generales) y en el Capítulo I (Subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo) del Título II (Disposiciones Específicas) del Decreto 59/2016, de 10 mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE núm. 92, de 16 de mayo).

2. Estas ayudas tienen como objeto la financiación de proyectos de cooperación internacional que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano, social o económico de la población de los países socios.
3. Los proyectos que se presenten en el marco de este decreto se implementarán conforme a las modalidades de cooperación indirecta, prevista en el artículo 3 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Artículo 2. Beneficiarios.

Pueden tener acceso a las subvenciones reguladas en este decreto siempre que, en el momento de presentación de la solicitud cumplan con los requisitos previstos por el artículo 5 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo:

1. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea. Solo a efectos interpretativos de esta norma y con independencia de su naturaleza jurídica formal, no se considerarán entidades privadas ni Organizaciones no Gubernamentales aquellas entidades privadas que integren socios que tengan ánimo de lucro en el tráfico jurídico mercantil.

Las entidades mencionadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en su caso, haber cumplido con la obligación de solicitar la inscripción de hechos que supongan modificación de los datos inscrito, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se entenderá por delegación aquella que cuente en Extremadura, permanentemente, con personal de la organización, voluntario o contratado.
- c. Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.



- d. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.
2. Podrán tener la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de ONGD sin personalidad jurídica, con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, las agrupaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Reunir por sí mismo, cada uno de sus miembros, los requisitos exigidos para su concurrencia a título individual previstos en el apartado 1 de este artículo.
- b) Determinar una entidad coordinadora, que deberá cumplir con todos los requisitos generales y específicos para ser beneficiaria y ser única y plenamente responsable de la agrupación ante la AEXCID, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación, tal y como se establecen los artículos 10, 46 y 58 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Nombrar un representante único, persona física expresamente elegida por todos los miembros, que deberá ostentar poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representación legal de la agrupación, de lo que quedará constancia en la solicitud y en la resolución de concesión.
- d) Identificar, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- e) Suscribir acuerdo de colaboración, mediante modelo normalizado (Anexo IV) para la realización conjunta de la actividad subvencionada, en el que constarán al menos, entre otras, las siguientes estipulaciones:
- La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.
 - La identificación del representante legal.
 - Declaración individual de todas y cada una de las ONGD integrantes del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y de no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - El nombre de la entidad coordinadora.



- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
 - El compromiso de todas las entidades participantes, de mantener el acuerdo de colaboración hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción de cuatro años previstos en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las Administraciones Públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos que deberán reunir los siguientes requisitos:
- a. Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y estar legalmente constituidas.
 - b. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.
 - c. Las entidades privadas habrán de contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
 - d. Las entidades privadas que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.
 - e. Las agrupaciones de entidades deben identificar, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos.

1. Podrán ser subvencionados los proyectos que, en la fecha de presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:
- a. Tratándose de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo u otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea:
 - 1. Acreditación de la existencia de un compromiso con una contraparte con sede legal en el país objeto de intervención mediante presentación de acuerdo escrito con el socio o contraparte que incluya necesariamente la indicación del título del proyecto y que tenga vigencia a lo largo del periodo de implementación del mismo. El acuerdo deberá estar suscrito por la representación legal del socio local y la representación



legal de la entidad o, en su caso, la persona que ejerza la representación de la entidad en el país de ejecución del proyecto.

2. Incluir declaración responsable de la persona designada como responsable del proyecto en Extremadura conforme a modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo III).
 - b. Salvo lo dispuesto por el apartado 2 del artículo 9 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, contemplar una financiación de la AEXCID no superior al 80 % del coste total del proyecto.
 - c. Prever costes indirectos no superiores al 10 % del total de la subvención solicitada.
2. Los proyectos deberán presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 b), del Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo ya citado, los proyectos deberán contener la indicación de las fechas previstas de inicio y fin de la ejecución, sin que, en ningún caso, la duración máxima prevista pueda ser superior a 24 meses. La fecha de inicio prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.
4. El importe de la subvención solicitada a la AEXCID no podrá exceder de lo establecido en la siguiente tabla, en función de la duración del proyecto:

| Duración del proyecto | Importe máximo a solicitar |
|------------------------------------|----------------------------|
| Hasta 12 meses | 250.000 € |
| Entre 12 meses y un día y 18 meses | 340.000 € |
| Entre 18 meses y un día y 24 meses | 425.000 € |

El importe solicitado para financiar las actividades a realizarse en los primeros 12 meses no podrá ser superior a 250.000 euros. El importe solicitado para financiar las actividades comprendidas entre el decimotercero y el vigésimo cuarto mes no podrá ser superior a 175.000 euros.

5. Para el caso de agrupaciones:

| Duración del proyecto | Importe máximo a solicitar |
|------------------------------------|----------------------------|
| Hasta 12 meses | 260.000 € |
| Entre 12 meses y un día y 18 meses | 350.000 € |
| Entre 18 meses y un día y 24 meses | 435.000 € |



El importe solicitado para financiar las actividades a realizarse en los primeros 12 meses no podrá ser superior a 260.000 euros. El importe solicitado para financiar las actividades comprendidas entre el decimotercero y el vigésimo cuarto mes no podrá ser superior a 175.000 euros.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 25 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, del que se dará traslado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. Cada entidad solicitante o agrupación de entidades solo podrá presentar una solicitud.
3. Todas las entidades participantes deberán aportar modelo de solicitud normalizado (Anexo I) que incluirá el documento de formulación de proyecto, la matriz de planificación, en el cual se cumplimentaran las declaraciones responsables de:
 - No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Disponer de Sede Social o Delegación Permanente en Extremadura conforme a lo exigido en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de Cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - No tener obligaciones pendientes con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social del Estado Español ni con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impida obtener la condición de beneficiario (Sólo para Entidades que no tengan residencia fiscal en España)
 - Que todo el personal al que corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores (cuándo por la naturaleza de los proyectos se prevea realizar dichas tareas), cumple con lo dispuesto en el artículo 13. 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
4. La falta de presentación de la solicitud en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo impedirá la participación en la convocatoria y tendrá carácter insubsanable.
5. Las entidades beneficiarias que no tengan la residencia fiscal en territorio español, deberán adjuntar, además de lo anterior:
 - Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia.
 - Copia auténtica de los Estatutos de la entidad.



6. No será necesaria la aportación de aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
7. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y presentar entonces la certificación correspondiente.
8. La solicitud y el resto de documentación complementaria, firmadas por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad, irán dirigidas al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo. En el supuesto de agrupaciones la solicitud será firmada por el representante legal de la agrupación y se acompañará de la documentación prevista en el artículo 5.2 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo). La solicitud, así como los formularios vinculados al procedimiento estarán disponibles para su descarga por los interesados en el siguiente enlace: <http://www.juntaex.es/aexcid/19>.
9. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción de los registros electrónicos.
10. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.
11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley citada.

**Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será la Gerencia de la AEXCID que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación integrada por:

Presidente: El Titular de la Gerencia de la AEXCID.

Vocales: Un Jefe de Sección de Gestión de Cooperación y un Jefe de Sección de Régimen Jurídico de Cooperación, o funcionarios del grupo A1 o A2 que los sustituyan, uno de los cuales actuará como secretario.

3. La función de esta Comisión consistirá en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en este decreto y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 31 del decreto de bases reguladoras elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.
4. El régimen de constitución y funcionamiento de esta comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto con el carácter de básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos colegiados.
5. Esta comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos con conocimientos y experiencia profesional acreditada en áreas sectoriales o geográficas de intervención prioritaria o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado. Cualquier participante en dicha Comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y Evaluación formulará propuesta de resolución provisional que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
7. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que



dicte la resolución. En todo caso, la solicitud reformulada deberá contener una subvención por parte de la AEXCID que no supere el importe contenido en la propuesta de resolución provisional ni los límites establecidos en el artículo 9 del Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, mantener el objetivo general y específico del proyecto original y respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

8. Una vez analizadas las reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo que no podrá separarse de la Comisión de Valoración y Evaluación.
9. La composición de la Comisión de Valoración y Evaluación se publicará en la página Web de la AEXCID con anterioridad a la celebración de cada sesión de la misma.

Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión

1. El procedimiento será resuelto y notificado por el órgano competente, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
2. Cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.
3. La resolución comprenderá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas y las menciones de identificación y publicidad. Se motivará con referencia al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
4. La resolución incluirá la relación ordenada de las solicitudes que, reuniendo las condiciones necesarias para ser beneficiarios, hayan sido desestimadas por superarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en la fase de valoración. En este supuesto, si alguna entidad beneficiaria renunciara a la subvención, se concederá al solicitante que corresponda por orden de puntuación previa aceptación de éste, atendiendo, no obstante, a las limitaciones presupuestarias para cada anualidad.
5. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se dictó, con indicación en el caso de



estimatorias, al menos de: la cantidad concedida, las obligaciones del beneficiario, el plazo de ejecución, la forma de pago, el plazo y la forma de justificación y las menciones de identidad y publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Serán anotadas en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

7. El órgano competente para dictar la resolución será el titular de la Dirección de la AEXCID.

Artículo 7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

Los proyectos presentados, que cumplan los requisitos administrativos previstos en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relaciona:

a. Contenido y relevancia del proyecto: Formulación y coherencia interna del proyecto (45 puntos).

a.1. Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto (0-4 puntos).

— Existe claridad y concreción en la definición de todos los apartados (4 puntos).

— La mitad o más de la mitad de los apartados se definen con claridad y concreción (1-3 puntos).

— Más de la mitad de los apartados no se definen de forma clara o concreta (0 puntos).

a.2. El objetivo y los resultados son concretos (0-4 puntos).

— Existe concreción en el objetivo y los resultados (4 puntos).



- El objetivo o los resultados no están definidos de manera concreta (1-3 puntos).
 - No se define con concreción ni el objetivo ni los resultados (0 puntos).
- a.3. Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria (0-4 puntos).
- Todos los indicadores son específicos en términos de Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto (0-4 puntos).
 - La mitad o más de la mitad de los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria (1-3 puntos, según la proporción).
 - Más de la mitad de los indicadores no son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria (0 puntos).
- a.4. Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (0-4 puntos).
- Todas las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (4 puntos).
 - La mitad o más de la mitad de las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (1-3 puntos).
 - Más de la mitad de las fuentes de verificación no son imparciales y objetivas (0 puntos).
- a.5. Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos (0- 4 puntos).
- Todas las actividades previstas en el proyecto contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (4 puntos).
 - La mitad o más de la mitad de las actividades contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (1-3 puntos).
 - Más de la mitad de las actividades no contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (0 puntos).
- a.6. Relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0 - 4 puntos).
- Existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (4 puntos).
 - Alguno de los apartados (resultados, actividades o presupuesto) no tiene una relación coherente con el objetivo (1-3 puntos).
 - No existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0 puntos).



a.7. Concreción y detalle del presupuesto (0-4 puntos).

- Presupuesto claro y desglosado en todas sus partidas (4 puntos).
- La mitad o más de la mitad del presupuesto es claro y está desglosado en algunas de sus partidas (1-3 puntos, según la proporción del presupuesto total).
- Más de la mitad del presupuesto no es claro o no está desglosado en sus partidas (0 puntos).

a.8. Adecuación de los recursos (humanos y materiales) a las actividades (0-7 puntos).

- Todos los recursos se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (7 puntos).
- La mitad o más de la mitad de los recursos se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (1-6 puntos).
- Más de la mitad de los recursos se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (0 puntos).

a.9. Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos humanos y técnicos descritos (0-10 puntos).

- Presupuesto adecuado a todas las actividades y a los recursos humanos y técnicos necesarios para la implementación del proyecto (10 puntos).
- Presupuesto no adecuado a todas las actividades o a los recursos humanos o técnicos necesarios para la implementación del proyecto (1-9 puntos según la parte de presupuesto inadecuado).
- Presupuesto no adecuado a ninguna de las actividades ni a los recursos humanos o técnicos necesarios para la implementación del proyecto (0 puntos).

b. Adecuación del proyecto a las prioridades de intervención del Plan Anual de la Cooperación Extremeña (0-18 puntos).

b.1. Adecuación a las prioridades geográficas (0-5 puntos).

- Países prioritarios para la cooperación extremeña (5 puntos).
- Países preferentes para la cooperación extremeña (3 puntos).
- Otros países históricos para la cooperación extremeña (1-2 puntos).
- Resto de países (0 puntos).



- b.2. Adecuación a los ejes de trabajo y líneas de acción del Plan Anual de la cooperación extremeña (4 puntos).
- El proyecto se encuadra dentro de los ejes de trabajo y líneas de acción (4 puntos).
 - El proyecto se encuadra dentro de los ejes de trabajo pero no dentro de las líneas de acción (1-3 puntos).
 - Otros ejes de trabajo y otras líneas de acción (0 puntos).
- b.3. La integración de la perspectiva de género en desarrollo es transversal a todo el proyecto (0-9 puntos).
- El proyecto cuenta con un análisis previo (punto 3.4 del formulario de solicitud) sobre las relaciones de género que repercute en la acción del proyecto reflejándose en todos sus apartados, la matriz cuenta con resultados e indicadores de género bien definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en todos sus apartados (7-9 puntos).
 - El proyecto cuenta con un análisis previo (punto 3.4 del formulario de solicitud) sobre las relaciones de género que repercute en la acción del proyecto reflejándose en algunos de sus apartados, la matriz cuenta con resultados e indicadores de género poco definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en algunos de sus apartados (1-6 puntos).
 - El proyecto no contiene elementos relacionados con el género suficientes para considerar integrada la perspectiva de género (0 puntos).
- c. Compromiso y grado de participación de la población destinataria y las instituciones locales (0-10 puntos).
- La entidad acredita que se ha realizado un diagnóstico participativo con la población destinataria y las instituciones locales necesarias para la identificación de las necesidades y el diseño del proyecto (10 puntos).
 - La entidad acredita compromisos de participación y/o financiación por parte de la población destinataria y/o las instituciones locales pero no realiza ningún diagnóstico participativo (1-9 puntos).
 - La entidad no acredita compromisos de participación y/o financiación por parte de la población destinataria y/o las instituciones locales (0 puntos).
- d. Coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por actores de cooperación que operen en el mismo país, región y/o zona y su inserción en el marco de políticas públicas de la zona (0-5 puntos).



- Existe y se acredita coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y zona y el proyecto se inserta en el marco de políticas públicas de la zona (5 puntos).
 - Existe y se acredita coordinación o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región o zona o el proyecto se inserta en el marco de políticas públicas de la zona (1-4 puntos).
 - No existe y no se acredita coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y zona y el proyecto no se inserta en el marco de políticas públicas de la zona (0 puntos).
- e. Capacidad y coherencia institucional de la entidad solicitante y, en su caso, el socio local (0-14 puntos).
- e.1. La entidad solicitante y, en su caso, el socio local tienen experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de desarrollo financiados por Administraciones públicas europeas (0-4 puntos, 1 punto por proyecto hasta un máximo de 4).
 - e.2. La entidad solicitante y, en su caso, el socio local tienen experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de desarrollo en el país de intervención financiados por Administraciones públicas europeas (0-4 puntos, 1 punto por proyecto hasta un máximo de 4).
 - e.3. La entidad solicitante y, en su caso, el socio local tienen experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de desarrollo en el sector de intervención financiados por Administraciones públicas europeas (0-2 puntos, 0.5 puntos por proyecto hasta un máximo de 2).
 - e.4. La entidad solicitante cuenta con, al menos, un 40 % de mujeres en sus órganos de gobierno (3 puntos).
 - e.5. La entidad solicitante acredita la gestión de fondos a través de entidades bancarias con criterios éticos (1 punto).
- f. Sostenibilidad de la propuesta de desarrollo (1-8 puntos): Los impactos de la actuación prevista tienen una continuidad más allá de la ayuda externa y las actuaciones están diseñadas para promover resultados que se puedan autoalimentar.
- El proyecto cuenta con medidas y recursos suficientes para garantizar la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención en condiciones de equidad para hombres y mujeres (8 puntos).



- El proyecto cuenta con algunas medidas y recursos para garantizar la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención en condiciones de equidad para hombres y mujeres (1-7 puntos).
- El proyecto no cuenta con medidas y recursos para garantizar la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención en condiciones de equidad para hombres y mujeres (0 puntos).

El límite máximo de la valoración se establece en 100 puntos. El límite inferior por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de cooperación para el desarrollo se fija en 70 puntos.

Además, para que un proyecto sea subvencionable, será requisito indispensable que, por la aplicación del criterio a., se obtengan, al menos, 28 puntos y que para ninguno de los subcriterios del criterio a. se obtengan 0 puntos.

La cuantía de la subvención podrá ser del 80 % del coste total del proyecto.

Artículo 8. Financiación.

1. El crédito total destinado a la convocatoria es de 7.398.752 €, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma, imputándose 4.750.000,00 € al ejercicio 2018 y 2.648.752,00 al ejercicio 2019, con cargo al proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo" y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE 2018 | IMPORTE 2019 | TOTAL |
|--------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 02.08.252C.489.00 | 3.843.000,00 | 2.142.981,00 | 5.985.981,00 |
| 02.08.252C.490.00 | 200.000,00 | 111.526,00 | 311.526,00 |
| 02.08.252C.789.00 | 500.000,00 | 278.816,00 | 778.816,00 |
| 02.08.252C.790.00 | 207.000,00 | 115.429,00 | 322.429,00 |
| TOTAL | 4.750.000,00 | 2.648.752,00 | 7.398.752,00 |

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. Los supuestos previstos en el apartado anterior, así como la distribución distinta entre los proyectos y las aplicaciones presupuestarias determinadas en las convocatorias, exigirá la



modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que se establezca de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de las convocatorias distribuidos por proyectos y por aplicaciones presupuestarias.

Asimismo, los créditos no aplicados a la presente convocatoria podrán destinarse a cualesquiera de las restantes previstas en el Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Una vez resuelto el procedimiento de concesión, y sin perjuicio, de lo dispuesto para los casos de renuncia previstos en el artículo 6.4 de la presente convocatoria.

Artículo 9. Régimen jurídico.

En lo no previsto en el presente decreto de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Efectos.

El presente decreto del Presidente producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra el presente decreto del Presidente, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura concordante con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 3 de abril de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO I Solicitud de subvención

| | |
|---|----------------------------|
| PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO CONCURRENCIA COMPETITIVA | <i>REGISTRO DE ENTRADA</i> |
|---|----------------------------|

| 1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN) | | | |
|--|---|---|------------------------------------|
| Datos de la entidad solicitante | Denominación | | Siglas <i>(si las tuviere)</i> |
| | Domicilio a efectos de notificaciones | | |
| | C.P. | Localidad | Provincia |
| | Teléfono | Fax | Email a efectos de notificaciones: |
| | Web | NIF | Nª Registro ONGD de Extremadura |
| | Naturaleza jurídica | Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/> | Otras <i>(especificar)</i> |
| | Fecha de constitución | | |
| | Representante Legal | | NIF |
| | Cargo | | |
| | Responsable del Proyecto en Extremadura | | |
| | Cargo: | Teléfono: | Email: |
| | 1.1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDADES AGRUPADAS (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN) | | |
| Datos de la entidad agrupada | Denominación | | Siglas <i>(si las tuviere)</i> |
| | Domicilio a efectos de notificaciones | | |
| | C.P. | Localidad | Provincia |
| | Teléfono | Fax | Email a efectos de notificaciones: |
| | Web | NIF | Nª Registro ONGD de Extremadura |
| | Naturaleza jurídica | Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/> | Otras <i>(especificar)</i> |
| | Fecha de constitución | | |
| | Representante Legal | | NIF |
| | Cargo | | |
| | Responsable del Proyecto en Extremadura | | |
| | Cargo: | Teléfono: | Email: |



| 1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOCIO LOCAL (AÑADIR TANTOS COMO SOCIO LOCAL TENGA EL PROYECTO) | | | |
|---|--------------------------|---|---|
| Datos del socio local | Denominación | | Siglas (<i>si las tuviere</i>) |
| | <i>Domicilio</i> | | |
| | Localidad | | Provincia |
| | Departamento, o similar | | País |
| | Teléfono | Fax | E-Mail |
| | Web | | Fecha de constitución |
| | Naturaleza jurídica | Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/> | Administración pública Cooperativa Otras (<i>especificar</i>) |
| | Representante Legal | | Número de Identificación Fiscal |
| | Cargo | | |
| | Responsable del Proyecto | | Cargo Experiencia |

| A. DECLARACIONES RESPONSABLES ¹ |
|--|
| Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea |
| <input type="checkbox"/> Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra inmersa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario. |
| <input type="checkbox"/> Declaro que la entidad a la que represento cumple con los requisitos exigidos por el artículo 17.2 de la Ley 1/2003 de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por tanto cuenta con: |
| <input type="checkbox"/> SEDE SOCIAL |
| <input type="checkbox"/> DELEGACIÓN PERMANENTE ² |
| en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que la misma está dotada con medios humanos y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, entre los que consta la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo. |
| <input type="checkbox"/> Declaro que todo el personal que va a desarrollar el proyecto objeto de subvención, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor |
| Entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español |
| <input type="checkbox"/> Declaro que la entidad a la que represento no tiene obligaciones pendientes con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social del Estado Español ni con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impidan obtener la condición de beneficiario. |

¹ En el caso de agrupaciones de entidades, cada entidad deberá reunir por sí misma los requisitos exigidos.

² Se entiende por delegación permanente aquella que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario o contratado.

**B. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

La **presentación de la solicitud** por la entidad interesada **conllevará la autorización** al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, **la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento** y presentar, entonces, la certificación correspondiente.

NO autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

- Hacienda Estatal por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.
- Seguridad Social por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.
- Hacienda Pública Autonómica por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, se **deberán aportar dichos certificados**)

C. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea**

| | SE APORTA | NO PROCEDE * |
|---|--------------------------|--------------------------|
| a) Acuerdo con el socio local o socios locales firmado entre las partes conforme a lo establecido en el artículo 29 a.1. del Decreto 59/2016, de 10 de mayo. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| b) Declaración de la persona responsable del proyecto adscrita a la sede o delegación en Extremadura que acredite dicha función (Anexo III). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| c) Acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades conforme a lo establecido en el artículo 5.2.e del Decreto 59/2016, de 10 de mayo (Anexo IV). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| d) Para la valorización de las aportaciones en especie, certificación de la persona física o jurídica que aporta los bienes o servicios, incluida la entidad solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español

| | | |
|---|--------------------------|--------------------------|
| a) Copia auténtica de los Estatutos de la entidad | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| b) Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| c) Acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades conforme a lo establecido en el artículo 5.2.e del Decreto 59/2016, de 10 de mayo (Anexo IV). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| d) Para la valorización de las aportaciones en especie, certificación de la persona física o jurídica que aporta los bienes o servicios, incluida la entidad solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

D. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE A EFECTOS DE VALORACIÓN

| | SE APORTA | NO PROCEDE * |
|--|--------------------------|--------------------------|
| a) Curriculum de la persona responsable del proyecto de la entidad solicitante. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| b) Curriculum de la persona responsable del proyecto del socio local o socios locales. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |



| | | |
|---|--------------------------|--------------------------|
| c) Acreditación, por parte de la representación legal, de la vinculación de los/as socios/as con la entidad solicitante así como su residencia en Extremadura. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| d) Certificado de la representación legal de la entidad en el que aparezca la composición actual de los órganos de gobierno. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| e) En su caso, certificado bancario que acredite el trabajo con entidades con criterios éticos. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| f) Acreditación de la finalización y justificación de los proyectos de Cooperación para el desarrollo, financiados por una Administración Pública Europea. ³ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| g) Cartas de apoyo / aval al proyecto. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| E. DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA AEXCID O CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN | | | |
|--|-----------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| Relación de la documentación que obra en poder de la AEXCID o de cualquier otra Administración y que no ha sufrido modificación alguna desde su presentación: | | | |
| Identificación del documento (en su caso, nº de expediente) | Lugar de presentación | Órgano o dependencia de presentación | Fecha de presentación |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| <input type="checkbox"/> Declaro que la documentación exigida y no aportada ya obra en poder de la AEXCID o de cualquier otra Administración, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación. | | | |

| F. DOCUMENTACIÓN APORTADA VOLUNTARIAMENTE POR LA ENTIDAD (ESTA DOCUMENTACIÓN PODRÁ PRESENTARSE EN FORMATO DIGITAL) |
|---|
| Relación de documentación aportada voluntariamente por la entidad: |
| - Anexo I Solicitud de Subvención (se presentará copia digital de la solicitud sin que ésta sustituya al papel). |
| - |
| - |
| ... |

| |
|---|
| <p>* ACLARACIÓN SOBRE LAS CASILLAS MARCADAS COMO "NO PROCEDE":</p> <p>C. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:</p> <p>D. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD A EFECTOS DE VALORACIÓN:</p> |
|---|

³ Las acreditaciones de las acciones cofinanciadas por entidades públicas, serán las emitidas por los entes públicos cofinanciadores de los proyectos.



| 2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL SOCIO LOCAL | | | | | |
|--|-----------------------------|---------|-----------------------------|--------|--------------------------|
| A. ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN) | | | | | |
| 1. <u>Fecha de constitución, fecha de apertura de delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización. (2.000 caracteres como máximo)</u> | | | | | |
| 2. <u>Personal remunerado</u> | | | | | |
| | Mujeres | Hombres | Otras opciones o no binario | Total | |
| Extremadura | | | | | |
| Ámbito estatal | | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | | |
| 3. <u>Personal voluntario</u> | | | | | |
| | Mujeres | Hombres | Otras opciones o no binario | Total | |
| Extremadura | | | | | |
| Ámbito estatal | | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | | |
| 4. <u>Número de socios/as</u> | | | | | |
| | Mujeres | Hombres | Otras opciones o no binario | Total | |
| Residentes en Extremadura* | | | | | |
| Ámbito estatal | | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | | |
| * incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores, socios, colaboradores o equivalentes. | | | | | |
| 5. <u>Experiencia de trabajo en la zona y en el sector de intervención (2.000 caracteres como máximo)</u> | | | | | |
| 6. <u>Relacionar los proyectos de Cooperación para el desarrollo financiados por una Administración Pública Europea, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.</u> ⁴ | | | | | |
| TÍTULO DEL PROYECTO / N° DE EXPEDIENTE DEL PROYECTO | ADMINISTRACIÓN FINANCIADORA | AÑO | PAÍS DE INTERVENCIÓN | SECTOR | CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN |
| | | | | | |
| | | | | | |
| B. ENTIDAD AGRUPADA (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN) | | | | | |
| 1. <u>Fecha de constitución, fecha de apertura de delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización. (2.000 caracteres como máximo)</u> | | | | | |
| 2. <u>Personal remunerado</u> | | | | | |
| | Mujeres | Hombres | Otras opciones o no binario | Total | |
| Extremadura | | | | | |
| Ámbito estatal | | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | | |
| 3. <u>Personal voluntario</u> | | | | | |
| | Mujeres | Hombres | Otras opciones o no binario | Total | |
| Extremadura | | | | | |

⁴ Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de proyectos finalizados y justificados emitidas por la administración financiadora. Los proyectos relacionados que hayan sido financiados por AEXCID serán comprobados de oficio.



| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

| 4. <u>Número de socios/as</u> | Mujeres | Hombres | Otras opciones o no binario | Total |
|--|----------------|----------------|------------------------------------|--------------|
| Residentes en Extremadura* | | | | |
| Ámbito estatal | | | | |
| País(es) destinatario(s) (indicar país(es)) | | | | |

* incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores, socios, colaboradores o equivalentes.

5. Experiencia de trabajo en la zona y sector de intervención (2.000 caracteres como máximo).

6. Relacionar los proyectos de Cooperación para el desarrollo financiados por una Administración Pública Europea, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.

| TÍTULO DEL PROYECTO / N° DE EXPEDIENTE DEL PROYECTO | ADMINISTRACIÓN FINANCIADORA | AÑO | PAÍS DE INTERVENCIÓN | SECTOR | CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN |
|--|------------------------------------|------------|-----------------------------|---------------|---------------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |

C. SOCIO LOCAL (AÑADIR TANTOS COMO SOCIOS LOCALES TENGA EL PROYECTO)

1. Fecha de constitución, misión del socio local y relación con la entidad solicitante (2.000 caracteres como máximo).

| | Mujeres | Hombres | Otras opciones o no binario | Total |
|---|----------------|----------------|------------------------------------|--------------|
| 2. <u>Personal remunerado</u> | | | | |
| 3. <u>Personal no remunerado</u> | | | | |
| 4. <u>Número de socios/as</u> | | | | |

5. Experiencia en gestión de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y sectores en los que trabaja (2.000 caracteres como máximo).

6. Relación con la población destinataria y las autoridades locales (2.000 caracteres como máximo).

7. Proyectos anteriores del socio local.

| TÍTULO DEL PROYECTO / N° DE EXPEDIENTE DEL PROYECTO | COFINANCIADORES * | AÑO | ZONA DE INTERVENCIÓN | SECTOR | IMPORTE |
|--|--------------------------|------------|-----------------------------|---------------|----------------|
| | | | | | |
| | | | | | |

* Se deberá aportar certificación de la Administración Pública, en el caso de que ésta haya cofinanciado.



| 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO | | | |
|---|--|--|--|
| 3.1. Datos generales del proyecto. | | | |
| Título del proyecto: | | | |
| <u>País(es) de intervención:</u> | <u>Zona específica de intervención:</u> | <u>Área geográfica:</u> Elija un elemento. | |
| Sector y Subsector Comité de Ayuda al Desarrollo. | | | |
| <u>Código y Descripción Sector Principal del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo (incluya solo uno):</u> | | <u>Código y Descripción CRS Sector Principal del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo:</u> | |
| <u>Código y Descripción Sector Secundario del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo (incluya solo uno):</u> | | <u>Código y Descripción CRS Sector Secundario del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo:</u> | |
| Orientación estratégica de la Cooperación Extremeña. | | | |
| <u>Ámbito estratégico principal al que se orienta la intervención presentada:</u> Elija un elemento. | | <u>Ámbito/s estratégico/s secundario/s al/los que se orienta la intervención presentada:</u> Elija un elemento. Elija un elemento. | |
| Objetivos de Desarrollo Sostenible. | | | |
| <u>Objetivo de Desarrollo Sostenible principal al que contribuye el proyecto:</u> Elija un elemento. | | <u>Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible secundario al que contribuye el proyecto:</u> Elija un elemento. Elija un elemento. Elija un elemento. Elija un elemento. | |
| <u>Fecha inicialmente prevista de inicio del proyecto (dd/mm/2018) *</u> *(La fecha de inicio prevista deberá estar dentro del año de la convocatoria). | | <u>Fecha inicialmente prevista de finalización del proyecto (dd/mm/aaaa)</u> | |
| 3.2. Población destinataria del proyecto. | | | |
| a. <u>Grupo de población mayoritario destinatario del proyecto y criterios de selección del mismo.</u> Elija un elemento. | | | |
| b. <u>Estimación de población destinataria directa del proyecto:</u> | | | |
| Nº de Mujeres: | | Nº de Hombres: | |
| | | Otras opciones o no binario: | |
| | | Total: | |
| c. <u>Estimación de población destinataria indirecta del proyecto:</u> | | | |
| Nº de Mujeres: | | Nº de Hombres: | |
| | | Otras opciones o no binario: | |
| | | Total: | |
| d. <u>Estimación de la población total de la zona:</u> | | | |
| Nº de Mujeres: | | Nº de Hombres: | |
| | | Otras opciones o no binario: | |
| | | Total: | |
| e. <u>Posibles grupos de población perjudicados por el proyecto.</u> | | | |

**3.3. Coste del Proyecto (debe coincidir con el presupuesto):**

| FINANCIADOR | Público/Privado | CUANTIA | | % | Persona Física/Jurídica | Sede Legal/Domicilio |
|--------------------------|-----------------|-----------|------------|------|-------------------------|----------------------|
| | | Dineraria | En especie | | | |
| AEXCID | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| ... | | | | | | |
| TOTAL APORTACIONES | | | | | | |
| COSTE TOTAL DEL PROYECTO | | | | 100% | | |

3.4. Breve descripción del proyecto (3.000 caracteres como máximo).**3.5. Contexto y justificación del proyecto (6.000 caracteres como máximo).**

- ¿A la resolución de qué problemática general de la zona de intervención se pretende contribuir a través del objetivo general del proyecto? Contexto en el que se interviene.**
 - Motive la decisión de implementar el proyecto en la zona referenciada.**
 - Explique la lógica de intervención de la matriz de planificación.**
- De qué manera las actividades contribuyen a la consecución de los resultados, éstos a su vez a la consecución del objetivo específico y éste a la contribución del objetivo general.*

3.6. Equidad de género (5.000 caracteres como máximo).**a. Análisis previo sobre las relaciones de género.**

- Analizar las relaciones de género en el área geográfica de actuación, específicamente en la zona donde se desarrollará la intervención.*
 - Identificar el acceso y control a los recursos y beneficios de forma diferenciada (hombres/mujeres). Identificar sus intereses estratégicos y necesidades prácticas.*
 - Hacer una breve referencia al marco institucional y normativo directamente aplicable.*
 - Identificar organizaciones, grupos o personas a nivel comunitario que puedan contribuir de manera efectiva a la integración de la perspectiva de género en las actuaciones.*
- b. Describir cómo se integra la perspectiva de género en las actuaciones previstas considerando el análisis previo descrito anteriormente.**
- Indicar las medidas adoptadas para promover la reducción de las diferencias de género, señalando aquellas destinadas a potenciar capacidades, disminuir la desventaja en el acceso y el control de los recursos y los beneficios y garantizar la participación igualitaria en la toma de decisiones.*
 - Describir cómo afecta la propuesta a la carga de trabajo de hombres y mujeres.*
 - Indicar los criterios a seguir para que los mensajes e imágenes empleadas sean sensibles al género.*

3.7. Apropriación, alineamiento, coordinación y complementariedad (5.000 caracteres como máximo).

- Detalle la participación de los grupos implicados, en particular, de la población destinataria en la identificación y diseño del proyecto, en su caso, acredite la realización de un diagnóstico participativo con la población destinataria y las instituciones locales necesarias.**
- Alineación con políticas públicas de desarrollo de la zona y vinculación con el proyecto que se presenta.**
- ¿Existe en la zona de intervención algún plan o estrategia por parte de alguna Administración Pública del país de intervención que tenga como objetivo alguno relacionado con el objetivo específico del proyecto? En caso de respuesta afirmativa, acreditar dicha actuación.**



- d. Describe los mecanismos de coordinación previstos con los diferentes actores que trabajen en la zona.
- e. Relacione otras actuaciones de cooperación internacional y específicamente de la cooperación extremeña y/o la cooperación española, que se estén desarrollando en la misma zona, región y/o país y explique su complementariedad con la propuesta presentada a la AEXCID.



| 4. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN | | | | |
|---|---|--|---|---|
| OBJETIVO GENERAL | | | | |
| OBJETIVO ESPECÍFICO | INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV) | FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV) | RIESGOS / HIPÓTESIS | |
| RESULTADOS | INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV) | FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV) | RIESGOS / HIPÓTESIS | |
| R.1 | | | | |
| R.2 | | | | |
| R.3 | | | | |
| Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) | Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) | Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) | Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) | Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos) |
| Resultados | Actividades(A) | IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (EN CASO DE QUE SE IMPUTEN COSTES AL PROYECTO) | | Coste |
| RE. 1: | A.1.1. | | | |
| | A.1.2. | | | |
| | A.1.3. | | | |
| | A.1.4. | | | |
| | A.1.5. | | | |
| RE. 2: | A.2.1. | | | |
| | A.2.2. | | | |
| | A.2.3. | | | |
| (Continuar con los resultados y actividades siguientes) | (Continuar con los resultados y actividades siguientes) | | | (Continuar con los resultados y actividades siguientes) |
| COSTE TOTAL POR ACTIVIDADES (Debe coincidir con el coste total del proyecto) | | | | |



| |
|--|
| 5. ACTIVIDADES (Enumerar y describir lo más concreto posible las actividades a realizar para cada uno de los resultados) |
| IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (RELLENAR SÓLO EN EL CASO EN QUE SE PREVEA IMPUTAR COSTES AL PROYECTO) |
| Relacione los anexos de identificación y formulación. En el caso de que se solicite la financiación de estos gastos, deberán acompañarse como anexos a la solicitud los documentos resultantes de la identificación. |
| |
| Fecha inicio: dd/mm/aaaa |
| Fecha fin: dd/mm/aaaa |
| Actividades para el resultado 1 |
| Actividad 1.1 - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| Actividad 1.2 - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| Actividad 1.3 - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| Actividades para el resultado 2 |
| Actividad 2.1 - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| Actividad 2.2 - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| Actividad 2.3 - Denominación: |
| (Describa detalladamente en qué consiste esta actividad) |
| |
| (...)(Continuar con el número de actividades que se precise). |



| 6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ⁵ | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|--|--|--|
| IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (rellenar sólo en el caso de que se incluya total o parcialmente gastos en el presupuesto) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

| | PERÍODO DE INTERVENCIÓN I | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|--|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | |
| PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS ⁶ | | | | | | | | | | | | | |
| RESULTADO 1 | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 1.1 | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 1.2 | | | | | | | | | | | | | |
| RESULTADO 2 | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 2.1 | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 2.2 | | | | | | | | | | | | | |
| ACTIVIDADES TRANSVERSALES | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

| | PERÍODO DE INTERVENCIÓN II (a cumplimentar en el caso de proyectos de duración superior a 12 meses) | | | | | | | | | | | | |
|--|--|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--|
| | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | |
| PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS ⁷ | | | | | | | | | | | | | |
| RESULTADO 1 | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 1.1 | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 1.2 | | | | | | | | | | | | | |

⁵ Es conveniente que, en la medida en que se desarrollen las diferentes actividades, se recojan los documentos, soportes u otros materiales que acrediten la realización de las mismas y que se presentarán en la justificación del proyecto.

⁶ Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto

⁷ Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto

**7. PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA IMPLMENTACIÓN DEL PROYECTO.****7.1. Personal.**

7.1.1. **Personal contratado y voluntario** (art. 20.6.A.5. Decreto 59/2016, de 10 de mayo).

Aportar hojas de cálculo según modelo A.4 y, en su caso, B.4. relativas al personal.

7.1.2. **Funciones del personal contratado y voluntario así como criterios de selección. Indicar las funciones del personal previsto en el proyecto. Aportar el curriculum de todo el personal siempre que el mismo se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especificar el perfil profesional requerido.**

- a. **Personal local:**
- b. **Personal expatriado:**
- c. **Personal en sede:**
- d. **Personal voluntario:**

7.1.3. **Servicios técnicos y profesionales.**

- a. **En su caso, relacione los diferentes servicios técnicos y profesionales, salvo servicios de mantenimiento y reparación de equipos, previstos en la partida de *Servicios técnicos y profesionales*. Aportar el curriculum siempre que se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especificar el perfil profesional requerido.**
- b. **En su caso, funciones a realizar por parte de los servicios técnicos y profesionales a contratar y criterios de selección**

7.2. Recursos materiales.

7.2.1. **Equipos y materiales necesarios para la intervención, solo aquellos incluidos en el presupuesto, motivando brevemente su necesidad.**

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

8.1. **Indicar el plan y metodología prevista para el seguimiento del proyecto, las funciones de los diferentes actores y las medidas de control que permitan ir identificando posibles situaciones que puedan perjudicar la consecución de resultados y objetivo previsto (3.000 caracteres como máximo).**

8.2. **Si se incluyen gastos de auditoría, ésta deberá ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.18 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo.**

8.3. **Si se incluyen gastos de evaluación final, ésta deberá ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.19 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo.**



| 9. VIABILIDAD. | |
|----------------|---|
| 9.1. | <u>Disponibilidad de recursos humanos, logísticos, materiales —aquellos necesarios para el proyecto no incluidos en el presupuesto—, financieros con los que cuenta la entidad solicitante y/o el socio local (2.000 caracteres como máximo).</u> |
| 9.2. | <u>Indicar si existe compromiso o avales de otras entidades, públicas y/o privadas que garantizan el desarrollo del proyecto o si existen medidas en el proyecto para potenciar el mismo (2.000 caracteres como máximo).</u> |
| 9.3. | <u>Viabilidad medioambiental: Impacto medioambiental (1.000 caracteres como máximo).</u> |
| 9.4. | <u>Viabilidad jurídica (2.000 caracteres como máximo).</u> |
| 9.4.1. | <u>Cuestiones legales: Tenencias de las tierras, acceso a créditos, expropiaciones (si procede).</u> |
| 9.4.2. | <u>¿Quién adquiere la propiedad de los bienes inmuebles del proyecto durante el mismo y al finalizar éste?</u> |
| 9.4.3. | <u>¿Quién adquiere la propiedad de los bienes muebles inventariables con un valor de mercado superior a 300 € adquiridos con cargo total o parcial a la subvención?</u> |

| 10. SOSTENIBILIDAD. | |
|---------------------|--|
| 10.1. | <u>Indicar las medidas y recursos previstos para la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención, en condiciones de equidad para hombres y mujeres, tras la finalización del proyecto financiado (3.000 caracteres como máximo).</u> |

| 11. Indicar los aspectos que se consideren más relevantes del proyecto, así como cualquier comentario de interés que se desee realizar (máximo 3.000 caracteres). | |
|---|--|
| | |

**12. PRESUPUESTOS.**

TODOS LOS PRESUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ÉSTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEEXCID: <http://www.juntaex.es/aeexcid/>

DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN INFERIOR O IGUAL A 12 MESES.

A.1. PRESUPUESTO RESUMEN EN EUROS: indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora⁸.

A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO: Se presentará el desglose presupuestario detallando los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

A.3. (SI PROCEDE) RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN.

A.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL: Se presentará desglose presupuestario del personal previsto en el apartado 7.1. Los importes totales deben ser coincidente con los totales previstos para el personal, recogidos en el presupuesto resumen y en el desglose presupuestario.

DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN SUPERIOR A 12 MESES.

B.1. PRESUPUESTO RESUMEN TOTAL EN EUROS: indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora. (Reproducir el cuadro presupuestario A.1. referido al coste total del proyecto).

B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR PERIODOS EN EUROS: Reproducir el cuadro presupuestario A.1. en dos presupuestos, en el primero de ellos, se relacionarán los gastos imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto, los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.

B.3. DESGLOSES PRESUPUESTARIOS: Se presentará un desglose presupuestario para cada anualidad conforme al cuadro presupuestario A.2, detallando los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas presupuestarias recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

B.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL: Reproducir el cuadro presupuestario A.4. en dos presupuestos en el primero de ellos, se relacionarán los gastos de personal imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.

A.3. (SI PROCEDE) RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN.

⁸ Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto, así como la cantidad que, en su caso, aporten.

**AYÚDANOS A MEJORAR**

Como habéis podido observar, se han introducido algunos cambios en el formulario de solicitud, respecto al año anterior, teniendo en cuenta aportaciones realizadas por las entidades, con el ánimo de facilitar la formulación.

En este apartado agradeceríamos que nos hicierais llegar vuestra opinión, comentarios o sugerencias respecto a la presentación y al contenido del formulario, así como cualquier otro aspecto relacionado con el proceso de convocatorias que consideréis de interés.

Gracias por la colaboración.



En relación a la actualización de datos, declaro:

Mi compromiso a comunicar por escrito a la AEXCID, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

| FIRMA DE LA SOLICITUD | |
|---|--|
| D/D ^a, con D.N.I:....., CON DOMICILIO EN | |
| En a de de 20__ | |
| EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | |
| Fdo.: _____ (Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante y sello de la entidad) | |

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia**ANEXO II Informe de Justificación**

| | |
|---|----------------------------|
| PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CONCURRENCIA COMPETITIVA SEGUIMIENTO <input type="checkbox"/> FINAL <input type="checkbox"/> | <i>REGISTRO DE ENTRADA</i> |
|---|----------------------------|

| A. DATOS GENERALES | | |
|--|-----------------------------|---------|
| Nombre del Proyecto: | | |
| | | |
| Número de Expediente: <input style="width: 80px;" type="text"/> | | |
| Período Cubierto: _ de ____ de 20__ a _ de ____ de 20__ | | |
| Entidad Beneficiaria: | | |
| Nombre de la entidad: | | Siglas: |
| N.I.F.: | | |
| Domicilio: | Nº | Piso |
| Localidad: | Provincia: | C.P.: |
| Teléfonos: | Fax: | |
| Correo electrónico: | | |
| Persona responsable del proyecto: | | |
| Entidad Agrupada (añadir tantas como entidades tenga la agrupación): | | |
| Nombre de la entidad: | | Siglas: |
| N.I.F.: | | |
| Domicilio: | Nº | Piso |
| Localidad: | Provincia: | C.P.: |
| Teléfonos: | Fax: | |
| Correo electrónico: | | |
| Persona responsable del proyecto: | | |
| Socio en el país de intervención (añadir tantos como socios locales tenga el proyecto):: | | |
| Nombre del socio local: | | |
| Dirección: | | |
| País | Departamento/ Provincia: | C.P.: |
| Teléfonos: | Fax: | |
| Correo electrónico: | | |
| Persona responsable del proyecto: | | |

**B. INFORME TÉCNICO****1. Ejecución del proyecto hasta la fecha de elaboración del informe.****1.1. Resumen del proyecto correspondiente al periodo que se informa.****1.2. Fechas:**

| | | | Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos |
|--|----------|--|---|
| INICIO DE LA INTERVENCIÓN | PREVISTA | | |
| | REAL | | |
| FINAL DE LA INTERVENCIÓN/ PRIMER PERIODO DE EJECUCION | PREVISTA | | |
| | REAL | | |

1.3. Modificaciones sustanciales y no sustanciales que se hayan producido a lo largo de la ejecución del proyecto y hayan sido debidamente autorizadas/comunicadas a la AEXCID.**1.4. Valoración general del proyecto hasta la fecha.****2. Resultados, actividades realizadas y grado de ejecución.** (Realizar una ficha completa para cada uno de los resultados, como la que se detalla a continuación)

| RESULTADO 1 | |
|--------------------------|------|
| Previsto en la solicitud | Real |
| | |

| Indicador/es R1 | P/R | INDICADORES DE RESULTADO | FUENTES DE VERIFICACIÓN | Nº ¹ | % ² |
|-----------------|----------|--------------------------|-------------------------|-----------------|----------------|
| IOV1 | Previsto | | | | |
| | Real | | | | |
| IOV2 | Previsto | | | | |
| | Real | | | | |

| ACTIVIDADES PREVISTAS | ACTIVIDADES REALIZADAS | % Ejecutado | % Ejecución total | En caso de que el % de ejecución de la actividad sea menos del 60% sobre lo previsto, explicar la desviación. | Nº ³ |
|-----------------------|------------------------|-------------|-------------------|---|-----------------|
| | | | | | |
| | | | | | |

¹ Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.

² Indicar el porcentaje de consecución del indicador de resultado.

³ Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.



3. Sólo para informes de seguimiento:

3.1. Programación de actividades para el periodo siguiente, en el caso en que difiera del contenido en la solicitud.

4. Para Informe Final:

(En el caso de que se considere que alguno de ellos no procede por el tipo de intervención realizada, se indicarán los motivos de dicha consideración)

4.1. Estrategia de la intervención: ¿se ha elegido la respuesta o enfoque más apropiado para los problemas o necesidades que estaban descritos en el proyecto?

4.2. Eficacia: ¿El desarrollo de la intervención ha permitido alcanzar el objetivo específico y los resultados previstos? Explique la respuesta.

4.3. Eficiencia: Analizar los resultados en relación con el esfuerzo realizado y los recursos utilizados.

| |
|--------------------|
| <u>Financieros</u> |
| <u>Materiales</u> |
| <u>Humanos</u> |

4.4. Pertinencia:

a. Explicar con detalle cómo ha resultado la calidad del diagnóstico y del diseño del proyecto.

b. Explicar cómo se han adecuado los resultados y los objetivos al contexto del proyecto (problemas, necesidades y requisitos de la población destinataria).

4.5. Impacto: Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto:

| | |
|---------------------|------------------|
| Previstos | Positivos |
| | Negativos |
| No previstos | Positivos |
| | Negativos |

4.6. Impacto de género. Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto en cuanto al género.

4.7. Viabilidad/Sostenibilidad: Analizar en qué medida los efectos positivos derivados de la intervención continúan, una vez se haya retirado la ayuda externa y qué capacidad se ha generado para continuar las acciones de manera autónoma.



Viabilidad técnica de las acciones emprendidas/gestión futura:

Sostenibilidad:

4.8. Población destinataria:

- a. Indicar las personas que han sido objeto de la intervención (número total y por sexo) comparándolo con los previstos en la formulación.

| | MUJERES | HOMBRES | OTRAS OPCIONES O NO BINARIO | TOTAL |
|--|---------|---------|-----------------------------|-------|
| Población destinataria directa prevista | | | | |
| Población destinataria directa real | | | | |
| Población destinataria indirecta prevista | | | | |
| Población destinataria indirecta real | | | | |

- b. Señale el grado de participación de la población destinataria en las distintas fases de la intervención y su satisfacción con los resultados obtenidos. Marque con una X la respuesta y razone ésta.

| PARTICIPANTES | PARTICIPACIÓN | | | SATISFACCIÓN | | |
|---|-------------------------------------|-------|------|--------------|-------|------|
| | En las distintas fases del proyecto | | | | | |
| | Elevada | Media | Baja | Elevada | Media | Baja |
| Población destinataria directa | | | | | | |
| Población destinataria indirecta | | | | | | |
| Otros (indicar cuáles) | | | | | | |

- 4.9. Análisis DAFO:** puntos fuertes y puntos débiles en el desarrollo del proyecto, señalando diferencias, desviaciones y recomendaciones para el futuro (así como otros comentarios que desee señalar).

| Puntos fuertes | Puntos débiles |
|--------------------------|----------------|
| | |
| | |
| | |
| Otros comentarios | |

**C. INFORME ECONÓMICO**

| | Indicar fechas y datos solicitados | | |
|--|------------------------------------|----------------------|--------------------------------|
| a) Fecha de percepción de los fondos. Es necesario adjuntar el original o copia auténtica del abono de la transferencia de la subvención así como de la transferencia a la cuenta exclusiva del proyecto en el caso de que esta última sea diferente a la del abono. | | | |
| b) Fecha de inicio real. (Entre el 1 de enero del año de la concesión y el mes siguiente a la fecha de recepción de los fondos) | | | |
| c) Fecha de finalización del periodo de ejecución cubierto por el Informe | | | |
| d) Total ejecutado de la financiación de la AEXCID. | Ejecutado (€) | Concedido (€) | % Solicitado/ Concedido |
| | | | |

TODOS LOS CUADROS ECONÓMICOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ÉSTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID: <http://www.juntaex.es/aexcid/>

C.1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS: información de las distintas operaciones de cambio.

C.2. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN: información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias.

C.3. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO: indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

C.4. RELACIÓN DE GASTOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO: indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

**RELACIÓN DE ANEXOS**

Aportar todos los documentos que se consideren pertinentes y complementarios a la información facilitada en este informe, de forma independiente a este fichero y relacionando dicha información en esta tabla

| ANEXOS | NOMBRE DEL DOCUMENTO |
|-----------|----------------------|
| Anexo I | |
| Anexo II | |
| Anexo III | |
| Anexo IV | |
| Anexo V | |
| Anexo VI | |

FIRMA DEL INFORME

D/D^a..... con D.N.I:.....,

CON DOMICILIO EN

Declara de forma responsable:

Que son ciertos todos los datos contenidos en el presente informe

En a de de 20....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.: _____

(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Calle Cárdenas, nº 11

06800 MÉRIDA



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO III

DECLARACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

(Solo para ONGD y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.a.2 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, D/Dª, con DNI:.....

DECLARA

1. Que se encuentra adscrito/a a la sede social o delegación permanente en Extremadura de la entidad.....
2. Que ha participado en la redacción del proyecto “.....” presentado por dicha entidad al amparo del Decreto .../2018, de ... de, por la que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2018, y que, en el caso de ser estimada la solicitud de subvención, participará en el seguimiento y justificación del mismo.
3. Que, en el caso en que la solicitud de subvención del proyecto mencionado sea estimada, cada vez que sea requerido para tal efecto, suministrará a la AEXCID de la Junta de Extremadura información actualizada sobre la ejecución del proyecto.
4. Que acepta someterse a las actuaciones que la Junta de Extremadura, en su caso, ponga en marcha para la comprobación de la veracidad del contenido de esta declaración.

En.....a.....de de 20....

Fdo.: El/La responsable del proyecto

V. ° B. °: Representante legal de la entidad

D/Dª.....

D/Dª.....

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia**ANEXO IV****MODELO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

En _____ a ____ de ____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de _____ con domicilio en _____

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de _____ con domicilio en _____

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de _____ con domicilio en _____

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de _____ con domicilio en _____

(Añadir tantas como entidades tenga la agrupación)

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto;

EXPONEN

1.- Que el objetivo del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiario de la ayudas convocadas mediante Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, así como las convocatorias de ayudas para 2018, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Cooperación para el desarrollo mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.
- Educación para el desarrollo mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.
- Cooperación para el desarrollo, investigación, sensibilización y formación mediante procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.



2.- Que el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que cuando expresamente se prevea en las bases reguladoras podrán obtener la condición de beneficiario, entre otras, las agrupaciones de personas jurídicas que careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3.- Que las entidades representadas por los firmantes que tienen la condición de ONGD o entidad sin ánimo de lucro, pretenden llevar a cabo el proyecto de cooperación para el desarrollo: “.....”.

ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto identificado en el expositivo tercero de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el expositivo primero.

Segunda.- Las partes identifican como representante legal de la agrupación a.....

Tercera.- Con la firma del presente acuerdo los representantes de las entidades declaran individualmente y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto de Bases Reguladoras. En especial, declaran no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta.- La entidad coordinadora responsable de la agrupación ante la Agencia Extremeña de Cooperación para el Desarrollo será

La responsabilidad de dicha entidad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación a la actividad subvencionada. Así mismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

Quinta.- Se nombra como representante con poder suficiente para cumplir con las obligaciones que como beneficiario de la subvención corresponda a la agrupación.....

Sexta.- Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan seguidamente:

-
-
- ...

Séptima.- Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En a de de 20....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo.:

*(Será necesario indicar nombre y
apellidos del/la firmante y sello de la entidad)*

*(Será necesario indicar nombre y
apellidos del/la firmante y sello de la entidad)*

**El documento debe firmarse por los/as representantes de todas las entidades en todas sus páginas.*



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO V
COMUNICACIÓN DE INICIO y CUENTA EXCLUSIVA

| | |
|--|----------------------------|
| <p style="text-align: center;">PROYECTOS DE:</p> <p><input type="checkbox"/> COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO</p> <p><input type="checkbox"/> EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO</p> <p><input type="checkbox"/> INVESTIGACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN</p> <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO DE:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCURRENCIA COMPETITIVA</p> <p><input type="checkbox"/> CONCESIÓN DIRECTA</p> | <i>REGISTRO DE ENTRADA</i> |
|--|----------------------------|

Entidad beneficiaria:

Nombre del proyecto:

Nº de expediente administrativo:

De acuerdo con el artículo 7.c del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, la entidad beneficiaria tiene la obligación de notificar la fecha real de inicio de las actividades subvencionadas.

La presente comunicación cumplimentada debe ser remitida al órgano gestor dentro del plazo indicado en la correspondiente resolución individual de concesión de la ayuda.

Fecha real de inicio del proyecto subvencionado:

De acuerdo con el artículo 6.l del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, la entidad beneficiaria deberá depositar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para cada proyecto.

Indique en el siguiente recuadro el número de cuenta bancaria exclusiva abierta para el proyecto subvencionado:

C.C.C. de la cuenta exclusiva del proyecto:

En....., a.....de.....de 20....

Representante legal de la entidad beneficiaria

Fdo.:.....
(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante)

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia**ANEXO VI**
SOLICITUD DE CONFORMIDAD

| | |
|---|----------------------------|
| CONTRATACIÓN PARA EVALUACIÓN FINAL EXTERNA PROYECTOS FINANCIADOS POR LA AEXCID | <i>REGISTRO DE ENTRADA</i> |
|---|----------------------------|

Año convocatoria:

Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE nº 92, de fecha 16/05/2016)

| | |
|----------|--|
| 1 | NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA |
| | |

| | | | |
|----------|-------------------------------------|-------------------|--|
| 2 | DATOS GENERALES DEL PROYECTO | | |
| Título: | | Nº de expediente: | |

| | | |
|---|--|--|
| 3 | DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE EVALUACIÓN | |
| Nombre de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación: | | |
| Coste propuesto de la evaluación: | | |

| | | |
|--|---|--------------------------|
| 4 | DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE | |
| En cumplimiento del artículo 15.19 del Decreto 59/2016 la entidad aporta: | | |
| Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre la no vinculación de la persona propuesta ni con la entidad en los dos años previos a la contratación ni con la intervención a evaluar | | <input type="checkbox"/> |
| Currículum vitae de la persona física o jurídica propuesta para la evaluación. | | <input type="checkbox"/> |
| Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para la evaluación sobre su no vinculación con entidad beneficiaria, contraparte e intervención a evaluar; sobre su comportamiento ético y profesional y sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas. | | <input type="checkbox"/> |
| Términos de referencia de la prestación de servicio. | | <input type="checkbox"/> |
| Otra documentación aportada voluntariamente por la entidad | | <input type="checkbox"/> |



| | |
|----------------|--------------------------|
| | <input type="checkbox"/> |
|----------------|--------------------------|

| 5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA | |
|---|--|
| D/D ^a, con D.N.I:....., con domicilio en..... | |
| SOLICITA: | |
| le sea autorizada la contratación de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación final | |
| En.....a..... de..... de 20... | |
| EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | |
| Fdo.:..... | |
| <i>(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante y sello de la entidad)</i> | |

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Calle Cárdenas, nº 11
06800 MÉRIDA



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO VII

MODELO DE ESTRUCTURA PARA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EVALUACIONES FINALES

CONTENIDO

| | |
|--|---|
| I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO | 2 |
| II. INTRODUCCIÓN | 2 |
| II.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN FINAL | 2 |
| II.2. BREVE RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN | 2 |
| III. ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS | 2 |
| IV. PREGUNTAS Y NIVELES DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN | 3 |
| V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN | 3 |
| VI. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO | 3 |
| VII. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA | 4 |
| VII.1. ESTRUCTURA | 4 |
| VII.2. ESTÁNDARES DE CALIDAD | 5 |
| VIII. EQUIPO EVALUADOR | 5 |
| IX. PREMISAS DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN | 5 |
| X. PRESUPUESTOS Y PLAZOS PREVISTOS | 6 |



TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVALUACIONES FINALES DE LA AEXCID

| I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO | | | |
|---|--|--------------------------|--|
| Título del Proyecto | | Nº Expediente | |
| Entidad Beneficiaria NIF | | | |
| Contraparte Local | | | |
| Modalidad de concesión de la subvención | | | |
| Lugar de ejecución | | País | |
| Fecha de resolución concesión | | Fecha inicio proyecto: | |
| | | Fecha fin proyecto: | |
| Subvención AEXCID concedida | | Coste total del proyecto | |

| II. INTRODUCCIÓN |
|--|
| II.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN FINAL |
| <p>El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo. Debe proporcionar información creíble y útil, que permita incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones de beneficiarios y donantes¹.</p> <p>Deben incluirse los objetivos específicos de la evaluación (preguntas de evaluación). Así mismo, la evaluación debe posibilitar la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación al proyecto evaluado y de los objetivos y ámbitos estratégicos del Plan General 2018-2021 de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo.</p> |
| II.2. BREVE RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN |
| <p>Incluye lógica de la intervención, periodo de ejecución, presupuesto, colectivo beneficiario, contraparte y breve referencia al contexto institucional y socio-económico de la intervención.</p> |

| III. ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Toda evaluación final debe ser externa y debe solicitarse la conformidad de la AEXCID sobre la persona física o jurídica propuesta para la realización de la evaluación.• Se incluirán las dimensiones de la intervención: geográficas, institucionales, |

¹ OCDE/CAD (2002), Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados, OCDE, París.



temporales, sociales y temáticas o sectoriales.

- Deben participar todas las entidades implicadas en la intervención, incluida la población destinataria. Debe especificarse el papel desempeñado por cada una de las partes implicadas en la evaluación y el uso que se espera del resultado de la evaluación para cada uno de ellos.
- Debe incluirse una matriz de documentación. Recopilación de documentos e información disponible para la evaluación.
 - Matriz de Planificación.
 - Informe de seguimiento e informe final.
 - Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas.
 - Normativa relativa al país en el que se lleva a cabo.
 - Toda documentación de interés para la realización de la evaluación.

IV. PREGUNTAS Y NIVELES DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN

- Preguntas clave y objetivos específicos de la evaluación.
- Niveles del estudio que comprenden:
 - Análisis del diseño/formulación del proyecto.
 - Implementación del proyecto.
 - Resultados del proyecto.

Se desarrollarán los temas y áreas en las que se centrará el estudio, especificando, si precisa, los sub-temas que se consideren sean relevantes para que la evaluación los analice (preguntas sobre el diseño, procesos o resultados).

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios que deben ser contemplados en las evaluaciones poseen un valor agregado y responden a las distintas dimensiones de las intervenciones. Toda evaluación debe contener al menos los siguientes criterios:

- Pertinencia.
 - Apropiación.
 - Alineamiento.
 - Armonización-Complementariedad.
 - Coherencia interna y política.
- Eficacia.
- Eficiencia.
- Género.
- Impacto.
- Sostenibilidad.

VI. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

- Las técnicas metodológicas cualitativas y participativas que servirán para la realización



de la evaluación serán al menos:

- Estudio de gabinete: el análisis documental.
- Trabajo de campo: las entrevistas, observación (discreta, indiscreta y/o participativa) y grupos de discusión (se podrán incorporar otras técnicas participativas).
- La persona física o jurídica encargada de la evaluación elaborará y presentará el Plan de Trabajo.
- Las fases y los plazos previstos para la realización de la Evaluación son los siguientes:

| Fases de la Evaluación | | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Productos |
|----------------------------|-------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--|
| Estudio de Evaluación | Establecimiento del Plan de trabajo | | | | | | | Plan de trabajo definitivo |
| | Estudio de Gabinete | | | | | | | Informe preliminar |
| | Trabajo de Campo | | | | | | | Memoria de campo |
| | Informe de Evaluación | | | | | | | Informe borrador e Informe Final |
| Comunicación de resultados | Difusión de los resultados | | | | | | | Materiales divulgativos, audiovisuales |

VII. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La elaboración del Informe de Evaluación será realizada por parte del equipo evaluador. Seguirá la estructura propuesta y contemplará los criterios de calidad detallados.

VII.1. ESTRUCTURA

Todo Informe de Evaluación debe contener al menos los siguientes apartados:

1. Datos generales del proyecto (según cuadro presentado en apartado 1).
2. Resumen ejecutivo que incluye:
 - Descripción breve del proyecto.
 - Contexto y propósito de la evaluación.
 - Resumen de las conclusiones, recomendaciones y lecciones aprendidas.
3. Introducción (con los antecedentes, datos generales y objetivos de la evaluación).
4. Descripción del objeto de evaluación y su contexto.
5. Enfoque metodológico y técnicas usadas (preguntas y criterios de evaluación; metodología y técnicas aplicadas; y condicionantes de la evaluación realizada).
6. Análisis e interpretación de la información recopilada y resultados de la evaluación.



7. Conclusiones de la evaluación en relación con los criterios de evaluación.

8. Recomendaciones de la evaluación.

9. Lecciones aprendidas.

10. Acciones emprendidas para la difusión de la evaluación.

11. Anexos:

TdR.

Itinerario.

Lista de personas entrevistadas.

Resumen de visitas de campo.

Lista o matriz de documentos revisados.

Cuestionario utilizado y resumen de resultados.

Formato de Acuerdo del Consultor de la Evaluación.

El Informe Final de Evaluación no excederá de 30 páginas en total (anexos aparte), debe estar redactado en castellano y se entregará a la AEXCID una copia en versión papel y otra en versión electrónica.

VII.2. ESTÁNDARES DE CALIDAD

Todo Informe de Evaluación debe cumplir los siguientes estándares de calidad:

- Idoneidad del análisis del contexto.
- Oportunidad del enfoque metodológico y las técnicas utilizadas.
- Fiabilidad de las fuentes de información.
- Suficiencia en el examen de las preguntas y criterios de evaluación.
- Validez de los resultados y las conclusiones y utilidad de las recomendaciones.
- Calidad de la participación en la evaluación de las entidades implicadas y población destinataria.
- Credibilidad, ética e imparcialidad del proceso de evaluación.
- Adecuación del plan de comunicación de la evaluación.

VIII. EQUIPO EVALUADOR

Los requisitos de la persona física o jurídica prestadora de los servicios de evaluación son:

- No tener relación laboral de prestación de servicios ni con la contraparte ni con la entidad beneficiaria en los dos años previos a la propuesta de su contratación.
- Experiencia mínima de dos años en evaluación de políticas públicas, especialmente en el ámbito de la cooperación.

IX. PREMISAS DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN

- El equipo evaluador debe poseer un comportamiento ético y profesional que se caracterice por: mantener el anonimato y la confidencialidad, responsabilidad, integridad e independencia.
- La titularidad de los Informes de Evaluación corresponde a la AEXCID, pudiendo difundir y divulgar, en todo o parte, su contenido mediante cualquier medio que estime



oportuno.

- La posible aparición de problemas durante el desarrollo de la evaluación que comprometa cualquier aspecto del Informe de Evaluación Final debe ser comunicado inmediatamente a la AEXCID, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al año de aprobación del proyecto evaluado. En caso contrario, este hecho no podrá justificar el incumplimiento de los resultados establecidos en el presente documento.
- Junto a la solicitud de conformidad debe aportarse:
 - Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre: la puesta a disposición de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de cuanta información sea precisa para garantizar la prestación del servicio.
 - Currículum vitae de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación, en el que aparezcan destacadas las evaluaciones realizadas, resaltando las de los dos años previos a la solicitud de conformidad.
 - Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de no haber mantenido relación laboral con la entidad beneficiaria ni con su contraparte local, al menos durante los dos años previos a la propuesta de su contratación, sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas, sobre su desvinculación con la gestión de la intervención o con cualquiera de sus elementos y sobre su compromiso de confidencialidad, comportamiento ético y respeto a la diversidad cultural y equidad de género en el desarrollo de su trabajo.
 - Plan de trabajo que respete estos TdR.
- Los elementos para la baremación de las solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas por parte de la entidad beneficiaria serán:
 - Cualificación y experiencia de la persona física o jurídica.
 - Oferta económica.
- En todo caso, la AEXCID se reserva el derecho a dirigir la evaluación y a decidir sobre cualquiera de sus componentes.

X. PRESUPUESTOS Y PLAZOS PREVISTOS

Establecer:

- Plazo para la presentación de solicitudes para la realización de la evaluación.
- Plazo para la adjudicación de la evaluación.
- Presupuesto máximo de adjudicación.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 18 de abril de 2018 por la que se establece la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas. (2018050168)

La Constitución española, en su artículo 7, reconoce a los sindicatos de trabajadores su contribución a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios. Al objeto de coadyuvar al desempeño por parte de los mencionados agentes sociales de los fines que le han sido encomendados constitucionalmente, el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre (DOE núm. 193, de 6 de octubre, y Corrección de errores en DOE núm. 57, de 22 de marzo de 2012), aprobó las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería con competencia en materia de Hacienda a las Organizaciones Sindicales y Empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante la presente orden se efectúa para el ejercicio 2018 la convocatoria de subvenciones a las Organizaciones Sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, estableciéndose el reparto de las mismas en base al criterio objetivo de la representatividad obtenida a nivel regional, para miembros de los comités de empresas, delegados de personal y junta de personal, en la elecciones de representantes de los trabajadores laborales y funcionarios.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.f y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. Por la presente orden se realiza la convocatoria para 2018, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de las ayudas reguladas en el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre, a las organizaciones sindicales que habiendo obtenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal, no ostentan la condición de más representativas, en virtud de lo dispuesto por la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de participación institucional de los Agentes Sociales y que cuenten con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a los criterios de representatividad sindical que se deriven del correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Trabajo fechado a 31 de diciembre de 2017.



2. Las bases de estas ayudas se encuentran fijadas en el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 193, de 6 de octubre, y Corrección de errores en DOE núm. 57, de 22 de marzo de 2012).

Artículo 2. Finalidad y financiación.

1. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos corrientes en que incurran las organizaciones sindicales como consecuencia de sus actividades sindicales, de promoción sociolaboral y formativas de los trabajadores durante el ejercicio presupuestario en que sea publicada la correspondiente convocatoria, entendiéndose comprendidos dentro de los conceptos subvencionables los siguientes gastos producidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Gastos de personal, incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social.
 - b) Gastos de arrendamientos e Impuestos de Bienes Inmuebles de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización, así como gastos de electricidad, agua, teléfono u otros gastos análogos de funcionamiento técnico-administrativo de los mismos.
 - c) Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales.
 - d) Gastos de organización de actividades formativas de los trabajadores.
2. El crédito máximo disponible para atender a estas subvenciones asciende a 80.000 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 1001.113A.489; Código Superproyecto 2008.1001.9007; Código Proyecto 2008.1001.0009; prevista en la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y criterio objetivo de otorgamiento de la subvención.

1. El procedimiento aplicable a estas subvenciones, en virtud de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, regulado en el Capítulo II, del Título II, del referido cuerpo legal.
2. Dada la finalidad de la ayuda y la naturaleza de los gastos subvencionables, el reparto del crédito entre las organizaciones sindicales que habiendo presentado la correspondiente solicitud en tiempo y forma, reúnan los requisitos exigidos por este Decreto, se efectuará prorrateándose el mismo en función del número de representantes obtenidos



en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de esta convocatoria, y con el límite máximo de los gastos subvencionables justificados, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 254/2011, de 30 de septiembre.

Artículo 4. Instrucción, resolución y sentido del silencio administrativo.

1. Corresponde a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria.
2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe de una Comisión de Valoración, integrada por:
 - Presidente: Secretario General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda o persona en la que delegue.
 - Secretario: Titular del Servicio encargado de la gestión económica o persona en la que delegue.
 - Vocal: Funcionario adscrito al Servicio encargado de la gestión económica.

Si el presidente lo estimara necesario, podrá incorporarse a la Comisión, en calidad de asesor, otro personal adscrito a la Consejería con competencias en Hacienda, con voz pero sin voto.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se establece en un periodo de 3 meses desde la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho periodo sin haberse producido la resolución expresa, ésta se entenderá desestimada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden corresponderá al titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, mediante Resolución dictada a propuesta de la Secretaría General, como órgano instructor del procedimiento, previo informe de la Comisión de Valoración.
5. Contra la Resolución de concesión, que agota la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda antes citado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la ley antes citada, y en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
7. La publicación de la Resolución de concesión conforme a lo establecido en el punto anterior surtirá los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a que se publiquen en el mismo Diario Oficial de Extremadura el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la presente convocatoria. Estas se podrán presentar en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como mediante las formas y lugares señalados en los artículos 13 a 16 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes se presentarán firmadas por el representante legal de la organización sindical, cumplimentando el modelo normalizado que figura como anexo I, acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el modelo recogido como anexo II, en la presente orden.
 - b) La acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, para el caso de haber denegado la autorización para que el órgano gestor pueda comprobar o recabar de oficio dichos certificados en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.



- c) Certificación acreditativa del depósito de los Estatutos de la Organización Sindical solicitante, en el correspondiente Registro de la Dirección General de Trabajo para el caso de haber denegado la autorización para que el órgano gestor pueda comprobar o recabar de oficio dichos datos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud así como del número de representantes obtenidos, a nivel regional, en relación a las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre de 2017.
 - d) Copias auténticas del CIF del sindicato, del DNI del representante legal para el caso de haber denegado la autorización para que el órgano gestor pueda comprobar o recabar de oficio dicho dato en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud, así como documentación acreditativa de aquella representación legal.
 - e) Indicación del número de cuenta bancaria que figure en el sistema de terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, a efectos de efectuar el abono de la subvención que le sea concedida.
3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de requerimiento, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de la petición, archivándose la solicitud sin más trámite y previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Asimismo, se hará constar que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de concesión, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de subsanación y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 22.1.a) del mismo texto legal anteriormente indicado, y ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68.

Artículo 6. Plazo, forma de justificación y pago.

1. Las organizaciones beneficiarias deberán justificar, con anterioridad al 15 de octubre del ejercicio en curso, el cumplimiento de las finalidades y actividades previstas mediante la presentación de una memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables que se hayan producido en el ejercicio en curso, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos y pagos realizados.
2. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, una vez recibida de conformidad la documentación a que se refiere el artículo 5.2 y comprobado el cumplimiento de las finalidades y actividades previstas en la presente orden.

***Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones.***

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que su cuantía acumulada en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, los solicitantes deberán comunicar en el momento de la presentación de la solicitud, y posteriormente, hasta la justificación de las subvenciones reguladas en el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses; plazos que se computarán desde el siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 102 y 103.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de abril de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD**

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN:

 SUBVENCIÓNES NOMINATIVAS PREVISTAS EN LA LEY 3/2003, DE 13 DE MARZO, DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES SOCIALES MÁS REPRESENTATIVOS. SUBVENCIÓNES DESTINADAS A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON IMPLANTACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE NO OSTENTEN LA CONDICIÓN DE MÁS REPRESENTATIVAS.*DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE*

| | | |
|------------------------|------------|---------------------|
| DENOMINACIÓN COMPLETA: | | |
| SIGLAS | | NIF: |
| DOMICILIO SOCIAL: | | Nº: |
| CÓDIGO POSTAL: | LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| PÁGINA WEB: | | Correo Electrónico: |
| Teléfono/s: | | Fax: |

DATOS DEL REPRESENTANTE

| | | |
|--|------------|--------------------|
| CARGO O ACTO JURÍDICO EN VIRTUD DEL CUAL OSTENTA LA REPRESENTACIÓN | | |
| | | |
| APELLIDOS: | | NOMBRE: |
| | | NIF: |
| DOMICILIO (a efecto de notificaciones): | | Nº: |
| CÓDIGO POSTAL: | LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| TELÉFONO/S: | FAX: | CORREO ELECTRÓNICO |

**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES**

- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social*.

* En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL INTERESADO

- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI)*.

*En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud, fotocopia compulsada u original del Documento Nacional de Identidad.

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADO ACREDITATIVO DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS

- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio la certificación acreditativa del depósito de los Estatutos de la Organización Sindical solicitante en el correspondiente Registro de la Dirección General de Trabajo*.

*En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud, fotocopia compulsada u original del depósito de los Estatutos de la Organización Sindical en el correspondiente Registro de la Dirección General de Trabajo.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

En _____, a __ de _____ de _____

(Sello de la entidad y firma del representante)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA.**

Avda Valhondo, s/n, Módulo II 06800 Mérida (Badajoz)



ANEXO II

D/D^a., con D.N.I. nº
..... en representación
de....., en su condición de
....., y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de
la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA:

Que ni el firmante, ni el resto de representantes legales, ni la propia entidad a la que
representa, se hallan comprendidos en alguna de las prohibiciones para obtener la condición
de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de
Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En, a de de 20....

Fdo.: El declarante

• • •





EXTRACTO de la Orden de 18 de abril de 2018 por la que se establece la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas. (2018050169)

BDNS(Identif.):394830

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es./bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Las organizaciones sindicales que habiendo obtenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, no ostentan la condición de más representativas en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de Participación Institucional de los Agentes Sociales.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas para sufragar los gastos corrientes producidos en la Comunidad Autónoma en que incurran como consecuencia de sus actividades sindicales, de promoción sociolaboral y formativas de los trabajadores durante el ejercicio presupuestario en que sea publicada la correspondiente convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 254/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Economía y Hacienda a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas publicada en el DOE n.º 193, de 6 de octubre de 2011. Corrección de errores al citado Decreto publicada en el DOE n.º 57, de 22 de marzo de 2012.

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo disponible para esta convocatoria es de 80.000 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 20181001 113A 48900 y Código de Proyecto



2008.10.01.0009.00 y Código de Superproyecto 2008.10.01.9007. El reparto de esta cuantía se realizará en función de criterios de representatividad sindical que se derive del correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Trabajo a 31 de diciembre de 2017.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes conforme a los modelos normalizados previstos en la convocatoria y acompañados de la correspondiente documentación será de veinte días naturales desde el siguiente al que se publique la citada convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de abril de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2018, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre la modificación del ámbito de aplicación de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos. (2018060964)

El 10 de abril de 2018 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre la modificación del ámbito de aplicación de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de Administración General y se autorizaba a la Consejera de Hacienda y Administración Pública para su firma. Asimismo, dando adecuado cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento.

Por todo lo cual,

RESUELVO :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 10 de abril de 2018 entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre la modificación del ámbito de aplicación de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 17 de abril de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS SINDICATOS
MÁS REPRESENTATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN
DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS

REUNIDOS

De una parte, Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta de la Junta de Extremadura y Consejera de Hacienda y Administración Pública.

Y de otra, D. Juan Jose Samino Cortés, en representación de CSIF; D. José Ignacio Luis Cansado, en representación de FeSP-UGT; D. Guillermo Barroso Guillén, en representación de CCOO; y D. Rafael Bravo Gamero, en representación de SGTEX.

MANIFIESTAN

1. La implantación del sistema de carrera profesional horizontal para el personal al servicio de la Administración General de la Junta de Extremadura se llevó a cabo con el Acuerdo de 15 de septiembre de 2008 firmado por CCOO, CSIF y FeSP-UGT.

Este Acuerdo únicamente preveía la carrera profesional para el personal que tenía la condición de funcionario de carrera y personal laboral fijo. Posteriormente se amplió el ámbito de aplicación al personal laboral indefinido mediante la Primera Adenda al Acuerdo firmada el 29 de diciembre de 2008.

El Acuerdo de 15 de septiembre de 2008 antes referido, estableció en su apartado décimo un régimen transitorio para el reconocimiento del Nivel Inicial y el Nivel Uno de la carrera profesional horizontal, basándose exclusivamente en el ejercicio profesional, que ha sido sistemáticamente aplicado en los ejercicios posteriores a su suscripción.

Sin embargo, a nadie escapa que en los últimos años la configuración del régimen jurídico del personal temporal con carácter general, ha venido evolucionando, en gran medida auspiciado por la normativa europea, en el sentido de equiparar sus condiciones de trabajo con las del personal fijo sin que, esta condición de temporalidad pueda suponer una discriminación o diferencia de trato, en especial en el ámbito económico o retributivo.

Por este motivo, así como por razones de equidad, las partes entienden que tanto al personal funcionario interino como al personal laboral temporal, les debe ser de aplicación el referido régimen transitorio incluido en el Acuerdo sobre carrera profesional horizontal vigente en la Junta de Extremadura, en los mismos términos y circunstancias que al personal funcionario de carrera y personal laboral fijo o indefinido no fijo que hasta ahora, eran los únicos incluidos en su ámbito de aplicación.



2. Asimismo, con el presente Acuerdo, las partes pretenden agilizar y mejorar el procedimiento de reconocimiento de la carrera profesional horizontal, mientras tanto subsista el régimen transitorio, de tal forma que en lo sucesivo no sea necesario abrir una convocatoria específica con un plazo preclusivo para solicitar el reconocimiento del derecho a la carrera profesional, sino que los empleados públicos puedan solicitarlo en el momento en que crean que cumplen con los requisitos establecidos, que una vez corroborados por la Dirección General de Función Pública, dará lugar al reconocimiento del derecho al cobro del complemento de carrera profesional cuya cuantía será abonada a partir del año siguiente a dicho reconocimiento.
3. Por último, ambas partes son conscientes de la necesidad de avanzar en la implementación del sistema de carrera profesional horizontal de los empleados y empleadas públicas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se emplazan a negociar las fórmulas a establecer para el reconocimiento y abono del Nivel 2 de carrera administrativa.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Primero.

Sustituir los cinco primeros párrafos de la cláusula décima del Acuerdo de 15 de septiembre de 2008, entre la Junta de Extremadura y los Sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de dicho ámbito por el siguiente texto, quedando el resto de párrafos inalterados:

“Se establece un régimen transitorio para los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, así como para el personal que durante la vigencia de este régimen adquiera fijeza como funcionario o laboral en virtud de las convocatorias de ofertas públicas de empleo de la Junta de Extremadura. A los exclusivos efectos de este régimen transitorio, se añade a su ámbito de aplicación al personal funcionario interino y al personal laboral temporal que preste servicios en la Administración General de la Junta de Extremadura desde la firma de este Acuerdo.

Dicho régimen se articula de la siguiente forma:

Nivel Inicial. En este nivel se encontrarán todos los empleados públicos que así lo soliciten. Este nivel no estará retribuido.

Nivel Uno. Se podrá solicitar de forma permanente cuando la persona interesada entienda que cumple con el requisito mínimo de ejercicio profesional para el acceso a ese nivel.



Para el personal funcionario interino y laboral temporal, a efectos del cómputo del tiempo necesario trabajado para el reconocimiento del nivel, le será de aplicación el concepto jurisprudencial de "interinos/as de larga duración", que son aquellos empleados públicos que mantienen con la Administración una relación temporal de servicios que supera los cinco años de duración, siempre y cuando se permanezca en el mismo puesto o se mantenga la unidad esencial del vínculo administrativo-laboral entre la persona trabajadora y la administración, en el caso que se hayan ejercido en virtud de uno o varios nombramientos/contratos en el mismo grupo y en la misma especialidad/categoría profesional dentro de la Junta de Extremadura.

El procedimiento para el reconocimiento de este nivel se activará, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura la aprobación del presente Acuerdo, y consistirá en la formalización de la solicitud, por parte de la persona interesada, preferentemente de forma telemática, a través del Portal del Empleado Público, cumplimentando el modelo que se incorpora como anexo al final de este documento. El sistema habilitado en la Web permitirá la impresión del formulario relleno e incorporará un número de registro electrónico que tendrá los efectos de justificante de la solicitud presentada.

De manera excepcional, al no haberse publicado a lo largo del año 2017 la Orden que fijaba el plazo para solicitar los nuevos reconocimientos de nivel asociados a la carrera administrativa, todo aquel personal incluido en el ámbito de aplicación de este régimen transitorio que, a fecha de 1 de enero de 2017, cumplía el requisito mínimo de ejercicio profesional para el acceso al Nivel Uno de la carrera profesional horizontal en el Cuerpo, Escala o Grupo en el que se encuentren en activo, o desde el que hayan accedido a la situaciones administrativas de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, y no pudieron ejercer este derecho, se le reconocerá y abonará, la cuantía devengada en el año 2016.

Igualmente, para el mismo personal y en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior que, a fecha 1 de enero de 2018, cumpla con el requisito mínimo de ejercicio profesional para el acceso al Nivel Uno, se le reconocerá dicho nivel y se le abonará el importe devengado en el año 2017.

Finalmente, los empleados públicos que durante el año 2018, en consonancia con el plazo abierto y permanente, crean que cumplen las condiciones reiteradamente descritas en este apartado del Acuerdo, se les procederá a reconocer el Nivel Uno a la fecha en el que cumplan los requisitos exigidos y les será abonado a partir del año siguiente.

Para los tres supuestos descritos en los párrafos anteriores será suficiente con que se presente una única solicitud, independientemente de la situación en la que se encuentre el solicitante, que será comprobada por la Dirección General de Función Pública a los efectos oportunos".

**Segundo.**

En el plazo máximo de 2 meses, desde la firma de este Acuerdo, la Junta de Extremadura y los Sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura procederán a negociar, en base a las propuestas aportadas por ambas partes, el sistema de reconocimiento y, en su caso, abono del Nivel 2 de carrera profesional horizontal.

Y para que conste y en prueba de conformidad firman el presente documento en Mérida, a 17 de abril de 2018.

JUNTA DE EXTREMADURA

CSIF

FeSP-UGT

CCOO

SGTEX

**ANEXO**

Solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional
Ámbito Administración General

Datos Personales

| | | |
|----------------------|-------|------------|
| D./D ^a ·: | | |
| N.I.F.: | | |
| Domicilio: | | Teléfono: |
| Localidad: | C.P.: | Provincia: |

Datos Laborales

| | |
|------------------------|-------------------------|
| Puesto de Trabajo: | |
| Órgano Administrativo: | |
| Consejería: | |
| Teléfono: | Correo electrónico: |
| Grupo: | Especialidad/Categoría: |

Vinculación jurídica con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

| Situación a 01/01/2017: | Situación a 01/01/2018: | Situación a partir 01/01/2018: |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de carrera | <input type="checkbox"/> Funcionario de carrera | <input type="checkbox"/> Funcionario de carrera |
| <input type="checkbox"/> Funcionario interino | <input type="checkbox"/> Funcionario interino | <input type="checkbox"/> Funcionario interino |
| <input type="checkbox"/> Laboral fijo | <input type="checkbox"/> Laboral fijo | <input type="checkbox"/> Laboral fijo |
| <input type="checkbox"/> Laboral indefinido no fijo | <input type="checkbox"/> Laboral indefinido no fijo | <input type="checkbox"/> Laboral indefinido no fijo |
| <input type="checkbox"/> Laboral temporal | <input type="checkbox"/> Laboral temporal | <input type="checkbox"/> Laboral temporal |

EXPONE:

Que en base a la cláusula décima del Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de dicho ámbito, firmado el 15 de septiembre de 2008, modificada por la Adenda al mismo de 17 de abril de 2018.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

Nivel Inicial Nivel 1

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

**ILMA SRA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
AVDA. VALHONDO, EDIFICIO TERCER MILENIO
MÓDULO I, 1ª PLANTA - 06800 MÉRIDA**



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Juan Martín Silva, en el término municipal de Maguilla. (2018060933)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de diciembre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Maguilla (Badajoz) y promovida por D. Juan Martín Silva, con domicilio social en c/ Espronceda, n.º 6, CP 06939 de Maguilla (Badajoz) y NIF 76247728Z.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 150 reproductoras, 10 verracos y 800 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Maguilla (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 11, parcelas 67, 68, 70 y 71 con una superficie total de 3,1721 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 22 de diciembre de 2016, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 20 de diciembre de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Maguilla, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.



Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 15 de noviembre de 2017.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Maguilla remite informe del Técnico Municipal, de fecha 23 de marzo de 2018 en el que concluye que "... la actuación cumple con las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la localidad".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 5 de febrero de 2018, al Ayuntamiento de Maguilla, a Juan Martín Silva, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Maguilla (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 11, parcelas 67, 68, 70 y 71 con una superficie total de 3,1721 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE :**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Juan Martín Silva para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 150 reproductoras, 10 verracos y 800 cerdos de cebo, en el término municipal de Maguilla, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN16/0234.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.699,2 m³/año de purines, que suponen unos 8.680 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 168,8 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de PEAD y una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 561 m³ y 32 m³.



3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
- La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de geotextil.
 - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
 - ◇ Cerramiento perimetral.
 - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.



La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 110 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|--|--|---------------------------|
| Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 02 |
| Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 05 |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas | Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales | 15 01 10 |

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|---|--|---------------------------|
| Papel y cartón | Residuos asimilables a los municipales | 20 01 01 |
| Plástico | Residuos asimilables a los municipales | 20 01 39 |
| Mezcla de residuos municipales | Residuos asimilables a los municipales | 20 03 01 |
| Residuos de construcción y demolición | Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras | 17 01 07 |
| Lodos de fosa séptica | Aguas negras de aseos y servicios | 20 03 04 |
| Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07 | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 08 |



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

| CONTAMINANTE | ORIGEN |
|------------------|---|
| N ₂ O | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| NH ₃ | Volatilización en el estabulamiento |
| | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| CH ₄ | Volatilización en el estabulamiento |
| | Almacenamientos exteriores de estiércoles |

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro de la explotación. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.



2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.



2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado



de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlarse:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.



- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la ampliación de una explotación porcina industrial intensiva de producción y cebo con capacidad para 150 reproductoras, 10 verracos y 800 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Maguilla (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 11, parcelas 67, 68, 70 y 71 con una superficie total de 3,1721 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con seis naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y fosa con la que comunica:

| NAVES | SUPERFICIE ÚTIL (m ²) | ORIENTACIÓN PRODUCTIVA |
|--------|-----------------------------------|------------------------|
| Nave A | 102 | Reproducción |
| Nave B | 119 | Reproducción |
| Nave C | 136 | Reproducción |
| Nave D | 63 | Reproducción |
| Nave E | 59 | Reproducción |
| Nave G | 68 | Verracos |
| Nave I | 120 | Cebo |
| Nave J | 90 | Cebo |
| Nave L | 300 | Cebo |
| Nave K | 300 | Cebo |

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de prefabricado de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.



Las coordenadas UTM Huso 30 donde se ubicará la explotación son:

| COORDENADAS | X | Y |
|---------------|---------|-----------|
| Instalaciones | 249.906 | 4.247.871 |

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 49 m² , para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón y una balsa de lámina PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro de 32 y 561 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

| TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE |
|-------------------|----------|---------|------------|
| Maguilla | 7 | 124 | 136 |
| Maguilla | 7 | 126 | |
| Maguilla | 7 | 159 | |
| Maguilla | 8 | 2 | |
| Maguilla | 8 | 21 | |
| Maguilla | 12 | 71 | |
| Maguilla | 12 | 72 | |
| Maguilla | 12 | 73 | |
| Maguilla | 13 | 42 | |
| Maguilla | 12 | 74 | |
| Maguilla | 12 | 63 | |
| Berlanga | 5 | 77 | |
| Berlanga | 7 | 260 | |
| Berlanga | 7 | 283 | |
| Berlanga | 8 | 103 | |



| TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE |
|-------------------|----------|---------|------------|
| Berlanga | 8 | 147 | 136 |
| Berlanga | 13 | 243 | |
| Berlanga | 31 | 136 | |
| Berlanga | 31 | 137 | |
| Berlanga | 43 | 180 | |
| Berlanga | 39 | 24 | |
| Berlanga | 43 | 106 | |
| Berlanga | 4 | 76 | |
| Berlanga | 10 | 247 | |
| Berlanga | 11 | 66 | |
| Berlanga | 31 | 76 | |
| Maguilla | 1 | 2 | |
| Maguilla | 10 | 134 | |

ANEXO III

IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE “AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA”, CUYO PROMOTOR ES JUAN MARTÍN SILVA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAGUILLA. IA16/1624

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina ubicada en las parcelas 67, 68, 70 y 71 del polígono 11 del término municipal de Maguilla, con una capacidad máxima de 150 reproductoras, 10 verracos y 800 cerdos de cebo en régimen de explotación intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo en el interior de las naves de secuestro. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones:

| Nave | Superficie | Ubicación |
|--------------------------------|--------------------|-------------------|
| Nave A (existente) | 102 m ² | Pol. 11; Parc. 68 |
| Nave B (existente) | 119 m ² | Pol. 11; Parc. 67 |
| Nave C (existente) | 136 m ² | Pol. 11; Parc. 68 |
| Nave D (existente) | 63 m ² | Pol. 11; Parc. 67 |
| Nave E (existente) | 59 m ² | |
| Nave G (existente) | 68 m ² | Pol. 11; Parc. 68 |
| Nave I (existente) | 120 m ² | Pol. 11; Parc. 67 |
| Nave J (existente) | 90 m ² | |
| Nave K (de nueva construcción) | 300 m ² | Pol. 11; Parc. 68 |
| Nave L (de nueva construcción) | 300 m ² | |

La totalidad de las naves dispondrán de solera de hormigón y red de saneamiento.

Además la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: fosa de purines existente, balsa de purines de nueva construcción, estercolero de nueva construcción, lazareto, vestuario y aseos, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, silos y depósitos.



2. Tramitación y Consultas

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 6 de marzo de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

| Relación de consultados | Respuestas recibidas |
|--|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Servicio de Urbanismo | - |
| Ayuntamiento de Maguilla | X |
| Ecologistas en Acción | - |
| ADENEX | - |
| SEO BIRD/LIFE | - |

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 26 de mayo de 2017 se recibe informe emitido por el Ayuntamiento de Maguilla, al que acompaña certificado de secretaría, comunicando que no se recibieron alegaciones y/o reclamaciones durante el periodo que estuvo el documento ambiental a disposición de las personas interesadas.

Con fecha 5 de junio de 2017 se recibe informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el que comunica que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. Propone una medida incluida en el Informe de Impacto Ambiental.

Con fecha 12 de septiembre de 2017 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se informa de la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía. Propone una serie de medidas incluidas en el Informe de Impacto Ambiental.

Con fecha 9 de octubre de 2017 se recibe informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se comunica que la ubicación de la actividad se encuentra incluida en la Red Natura 2000-Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejo", así como parcelas incluidas en el Plan de Aplicación de estiércoles se encuentran incluidas en la Red Natura 2000-Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Matachel". Informa de las posibles afecciones a valores presentes en estas áreas y propone una serie de medidas incluidas en el Informe de Impacto Ambiental.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto. La explotación porcina se ha proyectado para una capacidad máxima de 150 reproductoras, 10 verracos y 800 cerdos de cebo en régimen de explotación intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo en el interior de las naves de secuestro. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones:

| Nave | Superficie | Ubicación |
|--------------------------------|--------------------|-------------------|
| Nave A (existente) | 102 m ² | Pol. 11; Parc. 68 |
| Nave B (existente) | 119 m ² | Pol. 11; Parc. 67 |
| Nave C (existente) | 136 m ² | Pol. 11; Parc. 68 |
| Nave D (existente) | 63 m ² | Pol. 11; Parc. 67 |
| Nave E (existente) | 59 m ² | |
| Nave G (existente) | 68 m ² | Pol. 11; Parc. 68 |
| Nave I (existente) | 120 m ² | Pol. 11; Parc. 67 |
| Nave J (existente) | 90 m ² | |
| Nave K (de nueva construcción) | 300 m ² | Pol. 11; Parc. 68 |
| Nave L (de nueva construcción) | 300 m ² | |

La totalidad de las naves dispondrán de solera de hormigón y red de saneamiento.

Además la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: fosa de purines existente, balsa de purines de nueva construcción, estercolero de nueva construcción, lazareto, vestuario y aseos, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, silos y depósitos.

Ubicación del proyecto. La explotación porcina se ubica en las parcelas 67, 68, 70 y 71 del polígono 11 del término municipal de Maguilla.

Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será mínimo ya que la práctica totalidad de las instalaciones se encuentran construidas y por el plan de manejo que se llevará a cabo en la explotación.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo debido a la distancia a cursos de agua y plan de manejo propuesto.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el impacto sobre estos factores será mínimo debido a la superficie ocupada por el plan de manejo propuesto.

Incidencia sobre la fauna: se tiene constancia de la presencia de especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 37/2001, en las cercanías de la explotación porcina y en parcelas incluidas inicialmente en el Plan de Aplicación de estiércoles, sin que la ampliación de la explotación suponga

afecciones significativas sobre ellas por el plan de manejo propuesto y las medidas a adoptar.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados, hasta la fecha, en la zona del proyecto.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la explotación porcina se encuentra incluida en Red Natura 2000, concretamente en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejo". Alguna de las parcelas propuestas inicialmente para el Plan de Aplicación de estiércoles, se encuentra incluida en la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Matachel". La afección sobre estas áreas no será significativa debido al plan de manejo propuesto y a las medidas a adoptar.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo debido a la tipología de la construcción y a las medidas de integración paisajísticas.

4. Resolución

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación**

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero para los exteriores. Del mismo modo, otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas y/o depósitos de agua, deberán ser del mismo color que las cubiertas de las naves, en rojo mate o verde oscuro, y en cualquier caso se evitarán galvanizados brillantes. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. La iluminación exterior será la mínima imprescindible y apantallada hacia el suelo.

2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de una fosa de purines y de una balsa de purines con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses. La fosa de purines será cerrada en su parte superior, contando con registro de acceso y sistema de evacuación de gases. La balsa de purines contará con un talud perimetral de hormigón que impida desbordamientos, se la dotará de una cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía y contará con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Para controlar la estanqueidad de la fosa y balsa de purines, se contará con sistemas eficaces de detección de fugas que cuenten con arquetas capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer

accidentalmente en la balsa de purines y morir ahogados, se deberán instalar dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina sin que merme su capacidad impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (o en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), o incluso material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será aproximadamente de un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

3. Dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines.

4. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado. La fosa séptica se ubicará a más de 40 m de distancia del Dominio Público Hidráulico y de cualquier pozo.

5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

• **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas**

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 Kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 Kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o

encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- En la parcela 147 del polígono 8 del término municipal de Berlanga y en la parcela 134 del polígono 10 del término municipal de Maguilla, aportadas inicialmente en el Plan de Aplicación Agrícola de estiércoles, no se podrán aplicar purines durante el periodo de cortejo y reproducción de avutardas, entre el 1 de marzo y el 15 de julio, de modo que se deberá tener en cuenta en la planificación.
- Se respetará escrupulosamente las franjas de exclusión de aplicación agrícola de purines de 100 m en torno a los cursos de agua, entre los que se incluye el arroyo Conejo (ZEC Rio Matachel) limitrofe con la parcela 2 del polígono 1 del término municipal de Berlanga, incluida inicialmente en el Plan de Aplicación Agrícola.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo en el interior de las naves de secuestro. La explotación porcina no dispondrá de patios de ejercicio, ni corrales de manejo, ni cercas. Se eliminará la totalidad de patios de ejercicio presentes en la explotación y que se han utilizado anterior a la emisión del presente informe. En esta superficie se realizará una labor de naturalización mediante aporte de tierra vegetal y siembra de gramíneas y cereales en las zonas en las que sea necesario.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas

condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- **Programa de vigilancia ambiental**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- **Condiciones complementarias**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

5. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.



6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Maguilla y órgano respectivo las competencias en estas materias.

7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 15 de noviembre de 2017

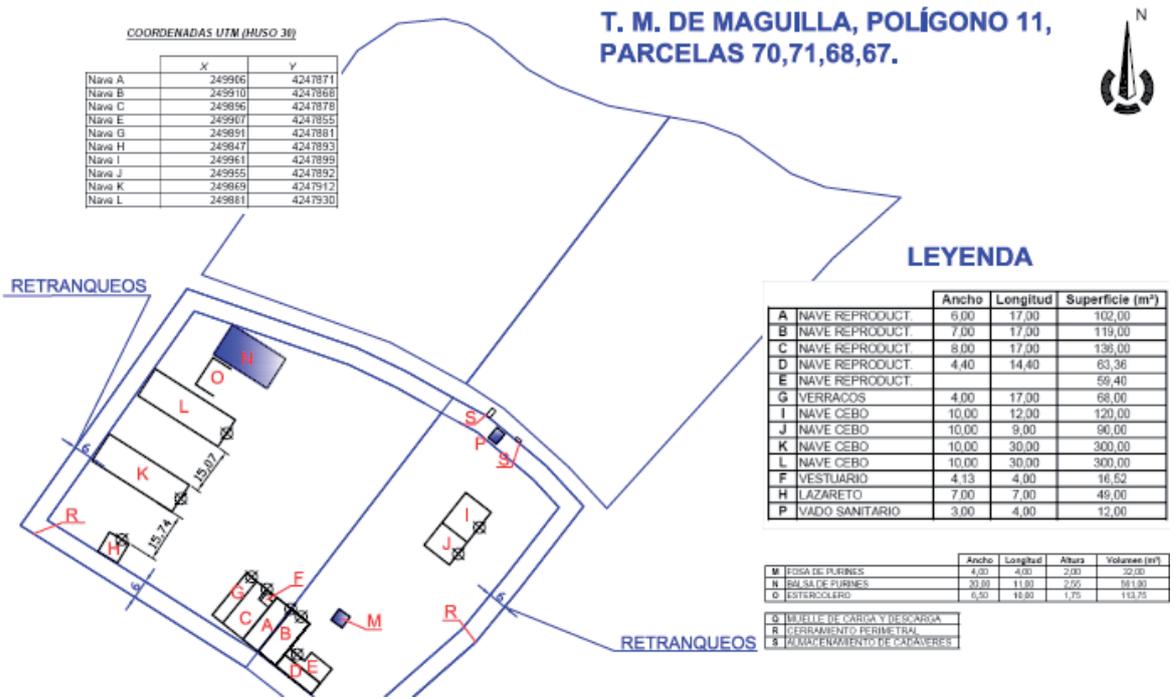
**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**



Fdo: Pedro Muñoz Barco



ANEXO GRÁFICO



...





RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la balsa n.º 3 para almacenamiento y evaporación de efluentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Aceitunas Los Ángeles, SL, en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles. (2018060934)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de agosto de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para balsa n.º 3 para el almacenamiento y evaporación de efluentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Aceitunas los Ángeles, SL, en Torrecilla de los Ángeles.

Segundo. La actividad se ubica en las parcelas 212 y 214 del polígono 3 del término municipal de Torrecilla de los Ángeles. Las coordenadas UTM de la planta son X = 210.180; Y = 4.461.970; huso 30; datum ED50.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de participación pública, mediante Anuncio de 23 de febrero de 2017, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente.

Cuarto. Con fecha de 22 de febrero de 2017 se envía escrito al Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Quinto. Con fecha 17 de noviembre de 2017 se recibe informe del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles en el que se concluye que no se observan reparos técnicos ni urbanísticos a la concesión de la autorización ambiental solicitada, en aquellos aspectos que son competencia municipal.

Sexto. Con fecha 11 de enero de 2018 se recibe del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles copia de las notificaciones a los vecinos inmediatos de la participación real y efectiva en el trámite de la participación pública de la AAU.

Séptimo. Con fecha 1 de febrero de 2018 se formula Informe de impacto ambiental que se transcribe en el anexo III.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 1 de marzo de 2018 a Aceitunas



los Ángeles, SL, y al Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, asimismo con fecha 1 de marzo de 2018 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General,

RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Aceitunas Los Ángeles, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de balsa n.º 3 de evaporación de efluentes de una fábrica de aderezo de aceitunas referida en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 10.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU16/199.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA****- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos**

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO SEGÚN LA LER ⁽¹⁾ | CANTIDAD GENERADA |
|--|-----------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| Lodos del tratamiento in situ de efluentes | Residuos del aderezo de aceitunas | 02 03 05 | 1.480 m ³ /año |

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La gestión de estos residuos consistirá en las operaciones de eliminación D15 y D9, relativas a "Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)" y "Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.), respectivamente, del anexo I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicada a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de aguas de la oxidación, aguas de lavado y aguas de salmueras deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
- La balsa de evaporación deberá contar con la capacidad indicada en el anexo I de la presente resolución.
 - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.



- Será impermeabilizada con lámina de geotextil y con lámina de polietileno, y cumplirán con las siguientes características constructivas:
- Profundidad de 2,5 m.
 - Superficie de coronación de 1 m como mínimo que evite el acceso de las aguas de escorrentía. La pendiente interna del talud será 3H:2V.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante dos piezómetros.
 - ◇ Sistema de detección de fuga mediante tubos ranurados en forma de espina de pez que desembocan en una arqueta exterior a la balsa.
 - ◇ Lámina de geotextil.
 - ◇ Lámina de polietileno.
 - ◇ Cuneta en el perímetro de la balsa que está en contacto con los taludes de las balsas n.º 1 y n.º 2.
 - ◇ Cerramiento perimetral.
 - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
2. Con el objeto de evitar el rebosamiento de las aguas almacenadas en la balsa, la lámina de vertido no podrá sobrepasar los 2 m. de altura, quedando los últimos 50 cm como resguardo y seguridad, hasta completar así los 2,5 m de profundidad máxima.
3. Se deberá inspeccionar detalladamente el estado del sistema de impermeabilización por personal técnico competente, el cual emitirá anualmente certificado sobre el resultado de la inspección. Asimismo, se deberá inspeccionar visualmente y de manera periódica los piezómetros testigo de detección de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
4. El sistema de impermeabilización instalado deberá ser sustituido completamente con antelación suficiente al del cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante, tomando en consideración el certificado de garantía.
5. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, bianual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo - a -, relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.



6. Se instalarán dos piezómetros de control en los puntos de coordenadas geográficas X: 210.108; Y: 4.461.881; huso 30; datum ED-50 y X: 210.204; Y: 4.461.914; huso 30; datum ED-50, a fin de controlar que no hay fugas que contaminen los acuíferos de la zona.

- c - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - Certificado de la empresa instaladora de la impermeabilización de la balsa.
 - Licencia de obra.

- d - Vigilancia y seguimiento

Residuos:

1. El titular deberá comunicar el día en el que se llevará a cabo la limpieza de la balsa con la suficiente antelación, esta deberá ser:
 - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail a la DGMA, con una antelación mínima de una semana.
 - Mediante comunicación por otros medios a la DGMA, con una antelación mínima de dos semanas.
2. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
3. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.



Vertidos:

4. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de aguas de la oxidación, aguas de lavado y aguas de salmueras, donde deberá registrarse y controlar:

— El nivel de llenado de las balsas.

— La existencia de fugas.

- e - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- f - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una balsa de almacenamiento y evaporación de aguas de la oxidación, aguas de lavado y aguas de salmueras procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas situada en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres), con capacidad para procesar 1.000 tn de aceituna por campaña, la cual genera 1.480 m³ de aguas de la oxidación, aguas de lavado y aguas de salmueras. El volumen de almacenamiento de las aguas residuales hasta una altura de 0,5 metros será de 2.538 m³. El volumen total de la balsa es de 13.570 m³, por lo que existe un amplio margen de seguridad para almacenar agua de lluvia.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 de su anexo II relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

El proyecto no prevé la construcción de ningún tipo de edificación, sino únicamente la balsa la cual se ubicará en las parcelas 212 y 214 del polígono 3 del término municipal de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres); las coordenadas geográficas de las mismas son:

| Balsa n.º 3 | X(m) | Y(m) | Huso | datum |
|---------------|---------|-----------|------|-------|
| Vértice n.º 1 | 210.217 | 4.461.991 | 30 | ED50 |
| Vértice n.º 2 | 210.236 | 4.461.951 | 30 | ED50 |
| Vértice n.º 3 | 210.109 | 4.461.925 | 30 | ED50 |
| Vértice n.º 4 | 210.119 | 4.461.898 | 30 | ED50 |

La balsa impermeabilizada de almacenamiento de aguas residuales tiene 6.090 m² de superficie de coronación, y 4.681 m² de superficie del fondo de la balsa. El ancho de la coronación es de 1 metro y la inclinación de los taludes interiores y del vaso en terraplén es de 3H:2V.



El residuo almacenado en la balsa estará formado por:

- Aguas de procedentes de la oxidación del fruto.
- Aguas de lavado posterior a la oxidación.
- Aguas denominadas salmueras procedentes de la fermentación y la conservación.

Todas estas aguas son bombeadas desde la fábrica a la balsa mediante una tubería enterrada fabricada en PEAD de 10 cm de diámetro.

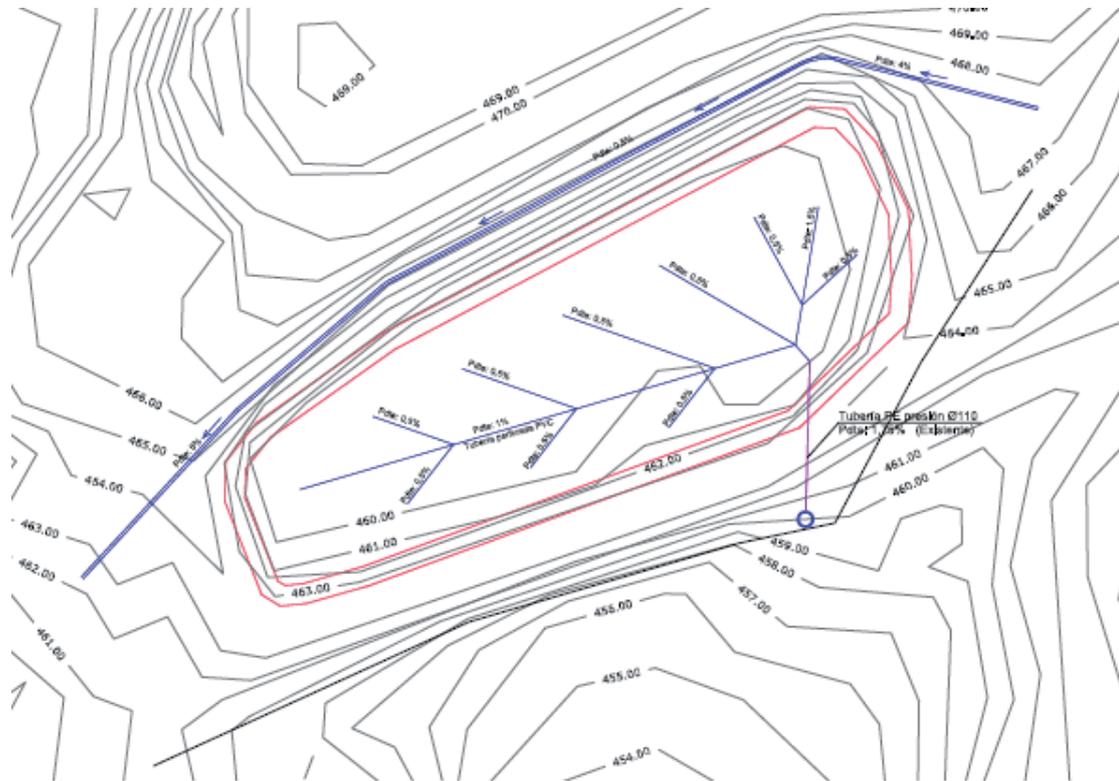
- La impermeabilización de la balsa consiste en la colocación encima de una lámina de geotextil sobre la que va una de polietileno.
- Para la detección de fugas la balsa las instalaciones contarán con una red de tubos perforados de PVC DN110, conectados en espina de pez, bajo la lámina geotextil, que irán conectados a una arqueta ubicada en el exterior de la balsa.
- Asimismo las instalaciones contarán con 2 piezómetros de control en los puntos de coordenadas geográficas X: 210.108; Y: 4.461.881; huso 30; datum ED-50 y X: 210.204; Y: 4.461.914; huso 30; datum ED-50.

La instalación dispondrá de cerramiento en todo su perímetro de 2 m de altura para evitar la entrada de personas y animales a la balsa.



ANEXO II

GRÁFICO



ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "TERCERA Balsa DE EVAPORACIÓN DE EFLUENTES DE FABRICA DE ADEREZO DE ACEITUNAS ", CUYO PROMOTOR ES ACEITUNAS LOS ÁNGELES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES. IA16/01574.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Tercera balsa de evaporación de efluentes de fábrica de aderezo de aceitunas", en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una tercera balsa impermeabilizada para evaporar de forma natural las aguas residuales procedentes de la actividad desarrollada en la planta de aderezo de Aceitunas los Ángeles, S.L.

Las características de la balsa serán las siguientes:

- Superficie de coronación: 6.090 m².
- Superficie del vaso a h= 0,5 m: 5.100 m².
- Superficie de fondo: 4.861 m².
- Profundidad total de la balsa: 2,5 m.
- Talud: 3H:2V.
- Volumen total de la balsa: 13.570 m³.
- Lámina de vertido: 0,50 m

La balsa se acondicionará con el fin de evaporar de manera natural los efluentes de la fabricación de aceituna negra oxidada y aceituna campo_real. La capacidad de evaporación podrá verse mejorada por el empleo de aspersores en el interior de la balsa.



Todo el efluente tratado procede de una fábrica de la propiedad con capacidad de procesado de 1.000 Tm de aceituna/año. Los efluentes tratados proceden de la lejía (sosa) de cocido y de la salmuera del proceso.

El volumen anual máximo generado por la fábrica y eliminado a esta y a las otras dos balsas anteriormente construidas asciende a 1.480 m³.

Los efluentes serán bombeados desde la fábrica a la balsa mediante tuberías enterradas existentes enterradas de alta presión en PEAD.

Actualmente, la balsa se encuentra sin impermeabilizar y sin uso alguno, por lo que se pretende impermeabilizar la misma. La balsa además presenta vegetación espontánea herbácea y arbustiva.

Tras adecuar, compactar y reperfilar los taludes existentes, se procederá a la impermeabilización de la balsa con lámina geotextil y lámina impermeabilizante de PEAD de 1,5 mm de espesor y juntas termoselladas.

La balsa contará con un sistema de detección de fugas en "espina de pez" consistente en un sistema de recogida de posibles filtraciones con tubo perforado bajo la lámina geotextil y conectado con una arqueta ubicada en el exterior de la balsa.

La balsa dispondrá además de un sistema de detección de fugas consistente en un piezómetro entubado con tubo perforado de pvc.

2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 19 de diciembre de 2016, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el mismo mediante las subsanaciones recibidas con fecha 21 de febrero de 2017 y con fecha 4 de agosto de 2017.

Con fecha 19 de septiembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

| Relación de consultados | Respuestas recibidas |
|--|----------------------|
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio | - |
| Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | X |

| | |
|--|---|
| Confederación Hidrográfica del Tajo | X |
| Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles | X |
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| ADENEX | - |
| Sociedad Española de Ornitología | - |
| Ecologistas en Acción | - |
| Agente del Medio Natural | - |

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe de fecha 9 de noviembre de 2017 que la actividad se localiza fuera de espacios de la Red Natura 2000.

Además en dicho informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE Nº 90).

El informe concluye con una serie de medidas preventivas tales como:

- La balsa contará con dispositivos de salida para la fauna. Se propone instalar bandas de PVC rugoso (tipo alfombra) sobre el material de impermeabilización, ancladas al terreno exterior de la balsa. Estas balsas se instalarán cada 20-25 m. en el perímetro de la misma.
- Se recomienda la plantación de matorral noble típico de la zona que puede desarrollar un gran porte, como madroño, olivilia, durillo, labiémago prieto (*Phyllyrea latifolia*), serbal silvestre (*Sorbus torminilis*), mostajo (*Sorbus latifolia*), majuelo (*Crataegus monogyna*), escobón (*Cytisus striatus*), enebro (*Juniperus oxycedrus*), acebo, etc.
- En cuanto al vallado, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, el cerramiento que se pretenda instalar, al superar los 5.000 m² de superficie afectada, no queda recogido entre los supuestos del artículo 17 del citado decreto, por lo es necesaria la autorización expresa de la dirección General de Medio Ambiente para la instalación de cerramientos no cinegéticos, que deberá solicitar según el modelo del Anexo II del Decreto 226/2013.

- La con fecha 17 de noviembre de 2017 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- El Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles remite con fecha 17 de noviembre de 2017 informe indicando que no se observan reparos técnicos ni urbanísticos a la instalación, en aquellos aspectos de competencia municipal.
 - La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural remite informe favorable con fecha 5 de diciembre de 2017, en el que establece que:
 - La carta arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
 - No se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia.
3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características del proyecto:

El proyecto de balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara se asentará sobre la parcela 213 y 214 del polígono 3 del término municipal de Torrecilla de los Ángeles.

La balsa se encuentra excavada parcialmente en el sustrato y ocupa una superficie de 6.090 m².

La balsa propuesta pasa a engrosar el número de balsas con las que actualmente cuenta la instalación para la gestión de los efluentes de la planta de aderezo, ubicándose esta junto a las dos anteriores.

Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección se propone la correcta impermeabilización de la balsa, la instalación de un sistema de detección de fugas basado en una red de tuberías interconectadas que desembocan en una arqueta de control y la instalación de dos piezómetros de control.

Como medida correctora frente a los impactos sobre las aguas superficiales por reboses de la balsa, además del correcto dimensionamiento de la misma, se propone la instalación de una cuneta perimetralmente a la balsa.

4. **Resolución**

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. Según los informes recibidos tras las consultas realizadas a las Administraciones Públicas se trata de una actividad que no afectará negativamente a valores de flora, fauna, hábitat y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incidirá de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, ni sobre Áreas Protegidas ni recursos naturales. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas correctoras del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, así como las incluidas en este informe, las recogidas tanto en el documento ambiental así como las incluidas en las subsanaciones remitidas por el promotor, siempre y cuando no contradigan a las anteriores.

4.1 Medidas en fase pre-operativa

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Deberá maximizarse la reutilización de las tierras sobrantes en la propia obra. No obstante, las tierras que no puedan ser reutilizadas en la propia obra, deberán ser entregadas a gestor de residuos autorizado.
- Dado que el muro sur de la balsa se encuentra actualmente construido deben llevarse a cabo controles geotécnicos necesarios de manera que se garantice la estabilidad estructural del mismo.

4.2 Medidas en fase operativa

- La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 2,5 metros, considerando un nivel máximo de vertido de 0,5 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.

Para poder llevar a cabo un control del volumen de vertido en la balsa se instalarán a lo largo de la misma varias escalas numeradas que indiquen la altura de la columna de agua.

- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de la balsa.
- Para controlar la estanqueidad de la balsa, debe instalarse un sistema eficaz de detección de fugas que cuente con arquetas capaces de detectar las mismas en caso de rotura o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Este

sistema de detección de fugas deberá contar con un sistema capaz de dirigir cualquier fluido procedente de la balsa a las arquetas de detección de fugas.

- La balsa deberá contar con cunetas correctamente dimensionadas en todo el perímetro de la misma para evitar, por una parte la entrada de aguas de escorrentía superficial y por otro lado para evitar en caso de que se produzcan reboses afectar a las áreas contiguas a las mismas.
- La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
- Se recomienda la instalación de malla engomada de color verde, así como postes lacados en el mismo color para la integración paisajística de la instalación.
- Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las balsas y morir ahogados, se deberán instalar dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (o en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o incluso material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos dos en cada lado de la balsa, separadas como máximo 20 m.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma, siendo los lodos retirados y gestionados por gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

4.3 Medidas específicas para evitar la contaminación de las aguas y el suelo.

- Además de llevarse a cabo la impermeabilización total de la balsa deberá contar con un eficaz sistema antipunzonamiento para evitar las roturas de la lámina de impermeabilización.

- Además del sistema de detección de fugas indicado en el apartado 4.2, la balsa deberá contar además con un sistema de control ante posibles roturas no detectadas mediante la instalación de dos piezómetros de control.

Estos dos piezómetros de control adicionales se sumarán a los cuatro ya existentes para el resto de las instalaciones.

En los piezómetros se instalarán tubos ranurados y una arqueta bien localizada para poder llevar a cabo un control sobre las aguas, nivel freático y evolución del mismo y caracterizaciones químicas de las aguas subterráneas de la parcela.

Estos piezómetros debe alcanzar una profundidad de al menos 9 metros respecto a la rasante natural del terreno y se instalarán en las ubicaciones indicadas en el documento ambiental, que corresponden con las siguientes coordenadas UTM (ED-50):

| | Coordenada X | Coordenada Y |
|--------------|--------------|--------------|
| Piezómetro 1 | 210.108 | 4.461.881 |
| Piezómetro 2 | 210.204 | 4.461.914 |

- Se debe llevar a cabo un control mensual del agua freática en el caso de que ésta aparezca en estos dos piezómetros. Los datos obtenidos se presentarán dentro del documento de control y seguimiento de la actividad.

4.4 Plan de restauración

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso se procederá a la demolición adecuadamente de las instalaciones, su posterior retirada de los residuos a un gestor autorizado.

4.5 Propuesta de reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- La reforestación consistirá en la realización de una pantalla visual vegetal densa alrededor de la balsa, con objeto de minimizar el impacto visual.

Se utilizarán para ello especies autóctonas indicadas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.

- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.

- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4.6 Programa de vigilancia ambiental

- El promotor deberá disponer y remitir anualmente al Servicio de Protección Ambiental un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos:
 - Un informe sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...). Especialmente se procurará temporalizar las visitas durante un periodo reiterado de fuertes lluvias, periodos de máximo llenado de la balsa o durante los momentos de realización de las tareas de mantenimiento, etc... De esta forma se pretende que se pueda detectar la posible existencia de fugas o cualquier otra perturbación o situación anómala referente al estado de las instalaciones.
 - Registro de las labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
 - Gestión de residuos generados, llevando un registro del tratamiento de los residuos (certificado de entrega a gestor de residuos autorizado de los lodos de limpieza).
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales. Especialmente afección a las aguas superficiales y subterráneas, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
 - Resultados del control mensual de las aguas freáticas.
 - Resultado de las revisiones visuales periódicas (al menos cada dos meses) para la detección de animales muertos en el interior de la balsa.

En caso de detectar cadáveres, además de reflejarlo en el programa de vigilancia ambiental, se deberá comunicar inmediatamente al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, directamente o a través de los Agentes del Medio Natural de la Dirección General de Medio Ambiente.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Dossier fotográfico de la situación de las instalaciones, incluidas las de reforestación, en el que puedan constatarse las labores de limpieza de la balsa. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.7 Medidas complementarias

- Para el cerramiento de la instalación se deberá obtener autorización expresa del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. El cerramiento deberá ser solicitado mediante el Anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Tercera balsa de evaporación de efluentes de fábrica de aderezo de aceitunas", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.qobex.es/>), debiendo entenderse que no exime



al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 1 de febrero de 2018



**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo. Pedro Muñoz Barco

...





RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga modificación de oficio de la autorización ambiental integrada de la planta de biomasa de Ence Energía Extremadura, SL, en Mérida. (2018060935)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 9 julio de 2010, se presentó solicitud de autorización ambiental integrada (en adelante, AAI) por parte de Ence Energía Extremadura, SL, ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Junta de Extremadura, para la instalación de una planta de biomasa en Mérida (Badajoz).

Segundo. Mediante Resolución de 21 de junio de 2011, la DGECA otorgó AAI a Ence Energía Extremadura, SL, para la planta de biomasa de Mérida. Esta resolución se publicó en el DOE n.º 124, de 29 de junio.

Tercero. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 1 de marzo de 2018, Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), requerimiento de revisión de la AAI en relación a la admisibilidad del vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una planta de biomasa de Ence Energía Extremadura, SL, al río Guadiana. Esta Comunicación incluye informe de la admisibilidad del vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una planta de biomasa de Ence Energía Extremadura, SL al río Guadiana de 26 de febrero de 2018 cuyo contenido se incluye en esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. El proyecto presentado por el promotor se considera una instalación industrial incluida en las categorías 1.1.a) y 3.4.a) del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativas a: "Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW". "Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa".

Tercero. El artículo 21.d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que la AAI podrá ser revisada de oficio cuando el Organismo de cuenca, conforme a lo establecido en la legislación de aguas, estime que



existen circunstancias que justifiquen la revisión de la autorización ambiental integrada en lo relativo a vertidos al dominio público hidráulico de cuencas gestionadas por la Administración General del Estado. En este supuesto, el Organismo de cuenca requerirá, mediante informe vinculante, al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, a fin de que inicie el procedimiento de revisión en un plazo máximo de veinte días.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado cumplimiento a los trámites legales,

SE RESUELVE :

Autorizar la modificación de la autorización ambiental integrada a Ence Energía Extremadura, SL, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir en todo momento con el condicionado de la resolución de autorización ambiental integrada y sus modificaciones y el condicionado fijado por CHG en su Informe de 26 de febrero de 2018 en el anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO

INFORME DE CHG DE 26 DE FEBRERO DE 2018



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL GUADIANA, O.A.

INFORME SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS PROCEDENTES DE UNA PLANTA DE BIOMASA, AL RÍO GUADIANA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA (BADAJOZ).

PROCEDIMIENTO: SEGUNDA REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

PETICIONARIO: ENCE ENERGÍA EXTREMADURA, S.L.

Ref. Expte. Órgano Ambiental: AAI 10/1.1.a/1 JMP/JLMC

Ref. Expte. CHG, O.A.: AAI-004/10-BA (DAG)

Mediante resolución de fecha 21 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Junta de Extremadura, se otorgó a ENCE ENERGÍA EXTREMADURA, S.L., autorización ambiental integrada (AAI), para el proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de biomasa de 71,15 MW de potencia térmica, en el t.m. de Mérida (Badajoz).

Con fecha 21 de septiembre de 2016, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A. realiza informe sobre la admisibilidad del vertido de aguas residuales depuradas procedentes de la planta de biomasa, tras la solicitud del titular de la revisión de las características cualitativas del vertido al dominio público hidráulico. Ese mismo día, se remitió copia del citado informe a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Posteriormente, mediante escrito de fecha de entrada en esta Confederación Hidrográfica de 14 de febrero de 2017, ENCE ENERGÍA EXTREMADURA, S.L., ha solicitado la revisión de las características cualitativas del vertido al dominio público hidráulico, que se especifican en el punto 7, del apartado II "Caudales y Valores Límites de Emisión", del epígrafe c "Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico", de la referida autorización, así como del posterior informe de admisión de vertido realizado por este Organismo de Cuenca.

Concretamente, se ha solicitado la revisión del siguiente valor límite de emisión en los términos que se detallan a continuación:

- **Nitratos:** Menor o igual a 1,8 veces el valor del agua de captación, siempre y cuando la media anual del vertido no supere la concentración de 25 mg/L y se compruebe que no se afecta la concentración del medio receptor.

Considerando que han concurrido una serie de circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado el otorgamiento de la AAI, en lo relativo a la autorización de vertido en términos distintos, y que el Área de Calidad de las Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A. no ve inconveniente en modificar el valor límite de emisión fijado en dicha autorización en los términos que se indican a continuación, en virtud de lo establecido en el artículo 104 del vigente texto refundido de la Ley de Aguas y en los artículos 261 y 262 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, O.A., INFORMA FAVORABLEMENTE APROBAR UNA SEGUNDA REVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A ENCE ENERGÍA EXTREMADURA, S.L., PARA LA PLANTA DE



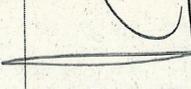
GVADIANA
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA

BIOMASA, UBICADA EN EL T.M. DE MÉRIDA (BADAJOZ), EN LO RELATIVO A VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, ADOPTANDO PARA EL VALOR LÍMITE DE EMISIÓN DEL PARÁMETRO "NITRATOS" ESTABLECIDO EN LA CONDICIÓN c.II.7 DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI) EL SIGUIENTE TEXTO:

"Menor o igual a 1,8 veces la concentración de nitratos presente en el agua de captación, siempre y cuando no se supere en el vertido el valor máximo instantaneo de 50 mg/l, ni el valor medio anual de 25 mg/l, y no se vea comprometido en el medio receptor el cumplimiento del valor umbral de 25 mg/l, establecido por la normativa vigente para la masa de agua superficial "Rio Guadiana V"."

Todo lo anteriormente expuesto, con arreglo a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación (BOE nº 157, de 2-7-02), modificada por la Ley 27/2006, de 18 de julio (BOE nº 171, de 19-7-06), el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio (BOE nº 161, de 07-07-11) y por la Ley 5/2013, de 11 de junio (BOE nº 140, de 12-6-13), al Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre (BOE nº 251, de 19-10-13), al texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, (BOE nº 176, de 24-7-01), y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (BOE nº 313, de 31-12-03) y por el Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril (BOE nº 90, de 14-04-07), al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, (BOE nº 103, de 30-04-86), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE nº 135 de 6-06-03), el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre (BOE nº 227 de 20-09-12) y el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre (BOE nº 227, de 21-09-13), al Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de Julio (BOE nº 162, de 7-07-07), a la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre (BOE nº 229, de 22-09-08) y su posterior subsanación de erratas (BOE nº 37, de 12 de febrero de 2009), al Real Decreto 817/1015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, y al Plan Hidrológico revisado de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE nº 16 de 19-01-16), a las demás disposiciones normativas concordantes o complementarias.

Queda sujeta la Revisión al abono de la tasa de cuantía fija, por informes y otras actuaciones, recogida en el artículo 4 del Decreto 140/1960, en la cuantía que corresponda, según lo establecido en art. 74.1 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. El ingreso deberá efectuarse, previo requerimiento de la Secretaría General de este Organismo, en el lugar, plazos y forma que se indiquen en los documentos de ingreso.

| | |
|---|---|
| Informa EL JEFE DEL ÁREA DE CALIDAD DE LAS AGUAS, | Examinado y conforme, 2 ^o FEB. 2018 EL PRESIDENTE, PD (Resolución de 30/11/06 - BOE nº 309, 27/12/06) EL COMISARIO DE AGUAS, |
|  Fdo.: Domingo Fernández Carrillo |  Fdo.: Timoteo Perea Tribaldos |

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL GUADIANA, O.A



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima a Ingeotecnica Losa, SL, la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de gestión de residuos de construcción y demolición, en el término municipal de Losar de la Vera.
(2018060936)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de febrero de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de gestión de residuos de construcción y demolición, promovida por Ingeotecnica Losa, SL, en el término municipal de Losar de la Vera (Cáceres) con CIF B10412567.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I.

Tercero. La actividad se ubicará en la localidad de Losar de la Vera (Cáceres) concretamente en la parcela 305, polígono 10, referencia catastral 10113A01000305. Las coordenadas representativas del emplazamiento son X= 795348.98, Y= 4439111.64 (huso 29, ETRS89). El promotor proyecta una instalación de superficie superior a 10.000 m².

Cuarto. Obra en el expediente el Informe técnico de fecha 6 de febrero de 2018, según el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, en el que se señala que una vez examinado el resultado de las consultas realizadas a las diferentes Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se constata que en el informe recibido desde el Servicio de Regadíos (anexo I), se indica que la superficie máxima permitida de forma excepcional para usos no relacionados con la actividad agraria no supondrán una ocupación superior a 2000 m², requiriendo además el cumplimiento de esta condición al tratarse de una parcela ubicada dentro de la Zona regable por los canales derivados del pantano de Rosarito, declarada de Alto Interés Nacional por Decreto de 7 de septiembre de 1954 (BOE n.º 314 de 10 de noviembre de 1954).

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 7 de febrero de 2018 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Durante el trámite de audiencia no se recibieron alegaciones.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por Ingeotecnica Losa, SL, para la instalación de gestión de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Losar de la Vera, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, ya que la instalación proyectada con una superficie de más de 10.000 m² supera la ocupación máxima permitida que es de 2000 m², condición de obligado cumplimiento al tratarse de una parcela ubicada dentro de la Zona regable por los canales derivados del pantano de Rosarito, declarada de Alto Interés Nacional por Decreto de 7 de septiembre de 1954 (BOE n.º 314 de 10 de noviembre de 1954).

El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/079.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de un centro de concentración y cebo de terneros, promovida por La Benéfica Sociedad Cooperativa, en el término municipal de Villanueva del Fresno. (2018060937)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de junio de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un centro de concentración y cebo de terneros, ubicado en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz) y promovida por La Benéfica Sociedad Cooperativa, con domicilio social en c/ Huertas, n.º 48, CP 06120 de Oliva de Frontera (Badajoz) y CIF F-06002851.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un Centro de Concentración y Cebo de Terneros con capacidad para 598 animales de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.. En particular en la categoría 1.3.b del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 22, parcela 59 con una superficie total de 123,9952 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 21 de agosto de 2017, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 17 de agosto de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.



Quinto. La explotación bovina cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 22 de febrero de 2018.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno remite Informe del Técnico Municipal, de fecha 13 de octubre de 2017 en el que concluye que "De conformidad con lo expuesto anteriormente, sobre la instalación de centro de concentración de terneros con capacidad para 598 terneros, ubicado en la parcela 59 del polígono 22, resulta compatible con el planeamiento municipal y queda sujeta a la obtención de Calificación Urbanística".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 23 de febrero de 2018, al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, a La Benéfica Sociedad Cooperativa, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecológicos en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 22, parcela 59 con una superficie total de 123,9952 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de La Benéfica Sociedad Cooperativa para la instalación de un centro de concentración y cebo de terneros con capacidad para 598 terneros, en el término municipal de Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.3 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/0143.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, , conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo se estima en 2.728,34 m³/año de estiércol, que suponen unos 17.324,06 kg de nitrógeno /año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El cebadero de terneros deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo y patios, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el cebadero de terneros dispondrá de dos fosas de hormigón de 12 m³ de capacidad cada una y dos balsas de 400 m³ de lámina PEAD.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

4. El diseño y la construcción de las balsas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.



- ◇ Lámina de geotextil.
 - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
 - ◇ Cerramiento perimetral.
 - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
5. La explotación dispondrá de dos estercoleros ubicados en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 150 m³ cada uno. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
- El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
 - No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
 - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|--|--|---------------------------|
| Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 02 |
| Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 05 |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas | Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales | 15 01 10 |

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER |
|--------------------------------|--|------------|
| Papel y cartón | Residuos asimilables a los municipales | 20 01 01 |
| Plástico | Residuos asimilables a los municipales | 20 01 39 |
| Mezcla de residuos municipales | Residuos asimilables a los municipales | 20 03 01 |
| Objetos cortantes y punzantes | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 01 |



| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER |
|---|--|------------|
| Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 03 |
| Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07 | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 08 |
| Residuos de construcción y demolición | Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras | 17 01 07 |
| Lodos de fosa séptica | Aguas negras de aseos y servicios | 20 03 04 |

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

| CONTAMINANTE | ORIGEN |
|------------------|---|
| N ₂ O | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| NH ₃ | Volatilización en el estabulamiento |
| | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| CH ₄ | Volatilización en el estabulamiento |
| | Almacenamientos exteriores de estiércoles |

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Los terneros permanecerán en todo momento en las naves de engorde y patios de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
2. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde, lixiviados del estercolero y patios deberá construirse sistemas estancos de almacenamiento. A estos efectos, la fosa/balsa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 300 m³.



La gestión de los residuos acumulados en estas fosas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

3. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la balsa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, las balsas que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

4. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado a.2 y a.3.
5. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.



El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los terneros. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación bovina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los



ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de un centro de concentración y cebo de terneros con capacidad para 598 animales en régimen de explotación intensivo.

El cebadero de terneros se ubicará en el término municipal de Villanueva del Fresno, y mas concretamente en el polígono 22, parcela 59, con una superficie de 123,99 hectáreas.

El cebadero de terneros contará con dos naves de cebo de 700 m² para el alojamiento de los animales. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosas/ balsa de aguas residuales, embarcadero, manga, estercolero, vado, vestuarios y silos.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones, superficie útil y orientación productiva:

| NAVE DE CEBO | SUPERFICIE CUBIERTA (m ²) | CORRAL DE EJERCICIO (m ²) | ORIENTACIÓN PRODUCTIVA | CAPACIDAD (NUMERO DE TERNEROS) |
|--------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|--------------------------------|
| Nave 1 | 700 | 700 | Cebo | 299 |
| Nave 2 | 700 | 700 | Cebo | 299 |

Las naves de cebo y el lazareto dispondrán de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura metálica, cubierta de chapa galvanizada y cerramiento de paneles de hormigón.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas Huso 29 donde se ubicarán las distintas instalaciones:

| COORDENADAS HUSO 29 | X | Y |
|--------------------------|---------|-----------|
| Instalaciones cebadero 1 | 669.482 | 4.242.852 |
| Instalaciones cenadero 2 | 669.346 | 4.242.656 |

Los animales entrarán en la explotación con un peso de 200-250 kg, se aprovechará para aplicar los correspondientes tratamientos sanitarios, los animales serán separados por pesos y llevados a las naves de cebo donde permanecerán unos 6 meses hasta alcanzar los 450-500 kg.



Además de estas naves de cebo, el cebadero de terneros contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero, manga.
- Estercolero: La explotación contará con dos estercoleros con solera de hormigón con capacidad para almacenar 150 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.
- Lazareto: La explotación cuenta dos lazaretos de 25 m² para cada nave de cebo.
- Fosa de aguas residuales: La explotación dispondrá de dos fosas de hormigón de 12 m³ a la que verterán las naves de cebo.
- Balsas de retención: La instalación dispondrá de dos balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas de los patios de 200 m³ cada una.
- Oficina/aseo/vestuario de 32 m²: La explotación contará con vestuario con aseos y fosa séptica.
- Almacén paja 1 de 100 m².
- Almacén paja 2 de 100 m².
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

| TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE |
|-----------------------|----------|---------|------------|
| Villanueva del Fresno | 21 | 36 | 550 |
| Villanueva del Fresno | 21 | 41 | |
| Villanueva del Fresno | 22 | 56 | |
| Villanueva del Fresno | 22 | 57 | |
| Villanueva del Fresno | 22 | 58 | |
| Villanueva del Fresno | 22 | 59 | |
| Villanueva del Fresno | 22 | 60 | |
| Villanueva del Fresno | 22 | 64 | |

**ANEXO III**

IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de un cebadero de terneros, cuyo promotor es La Benéfica Sociedad Cooperativa, en el término municipal de Villanueva del Fresno. IA17/1376.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de un centro de tipificación de terneros se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es un cebadero de terneros en la parcela 59 del polígono 22 del término municipal de Villanueva del Fresno con una capacidad máxima de 598 plazas de vacuno de cebo. El cebadero dispondrá de una zona 1 compuesta por una nave de 700 m², corrales hormigonados con una superficie de 700 m², estercolero, fosa de aguas residuales, vado sanitario, lazareto, nave almacén de paja de 150 m² y balsa de retención de escurridos y una zona 2 compuesta por una nave de 700 m², corrales hormigonados con una superficie de 700 m², estercolero, fosa de aguas residuales, vado sanitario, lazareto, nave almacén de paja de 150 m², balsa de retención de escurridos, edificio donde se ubicarán la oficina, vestuarios y aseos con una superficie de 32 m².

2. Tramitación y Consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 29 de septiembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

| Relación de consultados | Respuestas recibidas |
|--|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Ayuntamiento de Villanueva del Fresno | - |
| Servicio de Urbanismo | - |
| Ecologistas en Acción | - |
| ADENEX | - |



| | |
|---------------|---|
| SEO BIRD/LIFE | - |
| ANSER | - |
| AMUS | - |

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 7 de noviembre de 2017 se recibe informe, remitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia, condicionando el proyecto a la aplicación de una medida correctora que se ha incluido en el presente informe de impacto ambiental.

Con fecha 31 de enero de 2018 se recibe informe de afección a la red natura, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones que se han incluido en el presente informe.

Con fecha 20 de febrero de 2017 se recibe informe, remitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, con respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto: El cebadero de terneros se ha diseñado para albergar un máximo de 598 plazas de vacuno de cebo. El cebadero dispondrá de una zona 1 compuesta por una nave de 700 m², corrales hormigonados con una superficie de 700 m², estercolero, fosa de aguas residuales, vado sanitario, lazareto, nave almacén de paja de 150 m² y balsa de retención de escurridos y una zona 2 compuesta por una nave de 700 m², corrales hormigonados con una superficie de 700 m², estercolero, fosa de aguas residuales, vado sanitario, lazareto, nave almacén de paja de 150 m², balsa de retención de escurridos, edificio donde se ubicarán la oficina, vestuarios y aseos con una superficie de 32 m².

Ubicación del proyecto: La ubicación del cebadero de terneros será en el término municipal de Villanueva del Fresno. La finca en cuestión cuenta con la parcela 59 del polígono 22, con una extensión de terreno de 123,9952 ha.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: en impacto por ocupación de este será mínimo ya que se trata de tierras arables y pastizal.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cebadero se construirá de manera que garantice su estanqueidad evitando la contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitat: el impacto será mínimo, ya que se trata de una superficie pastizal y tierra arable y en la ubicación de las instalaciones no se tiene constancia de la presencia de hábitat.

Incidencia sobre la fauna: en la ubicación de las instalaciones no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la *Directiva de Aves 2009/147/CE* o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura *Decreto 37/2001*.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la actividad se encuentra dentro de los límites de áreas protegidas, concretamente en la ZEPA-LIC-ZEC "Dehesas de Jerez".

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo ya que se trata de terrenos de cultivo y pastizal y se creará una pantalla visual paralela a la carretera EX112.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

4.1. *Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:*

- Todas las instalaciones proyectadas se situarán fuera de la zona de servidumbre, es decir, a una distancia mínima de 5 metros del borde del cauce del arroyo tributario del río Godolid que está junto a las instalaciones.
- Se deberá tener en cuenta que las instalaciones que se pretenden son de cierta entidad e importancia por el número de animales a albergar y el tamaño de estas. Teniendo en cuenta que las instalaciones se pretenden ubicar cerca de una vía pública y dentro de un espacio de la Red Natura 2000 en un entorno bastante poco antropizado, se deberán atenuar los impactos paisajísticos con la utilización de colores tostados, ocres o albero en los paramentos exteriores y acabados de las construcciones y rojo mate o verde mate para las cubiertas exteriores de las instalaciones, ocultando depósitos o cualquier otro elemento que por su altura, forma o color destaque sobre el entorno.
- Se dispondrá de dos fosas con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las naves, de los corrales y de los estercoleros. La

frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente. Si no se detectan, los lixiviados y efluentes de la limpieza del cebadero que se encuentran en la fosa se conducen hasta una balsa de retención de escurridos donde se produce la evaporación anual de los mismos.

– Se dispondrá de dos estercoleros impermeables con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de estiércoles. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

– Las edificaciones e instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales de la cubierta vayan a parar a la/s fosa/s, con el objeto de impedir que esta se desborde. La pendiente de los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberán permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia la fosa o balsa habilitada para ello y nunca hacia el terreno o a cauces públicos. Para ello deberán tener solero de hormigón.

– Los aseos dispondrán de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por gestor autorizado.

– El arbolado autóctono adulto no deberá, bajo ningún concepto, verse afectado por el cebadero de terneros.

– Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes se gestionarán por gestor autorizado.

– Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural, conforme al Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.2. *Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:*

– Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan



las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

– Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

– Medidas de protección: Se pondrá especial atención a los sistemas de canalización y almacenamiento de purines de las naves a utilizar, evitando que las aguas pluviales arrastren éstos y lleguen a los cauces de los regatos y arroyos cercanos, como es el Río Godolid que se encuentra cercano a alguna de las instalaciones. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento, a cauces públicos o al terreno.

– Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4.3. *Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:*

– Se deberá llevar a cabo la plantación de especies arbustivas y arbóreas en un tramo de al menos 300 m de longitud desde la entrada de la finca en dirección

Sureste y en paralelo a la carretera EX112. La plantación se realizará con plantas de quercíneas (encinas y alcornoques) con dos filas al tres bolillo con dos metros de separación entre filas y 4 m- 5 m entre plantas, debiendo intercalar entre estas, pies de matorral arbustivo como coscojas, charnecas, retamas, escobas, madroños,...etc. Esta plantación se realizará paralela a la pared y alambrada existente y se deberá proteger con otra alambrada por la parte interior a unos 3 m de distancia de la existente, sin afectar a la flora existente con la plantación y/o con la instalación del nuevo cerramiento.

- Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

4.4. *Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:*

- En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4.5. *Programa de vigilancia ambiental:*

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.6. *Condiciones complementarias:*

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Para las actuaciones en zona de policía del cauce de un arroyo tributario del río Godolid y para la captación de aguas subterráneas para uso ganadero mediante un pozo deberá solicitar las correspondientes autorizaciones administrativas de Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme a las disposiciones vigentes.
- No se contemplan vertidos ya que se instalará una fosa séptica, estercoleros y fosas de purines. El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 m del DPH y de cualquier pozo. No obstante, para el vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme a las disposiciones vigentes.



- En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- El presente Informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de un cebadero de terneros vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental:

- Perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - o Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - o Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- Se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.
- Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

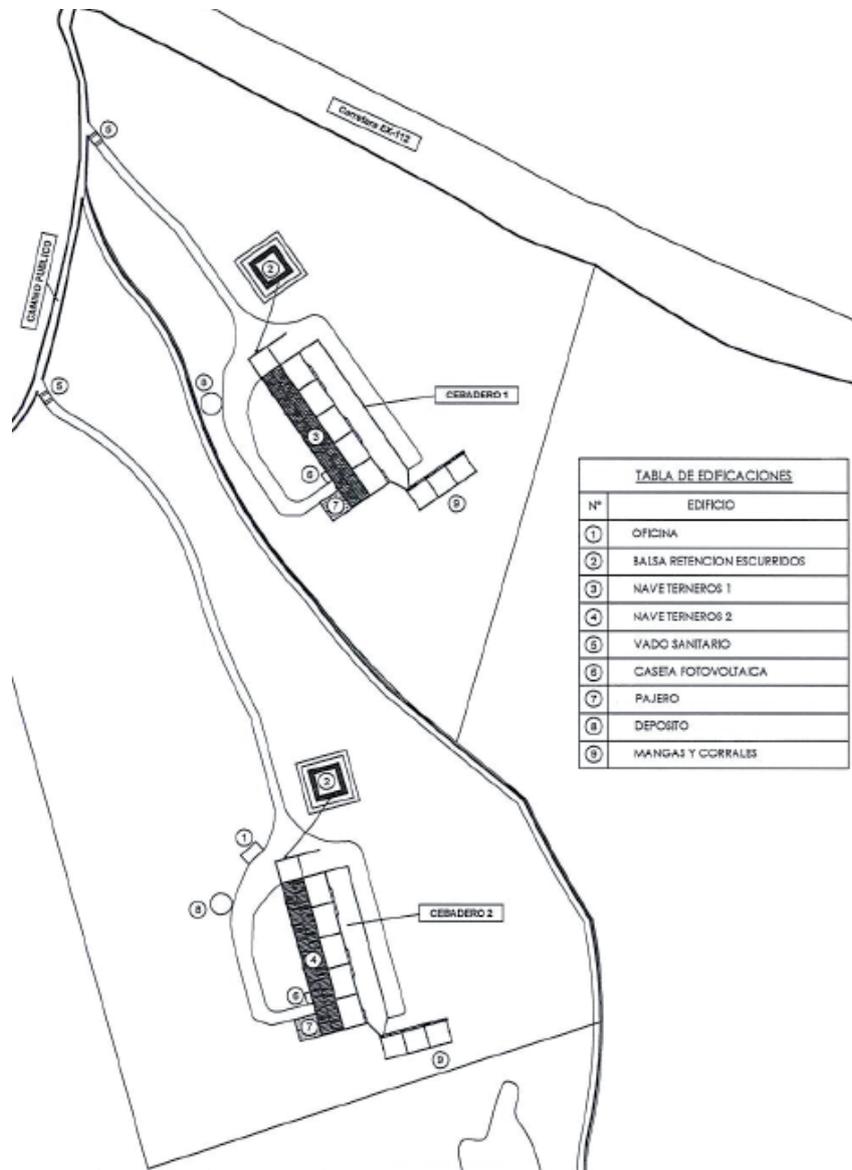
Mérida, a 22 de febrero de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco



ANEXO GRÁFICO

...



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición, promovida por D. Narciso Gordillo Solane, en el término municipal de Los Santos de Maimona. (2018060938)

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Con fecha 29 de julio de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición (RCD), promovida por Narciso Gordillo Solanes, en el término municipal de Los Santos de Maimona.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, concretamente en la categoría 9.1 del anexo II correspondiente a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

Tercero. La actividad se ubicará en la parcela 1 del polígono 31 de la localidad de Los Santos de Maimona. La referencia catastral de la misma es 06122A031000010000XJ. Coordenadas X = 730.599 Y = 4.259.898 Huso 29 ETRS89.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano ambiental publicó en su sede electrónica, con fecha 4 de octubre de 2017, un anuncio con la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental.

Quinto. Mediante escrito de 10 de octubre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Obra en el expediente Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de la actividad, en el que se indica: "No es previsible que el proyecto vaya a producir efectos adversos significativos". Se anexa informe completo de impacto ambiental.

Séptimo. Consta en el expediente informe del Arquitecto Técnico municipal, de fecha 10 de enero de 2018 respecto a lo indicado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 21 de febrero de 2018 a Narciso Gordillo Solanes, a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II correspondiente a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

RESUELVO :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de D. Narciso Gordillo Solanes, para planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición incluida en la categoría 9.1 del anexo II correspondiente a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU16/161.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Recogida y gestión de residuos

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, clasificación, prensado, trituración y almacenamiento se autoriza son los siguientes:

| RESIDUOS NO PELIGROSOS | ORIGEN | LER ⁽¹⁾ | Operaciones valorización ⁽²⁾ | Cantidades estimadas (t/año) |
|---|--|--------------------|---|------------------------------|
| Hormigón | Residuos de la construcción y demolición | 17 01 01 | R12, R13 | 960 |
| Ladrillos | Residuos de la construcción y demolición | 17 01 02 | R12, R13 | 4120 |
| Tejas y materiales cerámicos | Residuos de la construcción y demolición | 17 01 03 | R12, R13 | |
| Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06 | Residuos de la construcción y demolición | 17 01 07 | R12, R13 | |
| Madera | Residuos de la construcción y demolición | 17 02 01 | R12, R13 | 320 |
| Vidrio | Residuos de la construcción y demolición | 17 02 02 | R12, R13 | 40 |
| Plástico | Residuos de la construcción y demolición | 17 02 03 | R12, R13 | 120 |



| | | | | |
|---|--|----------|----------|-----|
| Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01 | Residuos de la construcción y demolición | 17 03 02 | R12, R13 | 400 |
| Metales mezclados | Residuos de la construcción y demolición | 17 04 07 | R12, R13 | 400 |
| Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03 | Residuos de la construcción y demolición | 17 05 04 | R12, R13 | 400 |
| Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07 | Residuos de la construcción y demolición | 17 05 07 | R12, R13 | 80 |
| Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03 | Residuos de la construcción y demolición | 17 06 04 | R12, R13 | 160 |
| Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01 | Residuos de la construcción y demolición | 17 08 02 | R12, R13 | 160 |
| Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03 | Residuos de la construcción y demolición | 17 09 04 | R12, R13 | 320 |

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

(2) Operaciones de valorización. Anexo II Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



2. Se autoriza una capacidad máxima de tratamiento de 90.000 toneladas métricas anuales de residuos de construcción y demolición.
3. Las instalaciones contarán con una playa de descarga a fin de seleccionar, separar y clasificar los distintos tipos de residuos.
4. Las instalaciones contarán con diferentes zonas diferenciadas para colocar de forma separada cada uno de los distintos tipos de residuos.
5. No se autoriza la gestión de residuos peligrosos. Cualquier residuo peligroso que, de forma accidental y mezclado con los residuos enumerados en a.1, entre en la planta sin ser detectado en la inspección de acceso, deberá ser separado, almacenado y gestionado conforme a la normativa en materia de residuos peligrosos.
6. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios (aparte de los contenidos en el proyecto) para llevar a cabo el correcto tratamiento de los RCD, de forma que se obtenga un árido reciclado de calidad. Para ello deberá contar con los equipos necesarios para, al menos, realizar las siguientes tareas: separación de impropios ligeros, separación magnética de metales, machaqueo y clasificación por tamaños.
7. La altura de acopio de los residuos será como máximo 0,5 m menor que la altura del cerramiento. Dicho cerramiento estará construido con un material que impida la dispersión de partículas.
8. El destino final del rechazo de la planta de tratamiento, así como el material reciclado que finalmente no sea utilizado como material de construcción será la valorización mediante restauración, acondicionamiento o relleno, previamente autorizado conforme al artículo 13 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el artículo 17 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, este material será depositado en la parcela 86 del polígono 19, recintos 4 y 5 del término municipal de Los Santos de Maimona, cuyo titular, D. Narciso Gordillo Solanes, dispone de autorización de la Dirección General de Medio Ambiente, con número 8783003Q/EX/A-1426 para su restauración con RCD.
9. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 10.000 € (diez mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.



- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de gestión de residuos son los siguientes:

| RESIDUOS NO PELIGROSOS | ORIGEN | LER ⁽¹⁾ | Cantidades estimadas (t/año) |
|--|--------------------|--------------------|------------------------------|
| Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06 | Proceso productivo | 19 12 07 | 320 |
| Vidrio | Proceso productivo | 19 12 05 | 40 |
| Plástico y caucho | Proceso productivo | 19 12 04 | 120 |
| Metales férreos | Proceso productivo | 19 12 02 | 400 |
| Metales no férreos | Proceso productivo | 19 12 03 | |

2. Los residuos peligrosos cuya generación se autoriza son los siguientes:

| RESIDUOS PELIGROSOS | ORIGEN | LER ⁽¹⁾ | Cantidades estimadas (kg/año) |
|--|---|--------------------|-------------------------------|
| Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas | Proceso productivo | 17 09 03* | 400 |
| Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio. | Limpieza y mantenimiento de instalaciones | 20 01 21* | 2 |



| RESIDUOS PELIGROSOS | ORIGEN | LER ⁽¹⁾ | Cantidades estimadas (kg/año) |
|---|---|--------------------|-------------------------------|
| Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas | Limpieza y mantenimiento de instalaciones | 13 05 02* | 200 |

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial presenta los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos:

| Foco | Denominación | Grupo | Código | Proceso asociado |
|------|---|-------|-------------|--|
| 1 | Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad \leq 10 t/día o de residuos no peligrosos con capacidad $>$ 50 t /día | B | 09 10 09 02 | Acopio y manipulación de material de entrada. |
| 2 | | B | 09 10 09 02 | Planta de tratamiento. Carga, cribado y trituración. |
| 3 | | B | 09 10 09 02 | Planta de tratamiento. Salida de material reciclado. |
| 4 | | B | 09 10 09 02 | Acopio y manipulación de material tratado |

2. Para los focos de emisión de la tabla anterior como medida correctora se instalarán sistemas de nebulización y riego con objeto de reducir la emisión de polvo y partículas.
3. Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La planta dispondrá de una cuneta perimetral que evite que las aguas pluviales exteriores entren al recinto de la planta.
2. Las zonas de descarga, clasificación, tratamiento y almacenamiento de residuos dispondrán de solera de hormigón con sumidero para recogida de aguas pluviales. Las únicas zonas no pavimentadas serán aquellas en las que se acopie el material tratado. Las aguas recogidas en los sumideros de las zonas pavimentadas se conducirán a un separador de hidrocarburos con decantador y posteriormente a una balsa de evaporación.
3. La balsa estará impermeabilizada y dispondrá de un sistema de detección de fugas.
4. No se realizará ningún vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Según el proyecto el horario de trabajo será diurno. Las fuentes sonoras más significativas son:

| EQUIPO | NIVEL SONORO Leq dB(A) |
|-------------------|---------------------------|
| Excavadora | 95 |
| Molino de impacto | 95 |
| Cribas mecánicas | 99 |

2. La ubicación de estas fuentes sonoras será tal y como se indica en proyecto y en ningún caso se superarán los niveles de recepción establecidos por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, ni los niveles de calidad acústica estarán por debajo de lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.



- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
2. Se limitan las luminarias cuyas características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. No se permiten las luminarias con flujo de hemisferio superior.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - Licencia de obra.
 - Justificante de haber constituido la fianza indicada en a.9.

A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe - h -, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la Dirección General de Medio Ambiente la duración máxima del periodo de pruebas.



- h - Vigilancia y seguimiento

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
5. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM_{10} . La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento.
6. El titular remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
7. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.
8. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en $\mu\text{g}/\text{m}^3$. El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.



9. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo en el que consten de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las medidas correctoras; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la Dirección General de Medio Ambiente.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 2 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad se ubicará en la parcela 1 del polígono 31 de la localidad de Los Santos de Maimona. La referencia catastral de la misma es 06122A031000010000XJ. Coordenadas X = 730.599 Y = 4.259.898 Huso 29 ETRS89.

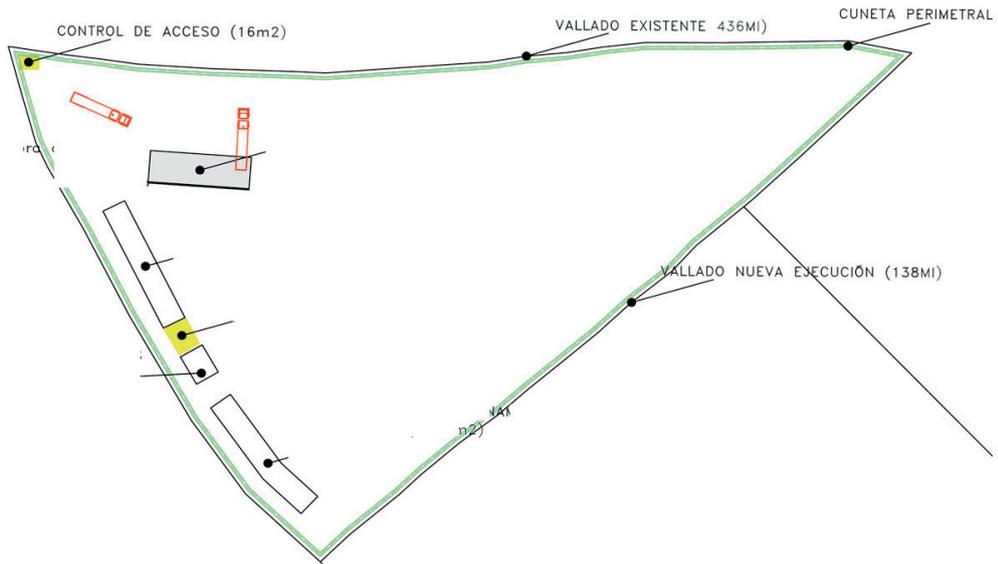
La actividad consiste en la clasificación y tratamiento de residuos de construcción y demolición con capacidad máxima de tratamiento es 90.000 toneladas/año. La distribución de superficies e instalaciones principales es la siguiente:

- Zona de acopio de RCD de entrada 200 m².
- Zona de almacenamiento de residuos no peligrosos 250 m².
- Zona de almacenamiento de residuos peligrosos 45 m².
- Báscula.
- Separador de hidrocarburos.
- Balsa de evaporación.
- Máquina de clasificación y trituración.
- Zona de almacenamiento de árido reciclado.



ANEXO II

PLANO PLANTA



**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "PLANTA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN", CUYO PROMOTOR ES "NARCISO GORDILLO SOLANES", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS SANTOS DE MAIMONA. IA16/1192**

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de tratamiento residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Los Santos de Maimona, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización de los proyectos

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", se ubicará en la parcela 1, del polígono 31 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz)

El proyecto consiste en la ejecución de las instalaciones para el almacenamiento, tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición. Las instalaciones se distribuirán de la siguiente manera:

- Área de descarga y clasificación de RCD's.
- Área de almacenamiento de RCD's valorizados
- Área de acopio de residuos de madera, vidrio, plásticos y metales.
- Área de almacenaje de residuos peligrosos.
- Área de almacenamiento de RCD's de rechazo.
- Área de planta de tratamiento.
- Balsa de decantación impermeabilizada.
- Edificio de control de acceso.

Los residuos que se prevé gestionar en la instalación son los siguientes:

- 17 01 01 Hormigón.
- 17 01 02 Ladrillos.
- 17 01 03 Tejas y materiales cerámicos.
- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
- 17 02 01 Madera.
- 17 02 02 Vidrio.
- 17 02 03 Plástico.



- 17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.
- 17 04 01 Cobre, bronce, latón.
- 17 04 02 Aluminio.
- 17 04 03 Plomo.
- 17 04 04 Zinc.
- 17 04 05 Hierro y acero.
- 17 04 06 Estaño.
- 17 04 07 Metales mezclados.
- 17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.
- 17 05 08 Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07.
- 17 06 04 Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.
- 17 08 02 Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.

II. Tramitación y Consultas

El 12 de septiembre de 2016, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto "Planta tratamiento de residuos de construcción y demolición", proyectada en la parcela 1 del polígono 31 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Con fechas 4 de enero de 2017 y 12 de abril de 2017 el promotor remite documentación complementaria al proyecto.

Con fecha 27 de septiembre de 2017, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de "Planta tratamiento de residuos de construcción y demolición" a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

| Relación de consultados | Respuestas recibidas |
|--|----------------------|
| Ayuntamiento de Los Santos de Maimona | |
| Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | X |
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. | X |
| Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo | |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Adenex | |
| Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life) | |
| Ecologistas en Acción | |

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, remite informe con fecha 30 de octubre de 2017, indicando que la actividad solicitada se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, considerando que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre los valores ambientales próximos y/o zonas de Red Natura 2000. En este informe se aconseja la implantación de una pantalla vegetal en torno a las instalaciones a base de vegetación arbustiva y arbórea autóctona de crecimiento rápido y escasas necesidades hídricas para paliar el impacto visual.



La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, remite informe con fecha 30 de octubre de 2017 en el que se cita que:

- o La Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
 - o Que no se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, remite informe con fecha de 5 de diciembre de 2017, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:
 - El cauce de la riera del Robledillo discurre a unos 1.200 m al suroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico (DPH) del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.
 - Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a 1.095 m³/año. Se indica asimismo que *"el origen del agua será, una vez obtenidos todos los permisos necesarios, de un pozo artesano presente en la finca. Hasta el momento de obtener los permisos necesarios, el agua se comprará a un suministrador autorizado"*.

Consultada la base de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se ha comprobado que en la parcela donde se pretende ubicar la planta de RCD's, no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esa Confederación.

Las captaciones directas de agua – tanto superficial como subterránea – del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. De acuerdo con el lo que establece el artículo 54.2 del TRLA, el 84 y siguientes del Reglamento del DPH, así como el artículo 21 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrológica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, no es necesaria autorización para la ejecución del aprovechamiento reconocido en el artículo 54.2 del TRLA. No obstante debe tener las siguientes prescripciones:

- o El máximo volumen inscribible por predio es 7.000 m³ /año.
- o El agua solo puede ser utilizada en el mismo predio en que se alumbrá.
- o La distancia entre captaciones de agua subterránea no podrá ser inferior a 100 m, salvo que un estudio hidrogeológico realizado al efecto acredite la no afección a las captaciones próximas y al medio ambiente.
- o El derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido predio.

El promotor, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, deberá remitir a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas.

- Se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales que se produzcan en los aseos y vestuarios. Para no afectar a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - o Se ubicará a más de 40 m de cualquier pozo.
 - o Se garantizará la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio

Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

- o En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- o El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto debe tener a disposición de los Organismo encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismo, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

III. Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características del proyecto.

El proyecto de planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición se ubicará en la parcela 1 del polígono 31 del término municipal de Los Santos de Maimona.

Las acciones del proyecto que puede considerarse como impactantes desde el punto de vista medioambiental son:

- Funcionamiento de los equipos.
- Gestión de los residuos.
- Generación de vertidos.
- Emisión de partículas.

La instalación se dedica a la correcta gestión de residuos de construcción y demolición mediante valorización de los mismos. Los residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

La zona de descarga estará constituida por una solera de hormigón armado con una pendiente hacia uno de los laterales con el fin de recoger las aguas que puedan entrar en contacto con los residuos. Esta agua será conducida hasta la arqueta separadora de hidrocarburos de forma previa a su vertido a la balsa de decantación.

En la instalación se dispondrán una serie de contenedores para el almacenamiento de residuos no peligrosos de vidrio, plástico, papel y cartones en un área de 50 m².

Para el almacenamiento de los posibles residuos peligrosos se llevará a cabo en una construcción existente en la parcela con una superficie de 45 m². A esta instalación se le dotará de una solera impermeable.

- Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por la adopción de medidas correctoras como por ejemplo la colocación de pantalla vegetal, así como al correcto emplazamiento y dimensionamiento de los elementos del proceso (instalaciones, acopios...), etc.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos (pantalla vegetal) y mediante el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de todas las superficies que sean susceptibles de albergar los residuos.

Según los informe recibidos tras las consultas realizadas a las Administraciones Públicas se trata de una actividad que no afectará negativamente a valores de flora, fauna, hábitat y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incidirá de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, ni sobre Áreas Protegidas ni recursos naturales. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como las incluidas en este informe y las recogidas tanto en el documento ambiental como en las subsanaciones remitidas por el promotor, siempre y cuando no contradigan a las anteriores.

1. Medidas Específicas.

1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replaneo y señalización de la zona de actuación, así como de todos los elementos que configurarán la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

Este replanteo se ejecutará con el fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura, áreas de instalaciones auxiliares, y caminos de acceso.

1.3. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a las instalaciones, zona de acopios, y en general, cualquier elemento que suponga una ocupación temporal del suelo.

1.4. El acceso a la instalación se realizará por el camino existente que parte desde la carretera BAV - 6132.

1.5. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Para ello se dispondrá de un vallado perimetral de las mismas. Este cerramiento perimetral deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.

Para la instalación del cerramiento se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la



instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinéticos y no cinéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 1.6. De forma previa a los movimientos de tierras necesarios para el acondicionamiento de la parcela, se procederá a la retirada del suelo vegetal, el cual se acopiará perimetralmente en forma de cordones con alturas inferiores a 2 metros.
- 1.7. Para evitar o disminuir las emisiones de polvo que puedan afectar al arbolado colindantes, se procederá al riego de todas las superficies de actuación, lugares de acopios de materiales y accesos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo.

Estos riegos se realizarán con la periodicidad necesaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.

Para minimizar las emisiones de partículas durante los procesos de descarga de los residuos, se procederá a la humectación de los mismos de forma previa a su colocación en la zona de descarga.

- 1.8. El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.

Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h., con el fin de evitar emisiones de polvo.

- 1.9. No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.

- 1.10. Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.

- 1.11. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de manera que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.

- 1.12. El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación - triaje y machaqueo - clasificación, no podrá realizarse fuera de las áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto.

Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios y tratamiento deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.

Estas superficies contarán además con cunetas perimetrales y arquetas capaces de recoger las aguas pluviales que vayan a entrar en contacto con los residuos.

- 1.13. La red de recogida de pluviales debe estar conectada con un desarenador y un decantador de hidrocarburos previamente a su conexión con la balsa de decantación.

La balsa de decantación será impermeable y se ubicará dentro de las instalaciones. La balsa debe disponer de sistema de detección de fugas efectivo.

- 1.14. La instalación deberá contar una cuneta perimetral, debidamente dimensionada, que evite el acceso de aguas de escorrentía superficial a la misma.



1.15. En caso que el suministro de agua se realice mediante una captación, tanto superficial como subterránea, deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

1.16. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico, metales y mezclas bituminosas.

Estas zonas estarán sobre solera de hormigón y en contenedores, separados según la naturaleza del residuo. Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su gestión.

Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.

1.17. Los residuos de materiales de construcción a partir de yeso se almacenarán en un área destinada exclusivamente para los mismos, que debe mantenerse separada físicamente del resto de residuos hasta su posterior gestión.

Este área debe contar con un peldaño para evitar que las aguas pluviales que entren en contacto con estos materiales produzcan el arrastre y dispersión de los mismos, pudiendo afectar al resto de residuos y al material valorizado, o en su defecto se ubicarán estos residuos bajo una cubierta.

1.18. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

1.19. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

1.20. Para minimizar la visibilidad se instalará una pantalla vegetal que reduzca el impacto visual de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad.

Esta pantalla vegetal deberá tener instalarse desde el comienzo de la actividad. Su ubicación atenderá al resultado del estudio de la cuenca visual del documento ambiental.

La pantalla vegetal estará compuesta por vegetación arbustiva y arbórea autóctona de crecimiento rápido y escasas necesidades hídricas para paliar el impacto visual.

Se aplicaran los cuidados necesarios (como riegos, abonados, laboreos, etc.) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal.

Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo ejecución de la actividad y se realizarán las reposición de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.

1.21. La altura de los materiales acopiados no superará la del vallado perimetral de la instalación.

2. Medidas generales

2.1. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán



inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

- 2.2. Para cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- 2.3. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- 2.4. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- 2.5. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- 2.6. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.7. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- 2.8. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- 2.9. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

3. Otro condicionado.

- 3.1. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- 3.2. Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- 3.3. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- 3.4. Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.



4. Programa de Vigilancia Ambiental

- 4.1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- 4.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- 4.3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", en la parcela 1 del polígono 31 del término municipal de Los Santos de Malmona vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se



hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 14 de diciembre de 2017





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 10 de abril de 2018 por la que se convoca el XXIV Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050158)

Las necesidades de la sociedad actual, en la que las tecnologías de la información y comunicación tienen un protagonismo en todos los campos de nuestra vida social, cultural y educativa, así como los cambios entre la concepción actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje, justifican sobradamente que el sistema educativo fomente la participación en procesos de innovación.

La innovación y la investigación, desarrolladas en el propio centro educativo como escenario en el que tienen lugar estas acciones y cuyos protagonistas, especialmente el profesorado, son los verdaderos agentes, constituyen procesos que promueven el cambio y propician la mejora de la calidad educativa. Dada la importancia e influencia que ambos procesos tienen sobre el sistema educativo, desde las Administraciones educativas debe fomentarse el incremento sistemático de los mismos, tanto en cantidad como en calidad, a fin de conseguir una formación adecuada de la comunidad educativa en su conjunto.

En esta convocatoria se pretende potenciar los trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del modelo educativo extremeño. Se intenta con ello implicar al personal de los centros educativos, Centros de Profesores y de Recursos y Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de dichos centros en la utilización de todos los recursos que ofrece el Sistema Educativo Extremeño para conseguir una formación adecuada de la comunidad educativa que contribuya a mejorar la calidad de la educación.

Por otro lado, la entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hace necesario, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 16, el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones que se otorguen por esta Comunidad Autónoma, que se plasman para el premio "Joaquín Sama" en el Decreto 72/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2012 (DOE n.º 85, de 4 de mayo), modificado por Decreto 238/2013, de 17 de diciembre (DOE n.º 245, de 23 de diciembre).

Por todo lo anterior, a tenor de lo establecido en el Decreto 72/2012, de 27 de abril, anteriormente mencionado, modificado por Decreto 238/2013, de 17 de diciembre (DOE n.º 245, de 23 de diciembre), en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de



febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Secretario General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

1. Por la presente orden se convoca el XXIV Premio "Joaquín Sama", edición 2018, para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa del personal de los centros educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de los Centros de Profesores y Recursos, que se encuentre en activo durante la realización del trabajo o experiencia, así como las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado debidamente inscritas en el registro creado mediante el Decreto 111/2010, de 7 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 100/2012, de 8 de junio (DOE núm. 114, de 14 de junio). Todo ello conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de este premio fijadas en el Decreto 72/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2012 (DOE n.º 85, de 4 de mayo), modificadas por el Decreto 238/2013, de 17 de diciembre (DOE n.º 245, de 23 de diciembre).
2. Las personas participantes podrán concurrir de forma individual o como equipo de trabajo.
3. El importe total para esta convocatoria es de 31.500 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, superproyecto 2000.13.02.9005, proyecto 2000.13.02.0025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018. De dicho importe se destinarán 10.500 euros para cada una de las tres modalidades.

Artículo 2. Temática, modalidad y cuantía de los premios.

1. Se podrán presentar trabajos o experiencias que versen sobre los siguientes aspectos:
 - Educación en valores.
 - Innovación e investigación pedagógica y profesional de las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa, especialmente los relacionados con el desarrollo de la inteligencia emocional y el fomento de la iniciativa emprendedora en el alumnado.
 - Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.
 - Fomento y uso de lenguas extranjeras.



- Gestión y organización de centros educativos y cooperación con instituciones del entorno en relación con los temas anteriores. Igualdad de oportunidades, acogimiento y orientación del alumnado, atención a la diversidad y promoción de actividades extraescolares.

2. Se establecen tres modalidades:

- A) Una escuela más cívica y solidaria. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: educación en valores, educación para la ciudadanía y los derechos humanos, o convivencia escolar, e inteligencia emocional o desarrollo de la iniciativa emprendedora.
- B) Una escuela más cooperativa y equitativa. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: gestión y organización de centros, cooperación con instituciones del entorno, igualdad de oportunidades y acceso, acogimiento y orientación del alumnado, atención a la diversidad, o promoción de actividades extraescolares.
- C) Una escuela del siglo XXI. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: promoción y uso de las tecnologías de la información y comunicación y/o de lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo). Estos materiales habrán de ser digitales y deberán de integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, se garantizará que los mismos funcionen sobre entorno gnu/LinEx y en red.

3. La cuantía de los premios en cada una de las tres modalidades anteriores será la siguiente:

- Primer premio: 6.000 euros.
- Segundo premio: 3.000 euros.
- Tercer premio: 1.500 euros.

4. El procedimiento de concesión de los premios será de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Artículo 3. Presentación de trabajos, documentación y subsanación de errores.

- 1. Para optar a estos premios, las personas participantes deberán elaborar un trabajo que pueda tener su aplicación práctica en el aula y que verse sobre los temas mencionados en el artículo 2. En todo caso, los trabajos deberán ser originales, inéditos y no premiados, ni subvencionados o becados con anterioridad, ya sea por entidad pública



o privada. Asimismo, estos trabajos deberán haber sido elaborados durante los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria. Aquellos trabajos que utilicen como soporte las tecnologías de la información y comunicación deberán acompañar las instrucciones para su instalación y manejo, así como los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 31 de mayo de 2018.
3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. En este supuesto deberán de nombrar coordinador/a con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.
4. La solicitud de participación se formalizará en el modelo normalizado que figura como anexo I de esta orden. Dichas solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Educación y Empleo y podrán ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. El modelo de solicitud incluye una declaración responsable, dirigida a la Consejera de Educación y Empleo, en el que se hace constar que la/s persona/s solicitante/s no están incurso/s en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización para recabar certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, salvo que se deniegue expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, en cuyo caso deberá aportarse por el interesado.
7. La solicitud de participación deberá acompañarse, además del trabajo con el que se concurre a los premios, por la siguiente documentación:
 - a) Con carácter general, cada trabajo deberá ir acompañado de certificación de la secretaria del centro, con el visto bueno de la dirección, acreditativa de que las personas participantes se encuentran en situación de servicio activo como personal del mismo o han



estado en el mismo con ese carácter durante la realización del trabajo o experiencia; lo cual se acreditará de oficio en el caso de los centros públicos. En el supuesto de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado, la Secretaría General de Educación recabará de oficio la documentación relativa a su inscripción en el registro correspondiente, así como un informe de la dirección del centro que acredite la actividad de la entidad en el centro educativo.

- b) Todos los trabajos deberán ir acompañados del anexo II de esta orden de convocatoria, con objeto de ser referenciados en la base de datos REDINED (Red de Bases de Datos de Información Educativa).
 - c) Declaración del autor/a o coordinador/a de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, resulta adecuada para su publicación y divulgación por la Junta de Extremadura según (anexo III).
 - d) Todos los trabajos deberán llevar una memoria descriptiva de la actividad donde se refleje la justificación, objetivos y contenidos de la misma; la organización de las fases (si las hubiere); metodología utilizada; fechas o períodos de realización, desarrollo de la actividad; criterios y procedimientos de evaluación y posibilidades de prolongación de la actividad (anexo IV).
 - e) En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado deberá figurar, al menos, el título del trabajo o experiencia y la indicación Premio "Joaquín Sama" a la Innovación Educativa 2018.
8. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada careciera de alguno de los requisitos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23. 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 4. Órganos de instrucción y de evaluación de solicitudes.

- 1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del expediente será la Secretaría General de Educación, que elevará propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo.
- 2. Para la valoración de los trabajos se nombrará una Comisión que tendrá la siguiente composición:



Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de Educación.

Vocales:

- Titular del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros.
- Titular del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Titular del Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación.
- Titular del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- Titular del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
- Titular del Servicio de Tecnologías de la Educación.
- Un/a Director/a de un centro docente de infantil y primaria de Extremadura.
- Un/a Director/a de un instituto de educación secundaria de Extremadura.
- Un/a asesor/a técnico docente de la Secretaría General de Educación.
- Un/a profesor/a titular del ámbito educativo de la Universidad de Extremadura.

Actuará como Secretaria, con voz y sin voto, la Jefa de Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación. A los efectos de lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicha comisión será nombrada, con un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por el titular de la Consejería competente en materia de educación, y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53. d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Emitir el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para que por la Secretaría General de Educación se eleve la correspondiente propuesta de resolución.

4. Como criterios de valoración, la comisión tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos o experiencias presentadas, para las modalidades A y B, los siguientes:



- Que responda significativamente a los fines del premio: hasta 10 puntos.

Con este criterio se pretende valorar el grado con que los objetivos del trabajo o experiencia se adecuan a los fines del premio: fomentar la innovación e investigación educativas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles no universitarios de nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del sistema educativo extremeño.

Específicamente, para cada modalidad:

Modalidad A: Se valorará el grado con el que aborde cualquiera de los siguientes ámbitos educativos y/o transversales: educación en valores, educación para la ciudadanía y los derechos humanos o convivencia escolar, inteligencia emocional o desarrollo de la iniciativa emprendedora.

Modalidad B: Se valorará el grado con el que aborde cualquiera de los siguientes temas: gestión y organización de centros, cooperación con instituciones del entorno, igualdad de oportunidades y acceso, acogimiento y orientación del alumnado, atención a la diversidad o promoción de actividades extraescolares.

- Que integre planteamientos novedosos en metodología: hasta 20 puntos.

El presente criterio pretende analizar si la experiencia o trabajo favorece la interacción alumnado/profesorado respetando la atención a la diversidad del aula, fomentando el autoaprendizaje, así como la innovación en el empleo de materiales y recursos diversos en diversas situaciones y contextos. En este sentido se evaluarán cuatro dimensiones:

- 1.^a Que favorezca la interacción alumnado/profesorado y la individualización de la enseñanza, incluyendo atención a la diversidad en ésta: hasta 5 puntos.
- 2.^a Que fomente que el alumno/a sea el verdadero protagonista de su proceso (autoaprendizaje), apareciendo la figura docente como guía u orientador de ese proceso: hasta 5 puntos.
- 3.^a Que emplee materiales e instrumentos innovadores como el reciclado de materiales, respeto por el entorno natural, producción de materiales, etc: hasta 5 puntos.
- 4.^a Que registre una diversidad de situaciones, contextos y ambientes de aprendizaje, no sólo en el contexto aula o centro, fomentando relaciones con empresas o instituciones y organizaciones del entorno y la implicación de sectores de la Comunidad Educativa: hasta 5 puntos.



- Que revierta en la formación integral del alumnado: hasta 40 puntos

El presente criterio pretende evaluar el grado efectivo con que la experiencia o trabajo potencia un aprendizaje real, operativo y significativo, en aras de permitir la transferencia y generalización de aprendizajes a diversas áreas y situaciones o contextos.

En este sentido, se evaluarán tres dimensiones:

- 1.^a Si trabaja competencias básicas del currículo oficial, priorizando las instrumentales como base y el acceso al resto de competencias: hasta 20 puntos.
- 2.^a Si una misma actividad o diseño permite la transferencia y generalización del conocimiento y aprendizaje a otras áreas: hasta 10 puntos.
- 3.^a Si contiene estrategias, técnicas o instrumentos de evaluación y/o autoevaluación del alumnado referida a estas competencias y objetivos educativos: hasta 10 puntos.

- Que puedan ser asumidos por otros centros educativos: hasta 30 puntos.

Con este criterio se valora la capacidad de la experiencia para ser transferida a otro alumnado del mismo nivel educativo, contemplando la variable contextual diferencial.

Para ello se evaluarán dos dimensiones:

- 1.^a Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a alumnado de niveles educativos similares: hasta 15 puntos.
- 2.^a Grado de transferencia del diseño para su aplicación en otros centros educativos similares: hasta 15 puntos.

5. En el caso de la modalidad C, la comisión aplicará los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) Que responda significativamente a los fines del premio: hasta 10 puntos.

Con este criterio se pretende valorar el grado con que los objetivos del trabajo o experiencia se adecuan a los fines del premio: fomentar la innovación e investigación educativas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles no universitarios de nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del sistema educativo extremeño.

Específicamente para esta modalidad se valorará el grado con el que aborde cualquiera de los siguientes ámbitos: las tecnologías de la información y comunicación y/o las lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo).



b) Que integre planteamientos novedosos en metodología: hasta 10 puntos.

El presente criterio pretende analizar si la experiencia o trabajo trasciende en cuanto a modelos metodológicos tradicionales como el ensayo-error, centrándose más en el moderno paradigma del procesamiento de la información. En este sentido, se pretenden evaluar dos dimensiones:

- 1.^a Uso de metodologías innovadoras que van más allá del ensayo-error y ofrecen pistas cognitivas que permitan al alumno/a procesar y discriminar la información, para poder resolver la situación-problema de una forma autónoma: hasta 5 puntos.
- 2.^a Capacidad para registrar estrategias de búsqueda, uso de la Red y elementos de producción del trabajo del alumno/a: hasta 5 puntos.

c) Que revierta en la formación integral del alumnado: hasta 30 puntos.

El presente criterio pretende evaluar el grado efectivo con que la experiencia o trabajo potencia un aprendizaje real, operativo y significativo, en aras de permitir la transferencia y generalización de aprendizajes centrados en el ámbito tecnológico e idiomático. En este sentido, se evaluarán dos dimensiones:

- 1.^a Grado con el que se trabajan las competencias para el tratamiento de la información y competencia digital y/o la competencia en comunicación lingüística, preferentemente: hasta 15 puntos.
- 2.^a Uso de estrategias, técnicas o instrumentos de evaluación y/o autoevaluación del alumno/a referida a estas competencias: hasta 15 puntos.

d) Que puedan ser asumidos por otros centros educativos: hasta 20 puntos.

Con este criterio se valora la capacidad de la experiencia para ser transferida a otro alumnado del mismo nivel educativo, contemplando la variable contextual diferencial. Para ello se evaluarán dos dimensiones:

- 1.^a Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a alumnado de niveles educativos similares: hasta 10 puntos.
- 2.^a Grado de transferencia del diseño para su aplicación en otros centros educativos similares: hasta 10 puntos.

e) Para los trabajos que utilicen como soporte las nuevas tecnologías: hasta 30 puntos.

El presente criterio pretende evaluar las diferentes características de los soportes informáticos que desarrollen los trabajos o experiencias presentadas. Dichas características serán valoradas con un máximo de 5 puntos cada una de ellas:



- 1.^a El grado de interactividad del trabajo presentado, evaluando variables como la motivación, si es atractiva, efectos que presenta o grado de elaboración.
 - 2.^a Interfaz de usuario, si es operativa, atractiva y versátil, analizando la facilidad de manejo.
 - 3.^a Si el entorno es motivador y contiene efectos sonoros y luminosos, invitándole a su manejo y por ende, a sus aprendizajes.
 - 4.^a Si permite aplicaciones abiertas y adaptables a las necesidades de los usuarios, con distintos niveles o grados de dificultad.
 - 5.^a Si presenta medidas, técnicas o estrategias de atención a la diversidad (medidas de adaptabilidad).
 - 6.^a Si tiene como centros de interés contextos y contenidos cercanos a la realidad cotidiana de los centros.
6. Los premios se podrán declarar desiertos cuando ninguno de los trabajos presentados supere el 75 % de la puntuación máxima que pueda obtenerse, que será de 100 puntos atendiendo a los criterios establecidos en los apartados anteriores.
7. Los/las participantes solo podrán beneficiarse de un único premio en cada convocatoria.

Artículo 5. Resolución.

1. Vista la propuesta de resolución emitida por el Secretario General de Educación, la Consejera de Educación y Empleo dictará resolución en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.
2. Transcurrido el plazo máximo para que recaiga la resolución de concesión de subvención, el/la interesado/a la podrá entender desestimada por silencio administrativo.
3. En el caso de que el beneficiario sea un equipo de trabajo, la resolución de concesión deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
4. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal de Transparencia y la Participación Ciudadana en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 6. Pagos.

1. El abono de los premios será efectuado de una sola vez, durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante transferencia a favor de los/las autores/as de los



trabajos premiados, de conformidad con los compromisos asumidos por cada persona beneficiaria. A este fin, cada uno/a de los/as autores/as de los trabajos premiados deberá presentar, en el plazo de diez días desde la resolución, original del documento de "Alta de Terceros" ante la Secretaría General de Educación. En caso de encontrarse dado de alta, deberá hacer constar dicha circunstancia.

2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.

Artículo 7. Régimen de incompatibilidades.

Los trabajos presentados al amparo de esta convocatoria no podrán haber sido premiados, subvencionados o becados, con anterioridad, ya sea por entidad pública o privada.

Artículo 8. Reintegro.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago del premio, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Publicación de los trabajos.

La Consejería de Educación y Empleo se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los trabajos premiados. En el caso de que no se publiquen dichos trabajos por la Administración autonómica en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de resolución de la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Extremadura, los autores podrán publicarlos, haciendo mención de la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación total o parcial del trabajo, cualquiera que sea el medio que se utilice para su edición.

A efectos de facilitar dicha publicación, podrá solicitarse a los/las participantes que sean premiados/as la presentación, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, copia del trabajo en soporte informático, en el caso de que no se hubiese aportado de esa forma con la solicitud inicial.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Educación, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de la presente orden de convocatoria.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O bien, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda ejecutar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de abril de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****PREMIO "JOAQUÍN SAMA" 2018****1. Datos del Centro:**

| | |
|--------------------|---------------------|
| 1.1. Denominación: | 1.2. NIF: |
| 1.3. Dirección: | |
| 1.4. Localidad: | 1.5. Código Postal: |
| 1.6. Provincia: | |
| 1.7. Teléfono: | Fax: |

2. Datos de los/as participantes:

| 2.1. Autor/a o coordinador/a: | | | |
|--|-----------------|--------|--|
| 2.2. Dirección: | | | |
| 2.3. Localidad: | 2.4. C. Postal: | | |
| 2.5. Provincia: | | | |
| 2.6. Teléfono: | Fax: | | |
| Correo electrónico: | | | |
| 2.7. Nº R. Personal: | 2.8. N.I.F.: | | |
| 2.9. Especialidad: | | | |
| 2.10. Participantes (incluido el/la Coordinador/a) | | | |
| Apellidos, Nombre | N.I.F. | Centro | Porcentaje de ejecuciones asumidas y de la subvención a aplicar a cada miembro |
| | | | |

**3. Datos de la experiencia o investigación:**

| | | |
|--|--------------------------|----------------------|
| 3.1. Título: | | |
| 3.2. Material que presenta: | | |
| 3.3. Modalidad del trabajo (marcar con una "X") | | |
| A | B | C |
| 3.4. Temática del trabajo (marcar con una "X") | | |
| Educación en valores. | | |
| Innovación e investigación pedagógica y profesional de las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa. | | |
| Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación. | | |
| Fomento y uso de lenguas extranjeras. | | |
| Gestión y organización de centros educativos y cooperación con instituciones del entorno en relación con los temas anteriores. | | |
| 3.5. Tipo: (marcar con una "X") | | |
| Diseño de un proyecto de trabajo | Experiencia ya realizada | |
| 3.6. Etapa Educativa. (marcar con una "X") | | |
| Educación Infantil | Educación Primaria | Educación Secundaria |

Don/Dña. _____, Autor/a / coordinador/a del trabajo de investigación/experiencia titulado _____ efectúa la presente solicitud al objeto de participar en los Premios "Joaquín Sama 2018". Asimismo, declara que el /los solicitante/s no esta/n incurso/s en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2º del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____ a ___ de _____ de 2018

Fdo.: _____

NO presta su consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar la certificación que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. En caso de no otorgarla, los beneficiarios deberán aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n (Mérida III Milenio) Módulo 5, 4ª planta, 06800-MÉRIDA)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



ANEXO II
REDINED EXTREMADURA
Red de Bases de Datos de Información Educativa en Extremadura

| | | |
|--|-----------------------|-----------------------------------|
| Título del trabajo: | | |
| Autor/Autores: (Indicar nombre completo y apellidos) | | |
| Coordinador: (Indicar nombre completo y apellidos) | | |
| Tipo documental: | Proyecto educativo | Proyecto de renovación pedagógica |
| Año de inicio/Año de finalización de la innovación: | | |
| Nombre del centro donde se realiza el trabajo: | | |
| Dirección: | | |
| Localidad: | | C.P.: |
| Provincia: | Tfno: | Fax: |
| Correo electrónico: | | |
| Resumen ⁽¹⁾ : | | |
| Descripción física ⁽²⁾ : | | |
| ¿Está el trabajo accesible a través de Internet? Indique la dirección: | | |
| Ámbito educativo al que está dirigido la innovación: | | |
| Educación Infantil | Formación Profesional | Enseñanzas de Régimen Especial |
| Educación Primaria | Educación de Adultos | Ámbito general |
| Educación Secundaria | Educación Especial | |
| Fuente de Financiación: | | |

⁽¹⁾ Describir el contenido del documento, evitando repeticiones con respecto al resto de la ficha. Se incluirán los objetivos, desarrollo de la experiencia, resultados (se especificará si hay una evaluación y de qué tipo) y materiales utilizados. Se indicará si incluye bibliografía y las páginas que ocupa

⁽²⁾ Especificar el número de páginas del documento, posibles ilustraciones (gráficos, dibujos, fotografías) y material anexo (vídeos, CD-Roms, etc.)

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE****CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
VIGENTE SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR**

D/D^a _____, con D.N.I.
n^o _____, como Solicitante o Coordinador/a del Trabajo titulado

DECLARA

que las imágenes, sonidos y textos o cualquiera otros medios que se han utilizado en la elaboración del trabajo y que forman parte del producto final son originales y propios de este autor o grupo o, en caso contrario, que cumplen con la normativa vigente sobre los derechos de autor, quedando la Consejería de Educación y Empleo autorizada para su difusión a través del trabajo que pretende realizarse, libre de derechos en su totalidad o en alguna de sus partes.

En _____ a _____ de _____ de 2018

El/la Solicitante o Coordinador/a

Fdo.: _____



ANEXO IV

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

| | |
|-------------------|---------------------|
| Coordinador/a: | |
| Centro: | |
| Dirección Centro: | |
| Localidad: | C.P.: |
| Provincia: | Tfno.: |
| Fax: | Correo electrónico: |

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

| |
|--|
| 1. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD |
| |
| 2.OBJETIVOS Y CONTENIDO |
| |



3. ORGANIZACIÓN DE LAS FASES (si las hubiere)

4. METODOLOGÍA UTILIZADA

5. FECHAS O PERIODOS DE REALIZACIÓN

6. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD



7. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

8. POSIBILIDADES DE PROLONGACIÓN DE LA ACTIVIDAD

...





EXTRACTO de la Orden de 10 de abril de 2018 por la que se convoca el XXIV premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050162)

BDNS(Identif.):394366

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20,8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del XXIV premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se convoca el XXIV premio Joaquín Sama, edición 2018, para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa del personal de los centros educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de los Centros de Profesores y Recursos.

Se podrán presentar trabajos o experiencias que versen sobre los siguientes aspectos:

- Educación en valores.
- Innovación e investigación pedagógica y profesional de las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa, especialmente los relacionados con el desarrollo de la inteligencia emocional y el fomento de la iniciativa emprendedora en el alumnado.
- Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- Fomento y uso de lenguas extranjeras.
- Gestión y organización de centros educativos y cooperación con instituciones del entorno en relación con los temas anteriores. Igualdad de oportunidades, acogimiento y orientación del alumnado, atención a la diversidad y promoción de actividades extraescolares.

Se establecen tres modalidades:

- Una escuela más cívica y solidaria. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: educación en valores, educación para la ciudadanía y los derechos humanos o convivencia escolar, e inteligencia emocional o desarrollo de la iniciativa emprendedora.
- Una escuela más cooperativa y equitativa. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes



temas; gestión y organización de centros, cooperación con instituciones del entorno, igualdad de oportunidades y acceso, acogimiento y orientación del alumnado, atención a la diversidad o promoción de actividades extraescolares.

- Una escuela del siglo XXI. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: promoción y uso de las tecnologías de la información y comunicación y/o de lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo). Estos materiales habrán de ser digitales y deberán de integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, se garantizará que los mismos funcionen sobre entorno gnu/linux y en red.

Segundo. Beneficiarios.

El personal de los centros educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de los Centros de Profesores y Recursos, que se encuentre en activo durante la realización del trabajo o experiencia, así como las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado debidamente inscritas en el registro creado mediante el Decreto 111/2010, de 7 de mayo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 100/2012, de 8 de junio.

Las personas participantes podrán concurrir de forma individual o como equipo de trabajo.

Tercero. Bases reguladoras.

Todo ello conforme a lo establecido en las bases reguladoras de este premio establecidas en el Decreto 72/2012, de 27 de abril (DOE n.º 85, de 4 de mayo), modificadas por el Decreto 238/2013, de 17 de diciembre (DOE n.º 245, de 23 de diciembre).

Cuarto. Cuantía.

El importe total para esta convocatoria es de 31.500 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, superproyecto 2000.13.02.9005, proyecto 2000.13.02.0025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018. De dicho importe se destinarán 10.500 euros para cada una de las tres modalidades.

La cuantía de los premios en cada una de las tres modalidades anteriores será la siguiente:

- Primer premio: 6.000 euros.
- Segundo premio: 3.000 euros.
- Tercer premio: 1.500 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del presente extracto y finalizará el 31 de mayo de 2018.

Mérida, 10 de abril de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 4 de abril de 2018 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018. (2018050155)

El Decreto 72/2017, de 23 de mayo (DOE n.º 101, de 29 de mayo), establece las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 del citado decreto establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de Sanidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procedimiento a través del cual se compararán las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento.

El capítulo II de las citadas bases reguladoras establece el régimen jurídico de las subvenciones destinadas a la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y a tenor de los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente orden la convocatoria de las subvenciones para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, reguladas en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 101, de 29 de mayo).
2. A efectos de lo dispuesto la presente orden, se consideran:
 - a. Centros sanitarios: los centros de salud y los consultorios locales.
 - b. Servicios sanitarios: las helisuperficies.



3. Estas subvenciones irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, los proyectos siguientes:
 - a. Construcción de centros y servicios sanitarios: construcción y creación de un bien inmueble.
 - b. Reforma de centros y servicios sanitarios: se incluyen los gastos necesarios para la mejora, modernización, adecuación o ampliación de los mismos. Igualmente, se incluyen los gastos derivados de las adaptaciones de inmuebles no sanitarios para centros y servicios sanitarios.
4. En ningún caso serán subvencionables, además de los gastos excluidos en el artículo 6 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, los siguientes:
 - a) Los gastos por honorarios técnicos para la realización de los proyectos de construcción y reforma, relativos a la remuneración de los servicios realizados para la elaboración del proyecto o memoria valorada, la dirección de ejecución de obra, y/o la coordinación técnica de seguridad y salud.
 - b) Los gastos de infraestructura urbanística para la realización de los proyectos de construcción y reforma, relativos a la adecuación urbanística del espacio o entorno circundante al inmueble para su accesibilidad.
 - c) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización el proyecto subvencionado y los de administración específicos.
 - d) Los gastos superiores a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura.

Artículo 2. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a financiar los proyectos contemplados en el artículo anterior las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las siguientes particularidades:
 - a. Las entidades beneficiarias de fondos Comunidad Autónoma serán las Corporaciones Locales de dos mil o más habitantes, o las de menos de dos mil habitantes que hayan percibido financiación de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.
 - b. Las entidades beneficiarias de Fondos FEDER serán las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de dos mil habitantes que no hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.



La comprobación del número de habitantes de las Corporaciones Locales será realizada de oficio por el órgano gestor, mediante la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Las Corporaciones Locales deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a. Ser titulares del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención, o del solar sobre el que se proyecta realizar su construcción debiendo, en todo caso, tener disponibilidad jurídica del mismo durante, al menos, 30 años.
- b. No podrán estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención que figura en el anexo I.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo 6.
3. Se otorgarán las subvenciones a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor puntuación en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios disponibles en esta convocatoria.
4. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente y, de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.
5. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a acompañar.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la



presente orden y del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de la presente orden, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - Certificado del Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar, por un lado, que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención o del solar sobre el que se proyecta realizar su construcción y, por otro lado, la antigüedad del centro o servicio sanitario, así como la adecuación del Proyecto presentado a los objetivos y estrategias del Plan de Salud de Extremadura y los proyectos y programas que lo desarrollan.
 - Proyecto de obra o, en su caso, memoria valorada de las obras a realizar, firmado por el arquitecto/a o técnico/a competente responsable del mismo, debidamente identificado; y en caso de ser necesario, contará con el visado del colegio profesional correspondiente. Deberá describirse el objeto de las obras, que recogerá la identificación del solar o inmueble donde se pretende actuar, los antecedentes y situación previa a las obras, las necesidades a satisfacer o, en su caso, las deficiencias que se pretenden corregir, y la justificación de la solución adoptada. Incluirá presupuesto pormenorizado de las obras a realizar, cuyos precios deberán ajustarse a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura y a los precios de mercado, y el plazo de ejecución previsto para las obras. Se adjuntarán fotografías del solar donde se pretenda ubicar el centro o servicio sanitario nuevo y fotografías del estado actual del existente.
3. Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.
5. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

6. Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidencia: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
 - Vocalías:
 - La persona titular de la Sección de Centros Sanitarios del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
 - La persona titular de la Sección de Registros y Estadísticas Sanitarias del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
 - La persona titular de la Sección de Contratación Administrativa del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - Secretaría: La persona titular de la Jefatura de Negociado de Asuntos Administrativos del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General



de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que actuará con voz pero sin voto.

3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. El procedimiento de concesión de subvenciones será resuelto y notificado por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La Resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación ante el mismo órgano que dictó la Resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades solicitantes y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de ellas se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

**Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

Estas subvenciones se distribuirán de acuerdo con los criterios de ponderación que a continuación se relacionan:

1. Obras de construcción o reforma para dar cumplimiento a la normativa de accesibilidad arquitectónica: 10 puntos.
2. Urgencia para subsanar deficiencias que pongan en peligro la seguridad de los ciudadanos, desde el punto de vista arquitectónico: 20 puntos.
3. Antigüedad del centro o servicio sanitario a reformar o, en caso de obra nueva, antigüedad del centro o servicio sanitario que se pretende sustituir, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Antigüedad mayor de 5 años: 5 puntos.
 - Antigüedad igual o menor de 5 años: 2,5 puntos.
4. Población que se beneficiará de la inversión, hasta un máximo de 10 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Más de 500 tarjetas sanitarias: 10 puntos.
 - Entre 250-500 tarjetas sanitarias: 7,5 puntos.
 - Menos de 250 tarjetas sanitarias: 5 puntos.
5. Número de usuarios menores de 14 años, hasta un máximo de 5 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Igual o más de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 5 puntos.
 - Menos de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 2,5 puntos.
6. Número de usuarios mayores de 65 años, hasta un máximo de 5 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Igual o más de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 5 puntos.
 - Menos de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 2,5 puntos.
7. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al centro de salud de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Distancia mayor a 20 kilómetros: 10 puntos.
 - Distancia entre 10-20 kilómetros: 7,5 puntos.
 - Distancia menor de 10 kilómetros o ser centro de salud de referencia: 5 puntos.



8. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al hospital de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Distancia mayor de 60 kilómetros: 10 puntos.
 - Distancia entre 40-60 kilómetros: 7,5 puntos.
 - Distancia menor de 40 kilómetros: 5 puntos.
9. En el centro se realiza atención continuada: 10 puntos.
10. Adecuación a los objetivos y estrategias del Plan de Salud de Extremadura y los proyectos y programas que lo desarrollen, en particular la compensación y eliminación de las desigualdades a efectos del disfrute de los servicios y las prestaciones sanitarias y la igualdad en el acceso a los mismos, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Relación directa con cinco o más objetivos del Plan de Salud de Extremadura: 5 puntos.
 - Relación directa entre uno y cuatro objetivos del Plan de Salud de Extremadura: 2,5 puntos.
11. Haber solicitado y no haber recibido una subvención con la misma finalidad de la Consejería Sanidad y Políticas Sociales en los dos años anteriores: 10 puntos.

Artículo 7. Financiación.

1. El importe del crédito destinado a esta convocatoria es de un millón mil doscientos noventa y ocho euros con setenta y cinco céntimos (1.001.298,75 €), con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2018 y 2019, en la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00, con cargo a los siguientes proyectos de gasto:

- 2015.15.003000200 "Inversión en Centros Sanitarios", cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), por un importe total de 501.298,75 €, de los cuales 251.298,75 € serán con cargo al ejercicio 2018 y 250.000,00 € al ejercicio 2019.

Este proyecto de gasto está cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación; y Prioridad de Inversión 9.a La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

- 2009.18.003.000300, "Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Centros Sanitarios" financiado con fondos Comunidad Autónoma, por un importe total de 500.000,00 €, de



los cuales 250.000,00 € serán con cargo al ejercicio 2018 y 250.000,00 € al ejercicio 2019.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.1. h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

Artículo 8. Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía máxima subvencionable será de 250.000 euros en caso de nueva construcción y 125.000 euros en caso de reforma.
2. Se concederá el 100 % de la ayuda solicitada siempre que la cuantía de la solicitud no supere el máximo subvencionable, y que la Comisión de Valoración considere que el coste de las mismas se ajusta tanto a la Base de precios de la Construcción de la Junta de Extremadura como a los precios de mercado.

Artículo 9. Pago y justificación.

1. Con respecto a los gastos que se hayan realizado y pagado con anterioridad a la fecha de resolución de la concesión de la subvención, y que se hayan producido y abonado dentro del ejercicio presupuestario 2018, se librárá un único pago del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la subvención y tras la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la siguiente documentación:
 - a) Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fin de la obra y fecha de recepción de la misma.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
 - b) Certificaciones de obra por el 100 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como factura/s y pagos correspondientes al



100 % del proyecto subvencionado. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, el certificado indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra ejecutada.

- c) Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, para todas aquellas subvenciones cuya cuantía sea igual o superior a los 6.000 euros, y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, para todas aquellas subvenciones financiadas por Fondos FEDER.
 - d) Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
2. En los supuestos distintos del apartado 1, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas por las entidades beneficiarias se realizará de la siguiente forma, sin necesidad de constituir garantía alguna:
- a) El 50 % de la subvención concedida se librará en el ejercicio 2018, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la subvención, y tras la presentación de la siguiente documentación:
 - 1. Acta de comprobación del replanteo y del inicio de la obra, conforme a lo establecido en la legislación de contratos del sector público.
 - 2. Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - a. Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, así como el plazo previsto de ejecución, el cual deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución de concesión. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, el certificado contendrá una relación nominal de los trabajadores adscritos a la ejecución de la obra.
 - b. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
3. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, para todas aquellas subvenciones cuya cuantía sea igual o superior a los 6.000 euros, y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, para todas aquellas subvenciones financiadas por Fondos FEDER.



- b) El 25 % siguiente de la subvención concedida se librará en el ejercicio 2019 una vez justificados los gastos por importe de la cantidad anticipada en la anualidad anterior ante la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con la presentación de la siguiente documentación:
1. Certificaciones de obra por importe igual o superior al 50 % del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, acompañadas de la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al 50 % del importe total subvencionado.
 2. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, se remitirá un certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por importe igual o superior al 50 % del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 50 % del importe total subvencionado.
- c) El 25 % restante de la subvención concedida se librará con la presentación de la documentación siguiente:
1. Certificaciones de obra por importe igual o superior al 75 % del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe acompañadas de la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al 75 % del importe total subvencionado.
 2. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, se remitirá un certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por importe igual o superior al 75 % del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 75 % del importe total subvencionado.
- d) Los pagos relacionados en las letras b) y c) de este apartado podrán realizarse en un único trámite, abonándose el 50 % restante de la subvención concedida, presentando la documentación relacionada en la letra c) anterior.
- e) La justificación final se realizará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la obra y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2020. Deberá comprender la siguiente documentación:
1. Certificaciones de obra por el 100 % del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado, y en el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 100 % del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acom-



pañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado.

2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
 3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- f) Para los supuestos previstos en el apartado 2 no podrá transcurrir, entre la fecha de la resolución de concesión y la de finalización de la obra, más de 18 meses para las nuevas construcciones y más de 15 meses para las de reformas.

Artículo 10. Publicidad de la concesión.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.
2. En las subvenciones que exista cofinanciación con cargos a Fondos FEDER, los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013, sobre las actividades de información y publicidad.

Artículo 11. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; también podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en el caso de haber interpuesto recurso de reposición, el interesado no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 4 de abril de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**Unión Europea**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DE TITULARIDAD O DISPONIBILIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

| 1.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA | |
|---|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Nueva Construcción | <input type="checkbox"/> Reforma |

| 2.- IMPORTE SOLICITADO |
|------------------------|
| |

| 3.- DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL | |
|-----------------------------------|-----------|
| NOMBRE | CIF |
| DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO) | C. POSTAL |
| LOCALIDAD | PROVINCIA |
| TELÉFONO | FAX |
| CORREO ELECTRÓNICO | |

| 4.- DATOS DEL REPRESENTANTE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL | |
|--|-----------|
| NOMBRE | NIF/CIF |
| DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO) | C. POSTAL |
| LOCALIDAD | PROVINCIA |

| 5.- AUTORIZACIONES |
|--|
| <p>La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda autonómica, salvo denegación expresa indicada a continuación:</p> <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</p> <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.</p> |



En caso de no autorizar, deberá aportar junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtenerla condición de beneficiario.
- Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

7.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Certificado del Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar, por un lado, que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención o del solar sobre el que se proyecta realizar su construcción y, por otro lado, la antigüedad del centro o servicio sanitario, así como la adecuación del proyecto a los objetivos y estrategias del Plan de Salud de Extremadura.
- Proyecto de obra o, en su caso, memoria valorada de las obras a realizar.

En _____ a _____ de 20_____

Firmado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. de las Américas, 2. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.



EXTRACTO de la Orden de 4 de abril de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2018. (2018050164)

BDNS(Identif.):394375

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto promover la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales destinadas a financiar, total o parcialmente, la construcción o reforma de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal. El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos de desarrollo Regional (FEDER) las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de dos mil habitantes que no hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013. Las Corporaciones Locales de dos mil o más habitantes, o las de menos de dos mil habitantes que hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013, podrán optar a subvenciones financiadas con Fondos Comunidad Autónoma.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo (DOE n.º 101, de 29 de mayo de 2017), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

El importe del crédito destinado a esta convocatoria es de un millón mil doscientos noventa y ocho euros con setenta y cinco céntimos (1.001.298,75 euros), con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2018 y 2019, en la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00, con cargo a los siguientes proyectos de gasto:



- 2015.15.003000200 Inversión en Centros Sanitarios, cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), por un importe total de 501.298,75 euros, de los cuales 251.298,75 euros corresponden al ejercicio 2018 y 250.000,00 euros al ejercicio 2019.

Este proyecto de gasto está cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación; y Prioridad de Inversión 9.a La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

- 2009.18.003.000300, Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Centros Sanitarios financiado con fondos Comunidad Autónoma, por un importe total de 500.000,00 euros, de los cuales 250.000,00 euros corresponden al ejercicio 2018 y 250.000,00 euros al ejercicio 2019.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y del extracto, previsto en el artículo 28.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura, <https://ciudadano.gobex.es>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 4 de abril de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 2 de abril de 2018 por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad. (2018050144)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

Mediante Decreto 83/2012, de 18 de mayo (DOE n.º 99, de 24 de mayo) se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realizaba la primera convocatoria. El citado Decreto ha sido objeto de reciente modificación mediante Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE n.º 147, de 1 de agosto).

En el ejercicio de tal competencia exclusiva, la Consejería de Cultura e Igualdad, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza y la música con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2017, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones



profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria (DOE n.º 99, de 24 de mayo), modificado por Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE n.º 147, de 1 de agosto), por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

2. Estas ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acceder al régimen de ayudas previstas por la presente convocatoria:

1. Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos en los últimos dos años, en ambos casos, a 31 de diciembre del 2017.
2. Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se hayan constituido en el año 2016 y cuyos componentes tengan una actividad profesional acreditada mediante la participación en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores a la formación de la empresa.
3. En caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios expresados en los apartados 1 y 2 de este artículo, serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Haber desarrollado la actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención, de forma ininterrumpida durante el año 2017 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividades económicas del solicitante.

**Artículo 5. Gastos subvencionables.**

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de una actuación o gira de una producción realizada de teatro, danza o música, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto de bases reguladoras.

A estos efectos se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de transporte (tanto de los miembros de la compañía como de la escenografía, atrezzo, vestuario y elementos técnicos necesarios para realizar la representación).
- Gastos de personal (sueldos y seguros sociales de actores y técnicos).
- Dietas y kilometraje de actores y técnicos.
- Otros gastos directamente relacionados con la realización de la actuación o gira fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad realizada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actuación o gira realizada y hayan sido indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el solicitante al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se haya realizado la actuación o gira propuesta.

**Artículo 6. Publicidad de la subvención.**

En toda publicidad que se genere por las representaciones de los montajes y conciertos objeto de ayuda, a partir de la publicación de la resolución de concesión, deberá hacerse constar en lugar destacado que se trata de un espectáculo que ha obtenido una ayuda a la gira por parte de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en los impresos normalizados que se acompaña como anexo I, e irán dirigidos a la Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad.

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: ayuda a la gira.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria, y el extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado, así como de que disponen de los derechos de autor para ello.
5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda así como para que el órgano gestor compruebe sus datos de identidad personal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de



12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales. No obstante, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, los certificados correspondientes, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante.

6. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad para la misma línea de subvenciones, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna. No obstante, si la documentación en cuestión hubiera variado, el solicitante deberá aportarla de nuevo.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.
9. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 8. Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que disponen los apartados 5 y 6 del artículo 7:

1. En el caso de que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, según lo declarado en el anexo I, Escritura de constitución y Estatutos vigentes en caso de sociedades.
2. En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - (a) Fotocopia en vigor del DNI del representante legal que firme la solicitud.
 - (b) Fotocopia del código o número de identificación fiscal de la empresa.



- (c) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
 - (d) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
 - (e) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica,
 - (f) Certificado de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria
3. Informe de realización de gira debidamente firmado por el representante, de conformidad con el anexo I que se establece en la convocatoria, en el que se detalle:
 - Título y autor de la/s obra/s realizada/as.
 - Número de actuaciones para las que solicita la ayuda.
 - Caché por actuación, con el desglose general de gastos (transporte, sueldos, dietas....).
 4. Memoria artística, debidamente firmada por el representante de la compañía o agrupación en los últimos dos años. Para las nuevas agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable formadas en el 2016, esta memoria se referirá a los miembros que la conformen.
 5. Copia de la/s factura/s emitida/s por la/s actuación/es realizada/s y/o contrato para la realización de las mismas acompañado del documento acreditativo del ingreso por taquilla a favor de la empresa solicitante en el caso de que sólo existan estos ingresos por taquilla.
 6. Copia del documento justificativo de realización de la actuación.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en la presente orden.
3. Para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prorrateando las cuantías en la forma prevista en el artículo 10.5 del Decreto 83/2012, de 18 de mayo, así como el apartado 5 del artículo siguiente de la presente convocatoria.

**Artículo 10. Financiación y cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de los créditos totales destinados a la financiación será de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273B.470, superproyecto 200017039010, proyecto 200017030030 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.
2. El número máximo de funciones a subvencionar por beneficiario será de veinte, comprendiendo las que se realicen en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del ejercicio 2017, quedando excluidas las contratadas por cualquier Institución Pública Extremeña.
3. La cuantía máxima de la ayuda que se concederá por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30 % del caché presentado (IVA excluido), ni la cuantía de 24.000,00 euros por beneficiario.
4. En cualquier caso, los ingresos que la agrupación artística perciba por actuación, sea a caché, taquilla u otras modalidades, más el porcentaje que aplique de la subvención a gira, no superarán el caché presentado.
5. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas que reúnan los requisitos y condiciones expresados en los apartados anteriores, sea superior al importe global máximo destinado a las subvenciones; la cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos asignados por la comisión de valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del déficit generado por cada una de las funciones realizadas.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Las actuaciones realizadas en el mayor número de comunidades autónomas, ferias, festivales o muestras (máximo 14 puntos):
 - a) Número de comunidades (máximo 7 puntos): la asignación proporcional de puntos se adjudicará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor número de comunidades haya visitado, obtendrá la puntuación máxima.
 - b) Número de ferias, festivales o muestras (máximo 7 puntos): la asignación proporcional de puntos se adjudicará teniendo en cuenta que el solicitante que en mayor número de ferias, festivales o muestras haya participado, obtendrá la puntuación máxima.
2. El interés artístico y cultural del proyecto presentado (máximo 8 puntos). Valorándose específicamente la ficha artístico-técnica del espectáculo: número de actores, músicos, director, composiciones y otros.



Se tendrá en cuenta asimismo, la elección por la compañía de textos y contenidos que conlleven un conocimiento integral de la sociedad que nos rodea; así como aquellas ediciones en las que se proyecten contenidos y músicas que estén fuera de los circuitos comerciales y con ello impulsar el trabajo de creativos que tienen dificultad implícita para desarrollarse y crear circuitos alternativos.

Que el aporte distintivo del hecho teatral o musical, sea reconocido como tal, fuera de nuestra comunidad, favoreciendo la mayor diversidad cultural, también será valorado en este apartado.

3. La trayectoria de la agrupación en los dos últimos años (máximo 5 puntos). Valorándose específicamente la trayectoria de la agrupación teatral o musical, teniendo en cuenta la aceptación social de los montajes o proyectos musicales, determinado por el número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años.
4. La valoración del caché presentado (máximo 3 puntos). Valorándose específicamente el ajuste presentado de los gastos ocasionados por las representaciones/conciertos en territorio nacional e internacional: nóminas, seguridad social, transporte, dietas y otros.
5. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos, en este apartado, se valorarán los años de permanencia de las compañías en el panorama teatral/musical extremeño a través de anteriores producciones teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos.
6. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de años (máximo 3 puntos).
7. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores y similares) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes extremeños o residentes en Extremadura (máximo 3 puntos).
8. Número de participantes que intervienen en el proyecto. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (máximo 3 puntos).
9. Número de participantes de alumnos de la ESAD en prácticas (Escuela Superior de Arte Dramático). La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (máximo 3 puntos).

**Artículo 12. Ordenación, instrucción y Comisión de Valoración.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas, serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) Presidente: La Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad, o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidente: Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - c) Vocales:
 - El Jefe de Servicio de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.
 - Titulado/a Superior en música de la Secretaría General de Cultural.
 - Titulado/a Superior en arte dramático de la Secretaría General de Cultura.
 - Profesional en la materia designado por la Secretaria General de Cultura.
 - Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música, designados por la Secretaria General de Cultura.
 - Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por la Secretaria General de Cultura.
 - Un empleado/a público que designe la Secretaria General de Cultura de entre el personal que presta sus servicios en dicha Secretaría.

La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre y al título V, capítulo II, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.



4. Serán funciones de la Comisión:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, a la Secretaria General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de esta convocatoria.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 13. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Cultura e Igualdad que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la recepción de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura e Igualdad o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En todo caso, serán publicadas las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida finalidad y finalidades de la subvención.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la



Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura e Igualdad y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005 por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente artículo, estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados. Así como, cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en la presente orden.

Artículo 16. Régimen de compatibilidad.

La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre



que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Artículo 17. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el gasto total destinado a la actividad subvencionada.

Artículo 18. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. Procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en esta orden, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a



partir del día siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de abril de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I**AYUDAS A LOS ESPECTÁCULOS O CONCIERTOS PROFESIONALES DE TEATRO,
MÚSICA Y DANZA DE EXTREMADURA POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES O
GIRAS FUERA DE LA COMUNIDAD PARA EL AÑO 2017****INSTANCIA-SOLICITUD****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

| | | |
|---|-------------------|--------------|
| <i>Denominación:</i> | | |
| <i>N.I.F./C.I.F.:</i> | | |
| <i>Domicilio:</i> | <i>Nº:</i> | <i>Piso:</i> |
| <i>Localidad:</i> | <i>Provincia:</i> | <i>C.P.:</i> |
| <i>Teléfonos:</i> | <i>Fax:</i> | |
| <i>Correo electrónico:</i> | | |
| <i>Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:</i> | | |
| <i>Régimen de la Seguridad Social:</i> | | |

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

| |
|---------------------------------|
| <i>Nombre y apellidos:</i> |
| <i>N.I.F.:</i> |
| <i>Relación con la entidad:</i> |

3.- DATOS DE LA EMPRESA:

| | | |
|----------------------------|-------------------|--------------|
| <i>Denominación:</i> | | |
| <i>N.I.F./C.I.F.:</i> | | |
| <i>Domicilio:</i> | <i>Nº:</i> | <i>Piso:</i> |
| <i>Localidad:</i> | <i>Provincia:</i> | <i>C.P.:</i> |
| <i>Teléfonos:</i> | <i>Fax:</i> | |
| <i>Correo electrónico:</i> | | |

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

| | | | |
|----------------------------|--|-------------------|--------------|
| <i>Nombre:</i> | | | |
| <i>Domicilio:</i> | | <i>Nº:</i> | <i>Piso:</i> |
| <i>Localidad:</i> | | <i>Provincia:</i> | |
| <i>Teléfonos:</i> | | <i>Fax:</i> | |
| <i>Correo electrónico:</i> | | | |

5.- DATOS RELATIVOS A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO: (Rellenar la opción por la cual es beneficiario)**1. Actividad en el último periodo (artículo 3.1):**

| | | | |
|---|--|-------------------|--------------|
| <i>Descripción de la actividad:</i> | | | |
| <i>Domicilio:</i> | | <i>Nº:</i> | <i>Piso:</i> |
| <i>Localidad:</i> | | <i>Provincia:</i> | |
| <i>Epígrafe:</i> | | | |
| <i>Fecha de inicio de la actividad:</i> | | | |

2. Producción de al menos dos espectáculos en los dos últimos años:

| <i>Título del espectáculo</i> | <i>Fecha de estreno</i> |
|-------------------------------|-------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

3. Para las agrupaciones profesionales creadas en el año 2016, componentes que tengan una actividad profesional acreditada en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores (artículo 3.2):

| <i>Nombre y apellidos</i> | <i>Actividad profesional</i> | <i>Período actividad</i> |
|---------------------------|------------------------------|--------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

**PRESUPUESTO GENERAL POR ESPECTÁCULO****Cachet por espectáculo:**

| | |
|---|---|
| <i>Sueldos de actores, técnicos, músicos, bailarines,</i> | € |
| <i>Seguridad Social de actores, técnicos, músicos, bailarines,</i> | € |
| <i>Gastos de producción en gira</i> | € |
| <i>Alquileres en gira</i> | € |
| <i>Viajes</i> | € |
| <i>Transporte de la carga</i> | € |
| <i>Alojamiento</i> | € |
| <i>Dietas</i> | € |
| <i>Otros gastos (detallar)</i> | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| TOTAL CACHET | € |

| | |
|-------------------------------|---|
| TOTAL AYUDA SOLICITADA | € |
|-------------------------------|---|



ACTUACIONES REALIZADAS:

Comunidades:

| | |
|---|--|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | |

Ferias, Festivales o Muestras:

| | |
|---|--|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | |

**TRAYECTORIA DE LA AGRUPACIÓN EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS (Representaciones):**

| | <i>LOCALIDAD</i> | <i>FECHA</i> |
|--|------------------|--------------|
| <i>1</i> | | |
| <i>2</i> | | |
| <i>3</i> | | |
| <i>4</i> | | |
| <i>5</i> | | |
| <i>6</i> | | |
| <i>7</i> | | |
| <i>8</i> | | |
| <i>Nº de representaciones o conciertos desarrollados</i> | | |

TRAYECTORIA ARTÍSTICA Y TÉCNICA DE LOS REALIZADORES EN EL PANORAMA TEATRAL/MUSICAL EXTREMEÑO:*Años de permanencia de forma continuada:***ALUMNOS DE LA ESAD EN PRÁCTICAS PARTICIPANTES**

| | <i>Nombre y apellidos</i> | <i>Actividad desarrollada en la producción</i> |
|--------------------------------------|---------------------------|--|
| <i>1</i> | | |
| <i>2</i> | | |
| <i>3</i> | | |
| <i>4</i> | | |
| <i>5</i> | | |
| <i>6</i> | | |
| <i>Total número de participantes</i> | | |

***PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:***

| | <i>Nombre y apellidos o razón social</i> | <i>Actividad desarrollada en la producción</i> |
|--------------------------------------|--|--|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| <i>Total número de participantes</i> | | |

DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO EXTREMEÑOS O RESIDENTE EN EXTREMADURA:

| | <i>Nombre y apellidos o razón social</i> | <i>Actividad a desarrollar en la gira</i> |
|--------------------------------------|--|---|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| <i>Total número de participantes</i> | | |



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas reguladas por el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, asimismo,

EXPONE

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE n.º 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV del Ministerio de Hacienda y Función Pública, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I y documentación acreditativa del poder del representante legal:

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I

No presta consentimiento para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV, por lo que adjunta documentación acreditativa.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

Deniego el consentimiento para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados correspondientes.

Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autónoma y adjunto el certificado correspondiente.

Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.

3.- El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

a) Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Que para el mismo proyecto para el que solicita ayuda a la Consejería de Cultura e Igualdad , declara que:

NO se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de otras entidades públicas o privadas



SÍ se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las siguientes (dejar en blanco la casilla “Cuantía concedida” en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

| <i>ENTIDAD</i> | <i>OBJETO DE LA AYUDA</i> | <i>Cuantía solicitada</i> | <i>Cuantía concedida</i> | <i>Fecha concesión</i> |
|----------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------|------------------------|
| | | € | € | |
| | | € | € | |
| | | € | € | |
| | | € | € | |
| | | € | € | |

d) Mínimis:

Que la citada empresa **NO HA RECIBIDO** subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____)

Que la citada empresa **HA RECIBIDO**, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.

| Entidad concedente | Fecha concesión | Cuantía |
|---------------------------|------------------------|----------------|
| | | |
| | | |
| | | |

e) Esta entidad SI NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los estatutos,

(Fecha y organismo ante el que la presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, e identificación del expediente):

Fecha: _____,

Organismo: _____

Expediente: _____

y éstos SI NO han sido modificados posteriormente. Asimismo SI NO se ha modificado la representación legal, SI NO se ha modificado la identificación fiscal.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.



f) En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra (marcar una de las dos):

La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes

La representación de la obra no genera derechos de autor.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 201 .

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado.

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800 Mérida.)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 2 de abril de 2018 por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad. (2018050160)

BDNS(Identif.):394377

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos en los últimos dos años, en ambos casos, a 31 de diciembre del 2017.
- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se hayan constituido en el año 2016 y cuyos componentes tengan una actividad profesional acreditada mediante la participación en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores a la formación de la empresa y que además cumplan con el requisito de territorialidad expresado en el punto anterior.
- En caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios expresados en los apartados 1 y 2 de este artículo, serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Segundo. Objeto.

Ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2017, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria (DOE núm. 99, de 24 de mayo), modificado por Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto)

***Cuarto. Cuantía.***

La cuantía de los créditos totales destinados a la financiación será de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273B.470, superproyecto 200017039010, proyecto 200017030030 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

La cuantía máxima de la ayuda que se concederá por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30 por ciento del caché presentado (IVA excluido), ni la cuantía de 24.000,00 euros por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria, y el extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 2 de abril de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 192/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2018060945)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 192/2018, promovido por D.ª Esther Gómez Pérez, frente a la Resolución de 9 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma frente a la Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hicieron públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 9 de abril de 2018.

La Secretaria General,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 8 de marzo de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de estación de servicio. Situación: parcelas 64 y 65 del polígono 507. Promotora: Asesores Inmobiliarios del Petróleo, SL, en Mengabril. (2018080569)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de estación de servicio. Situación: Parcela 64 (Ref.^a cat. 06082A507000640000HD) y parcela 65 (Ref.^a cat. 06082A507000650000HX) del polígono 507. Promotora: Asesores Inmobiliarios del Petróleo, SL, en Mengabril.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 5 de abril de 2018 por el que se procede a la apertura del trámite de información pública sobre el anteproyecto de Ley de Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura. (2018080735)

Elaborado el anteproyecto de Ley de Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, cuya naturaleza social aconseja su sometimiento a información pública, esta Secretaría General,



de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

A C U E R D A :

La apertura del trámite de información pública sobre el anteproyecto de Ley de Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime convenientes, durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

El anteproyecto de ley podrá ser examinado por los interesados en la siguiente dirección de internet:

<https://saludextremadura.ses.es/web/arquitectura-y-vivienda>

Mérida, 5 de abril de 2018. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 5 de abril de 2018 por el que se hace pública la corrección de errores y se amplía el plazo de presentación de ofertas del acuerdo marco para el suministro de guantes sanitarios con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Servicio Extremeño de Salud. Expte.: CS/99/1117070525/17/MAR. (2018080738)

Mediante corrección de errores de 5 de abril de 2018, se modifica el plazo de presentación de ofertas que será hasta el día 15 de mayo de 2018 a las 23:59 horas.

Mérida, 5 de abril de 2018. El Director General de Planificación Económica (PD Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •



ANUNCIO de 9 de abril de 2018 por el que se hace pública la declaración de desistimiento del procedimiento del suministro para la "Adquisición de equipamiento de electrónica de red de CORE para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117028726/17/PA. (2018080736)

- Entidad adjudicadora: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- Número de expediente: CS/99/1117028726/17/PA.
- Dirección de internet del Perfil de contratante:
<https://contratacion.gobex.es>
- Declaración de desistimiento: Resolución del Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 04/04/2018.

Mérida, 9 de abril de 2018. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud. FEDERICO DELGADO MATEOS.

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 22 de marzo de 2018 por el que se hacen públicas las bases para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local. (2018080740)

Advertido errores en el Anuncio de 22 de marzo de 2018 por el que se hacen públicas las bases para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local (DOE n.º 68, de 9 de abril), se rectifica el mismo en los siguientes términos.

En la página 13937, donde se dice:

"Por Resolución de Alcaldía n.º 70/2018, de fecha 19 de marzo, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Oficial de la Policía Local para este Ayuntamiento de Alburquerque, mediante sistema de oposición libre.



En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 57, de fecha 22 de marzo de 2018 aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agentes de la Policía Local vacantes en la plantilla municipal”.

Debe decir:

“Por Resolución de Alcaldía n.º 70/2018, de fecha 19 de marzo, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Oficial de la Policía Local para este Ayuntamiento de Alburquerque, mediante sistema de promoción interna.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 57, de fecha 22 de marzo de 2018 aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla municipal”.

Alburquerque, 9 de abril de 2018. El Alcalde, ÁNGEL VADILLO ESPINO.

AYUNTAMIENTO DE EL TORNO

ANUNCIO de 10 de abril de 2018 sobre aprobación inicial del convenio urbanístico para el desarrollo del Polígono Industrial en la UA 6. (2018080741)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 06-04-2018 ha aprobado inicialmente el Convenio urbanístico entre la Cooperativa Limitada San Lucas y el propio Ayuntamiento para el desarrollo del Polígono Industrial en la UA 6; de conformidad con lo establecido en el artículo 83.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en correlación con lo dispuesto en el artículo 25.º.1 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, se somete a información pública el expediente por el período de veinte días hábiles, a contar del día siguiente a la publicación efectuada en el DOE.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El Torno, 10 de abril de 2018. El Alcalde, JULIÁN ELIZO MUÑOZ.



AYUNTAMIENTO DE GUADIANA DEL CAUDILLO

ANUNCIO de 4 de abril de 2018 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2018. (2018080742)

Mediante acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2018 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2018, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Personal Funcionario Funcionarios de Carrera:

Una plaza de Administrativo de Administración General del Grupo C1, por promoción interna concurso-oposición.

Una plaza de Agente de Policía Local del Grupo C1, por movilidad.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Badajoz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Guadiana del Caudillo, 4 de abril de 2018. El Alcalde, ANTONIO POZO PITEL.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA

ANUNCIO de 5 de abril de 2018 sobre información pública de la aprobación del Plan General Municipal. (2018080739)

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 19 de junio de 2015 se aprobó el Plan General Municipal, promovido por esta Administración municipal. Se somete el expediente a información



pública por el plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Se hace especial mención a la inclusión del informe ambiental del meritado Plan General Municipal, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría.

Santa Cruz de Paniagua, 5 de abril de 2018. El Alcalde, MIGUEL CARLOS GONZÁLEZ MUÑOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es